EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 6 de diciembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

MALOSETTI Y MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la asamblea general ordinaria de accionistas de MALOSETTI Y MOSCHINI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el 30 de octubre de 1961, modificó los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 15o., 17o., 19o., 20o., 23o., 24o. y 30o., de los estatutos siendo aprobada la reforma por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 911 del 6 de setiembre de 1962, elevándose a escritura pública ante José M. A. Paulucci el 9 de octubre de 1962. — El texto aprobado es el siguiente: Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.), representado por doscientas mil acciones de cien pesos cada una, distribuidas en cuarenta series de cinco mil acciones ordinarias y|o preferidas cada una, las cuarenta primeras series de cinco mil acciones ordinarias cada una se hallan ya emitidas. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cien millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Los aumentos se harán por fracciones, cuyo monto no excederá del capital autorizado, y por series de cinco mil acciones cada una. — "Art. 6º. — Las nuevas series de acciones dentro del capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, quien fijará la clase de las acciones y la oportunidad, el monto y las condiciones de la emisión. — Las emisiones serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Art. 7º. — Las acciones de los ulteriores aumentos del capital autorizado se emitirán conforme lo determine en cada caso la asamblea que resuelva el respectivo aumento, la cual podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las emisiones del capital autorizado y de sus ulteriores aumentos se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de su respectiva clase de acciones, ordinarias o preferidas, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Art. 8º. — La emisión de las acciones preferidas deberá hacerse dentro de las siguientes características: a) Tendrán derecho a reintegro preferente en los términos del artículo 31º de los Estatutos; b) Tendrán derecho a un dividendo preferido que no podrá exceder del doce por ciento anual y que podrá ser acumulativo: c) Tendrán, o no, una participación adicional en las utilidades, la que no podrá exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias, pudiendo limitarse a un porcentaje máximo el dividendo que podrán percibir en virtud de lo dispuesto en el inc. b), y en el presente; d) Podrán convertirse en acciones ordinarias, o preferidas de menores derechos, o ser rescatadas, de conformidad con el artículo 343 del Código de Comercio, con utilidades realizadas y líquidas o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, o preferidas de menores derechos, destinadas expresamente a reembolsar aquéllas. — La conversión o el rescate deberán aplicarse en igualdad de condiciones a todas las acciones de una misma serie, se publicarán durante tres días y con treinta días de anticipación por lo menos en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) El monto nominal de las acciones preferidas, no podrá exceder del 30 % del monto nominal de las acciones ordinarias, en circulación. — Como excepción a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 25º, todas las acciones preferidas así como todas las acciones ordinarias, cualesquiera sean las series a que pertenezcan, tendrán igualdad de voto para la designación de síndico. — Art. 9º. — Cada resolución de la Asamblea General de Accionistas disponiendo aumentos de capital, será elevada a escritura pública, con transcripción de la parte pertinente del acta de la asamblea, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber mediante avisos durante tres días en el "Boletín Oficial". — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte Millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados conforme a la precedente reglamentación. — Art. 10º. — Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — Podrán emitirse títulos de una o más acciones. — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver la conversión de las acciones al portador en nominativas, y en tal caso el Directorio procederá a retirar los títulos que hayan de convertirse, los cuales quedarán inutilizados, expidiendo otros nominativos en su reemplazo. — La conversión deberá ser hecha saber mediante avisos durante tres días en el "Boletín Oficial", inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Art. 15º. El mandato de los directores titulares y suplentes durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Se entiende por año, el lapso transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias celebradas con sujeción al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para poder ser nombrado miembro del Directorio, se requiere ser poseedor de cincuenta acciones, por lo menos, que quedarán depositadas en la sociedad hasta el término del mandato. — El Directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente. — El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de su ausencia o impedimento transitorio o permanente. — La remuneración de los Directores será fijada por la asamblea anual, con imputación a gastos generales o a utilidades, o a ambos conceptos. — Art. 17º. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio de su presidente; b) Administrar legalmente la sociedad con amplias facultades; c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales, y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) Formar y administrar sociedades; adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, suscribir acciones en otras sociedades, combinar las actividades de la sociedad con toda otra sociedad o comerciante: e) Comprar, vender, permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábricas, patentes, propiedad intelectual. — La venta de bienes raíces, títulos y acciones de pertenencia de la sociedad, requerirá, para su validez, que la respectiva resolución sea ratificada por una asamblea de accionistas. f) Dar y tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles. — La constitución de hipotecas o de todo otro derecho real sobre inmuebles, títulos y acciones de pertenencia de la sociedad, salvo los existentes a la fecha de su adquisición, o que se constituyan para garantizar total o parcialmente su precio o licitaciones o contratos de locación requerirá para su validez, que la respectiva resolución sea ratificada por una asamblea de accionistas; g) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares; h) Celebrar contratos de locación de cosas, aun por más de seis años, de locación de servicios, de depósito (con exclusión de los de carácter bancario), de mandato, de transporte, y aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; i) Abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos o en descubierto, efectuar descuentos y operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco, oficial, particular o mixto; j) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y cualquier otro documento civil o comercial; aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones derivadas, directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, suscribir avales; k) Expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar seguros como asegurado; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; intervenir en juicios, como actor o demandado, formular denuncias, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato; l) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y mandatarios y revocarlos, conferir poderes generales o especiales o efectuar delegación de atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales, revocarlos, y fijar las remuneraciones correspondientes. ll) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales: m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; fijar el Orden del Día; presentar anualmente a la asamblea ordinaria, una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades; n) Emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, y con el artículo 13º de estos Estatutos; ñ) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Realizar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado, de administración o de disposición, aunque no esté mencionado en la precedente enumeración, que no es limitativa sino enunciativa. — Art. 19º. — Aparte de la retribución a los miembros del Directorio establecida en el artículo 15º de estos Estatutos, el Directorio podrá fijar una remuneración a los directores que desempeñen funciones ajenas a las específicas del cargo de director, con imputación a gastos generales, ad referendum de la asamblea. — Estas funciones para que puedan ser remuneradas deberán tener una relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con el objeto social. — El monto total máximo que podrán percibir en cada ejercicio los miembros del Directorio, comprendidas la retribución establecida en el artículo 15º y las remuneraciones por otras funciones permanentes que desempeñen no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio, salvo resolución en contrario que podrá adoptar la asamblea. — A efectos de que ésta se pronuncie, el Directorio deberá incluir el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. 20º. — Habrá un síndico y un síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea, los cuales ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley. — Ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea anual, con imputación a gastos generales o a utilidades, o a ambos conceptos. — Art. 23º. — Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán por medio de anuncios publicados en el "Boletín Oficial", durante cinco días y con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Art. 24º. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en la primera convocatoria, hallándose presente un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, ordinarias y preferidas. — Cuando una asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se hará una segunda convocatoria, para celebrarla dentro de los treinta días inmediatos, mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", durante tres días, con ocho de anticipación. — La asamblea se constituirá y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Estas disposiciones serán aplicables igualmente a las asambleas que deban resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. — Art. 30º. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que la asamblea general de accionistas considere conveniente, serán distribuidas en la siguiente forma: a) 2 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital suscripto. — Cubierto este límite la asamblea resolverá el destino de este porcentaje; b) La remuneración que se fijará a los directores y síndico, imputable a utilidades; c) El remanente a los accionistas. — Cuando haya acciones preferidas, se pagará previamente el dividendo preferencial correspondiente a las mismas, conforme a las condiciones establecidas por el Directorio al emitirlas; y el sobrante, si lo hubiere, corresponderá a las acciones ordinarias. — La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá resolver que las utilidades correspondientes a las acciones ordinarias en vez de ser distribuidas en forma de dividendo, tengan total o parcialmente otra aplicación o destino". — E|l: Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000 e. 6|12 Nº 35.240 v. 6|12|62

PUNTUAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y cuatro. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Alfonso Cupelo, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil cuatrocientos quince, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho y además, en nombre y representación de don Orlando Oscar Bevilacqua, don Juan José González, don Oscar Casiete, don Héctor William Mella, don Emilio Mottola, don Rodolfo Héctor Fiorito, don Domingo Carmelo Gullo, don Héctor Pérez y don Mario D'Agostino, a mérito del poder otorgado el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, al folio trescientos setenta y siete, protocolo corriente: y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado suscripto el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el dicente y sus mandantes resolvieron la constitución de una sociedad anónima, bajo la denominación de "Puntual" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en esta ciudad y duración de noventa y nueve años, desde la fecha de su inscripción. — Que, a ese efecto,



se aprobó un proyecto de estatutos constituyéndose el primer Directorio, y se fijó el capital en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, formada por diez series de cinco mil acciones cada una, todas al portador de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, capital que podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Que, se declaran suscriptas diez mil acciones, correspondientes a la primera y segunda serie por un total de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador, por su valor nominal, todas de clase "A". — Que, a los fines indicados se inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y por intermedio de la Inspección General de Justicia el expediente número N. quince mil novecientos treinta y cuatro/uno/sesenta y dos y, previos, los trámites de estilo, y con lo dictaminado a fojas diecisiete, el Poder Ejecutivo, a fojas dieciocho por decreto número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, concedió la pertinente autorización, la que conjuntamente con el acta constitutiva y estatutos que corren de fojas uno a nueve son del tenor siguiente: "Acta de constitución de "Puntual" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Moreno Nº 1628, cuarto piso, los señores Orlando Oscar Bevilacqua, Juan José González, Oscar Casiete, Héctor William Mella, Emilio Mottola, Rodolfo Héctor Fiorito, Domingo Carmelo Gullo, Héctor Pérez, Roberto Alfonso Cupolo y Mario D'Agostino, todos mayores de edad, se resolvió por el voto unánime de los asistentes a lo que a continuación se expresa: I) Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, cuyo texto se firma por separado, formando parte integrante de esta acta; II) Designar el primer Directorio de la Sociedad, el que queda constituído de la siguiente manera: Presidente: Roberto A. Cupolo; vicepresidente: Emilio Mottola; directores titulares: Domingo C. Gullo y Héctor W. Mella; síndico titular: Mario D'Agostino, y síndico suplente: Rodolfo H. Fiorito; III) Declarar suscriptas diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, por un total de un millón de pesos moneda nacional, de clase "A" con derecho a cinco votos, correspondientes a las series primera y segunda, resultando suscriptas de la siguiente forma: Orlando O. Bevilacqua, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000.— m|n.; Juan J. González, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000.— m|n.; Oscar Casiete, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000 m|n.; Héctor W. Mella, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000.— m|n.; Emilio Mottola, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000.— m|n.; Rodolfo H. Fiorito, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000 m|n.; Domingo C. Gullo, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000.— m|n.; Héctor Pérez, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000.— m|n.; Roberto A. Cupolo suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000 m|n., y Mario D'Agostino, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000.— m|n. — La presente suscripción es integrada por los accionistas en dinero efectivo en un diez por ciento (10 %) o sea en $ 100.000.— m|n., cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina, casa central, a la orden del señor Inspector General de Justicia y presidente de "Puntual" Sociedad Anónima (en formación) IV) Los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas, inclusive la modificación del nombre de la sociedad en caso de que fuera observado, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos legales para la constitución definitiva de la Sociedad — Leída que fue esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban de conformidad. — O. O. Bevilacqua. — J. González. — Oscar Casiete. — Mella. — E. Mottola — R H. Fiorito. — Domingo C. Gullo. — Héctor Pérez. — M. D'Agostino. — Roberto Cupolo". — "Estatutos de "Puntual" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "PUNTUAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una asamblea. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de productos de las industrias de la alimentación, química, metalúrgica y artículos para el hogar y para la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, excepto las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales, de cinco mil acciones cada una, todas al portador, de valor nominal, cien pesos moneda nacional cada acción. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal no pudiendo emitirse una serie de igual clase, sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y característica de las acciones pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: a) Ordinarias: Clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B", con derecho a un voto, ambas, clases tendrán derecho a un solo voto, por acción a los efectos de la designación de los síndicos. — b) Preferidas: con derecho a un dividendo fijo anual hasta un máximo del doce por ciento. — El dividendo fijo anual en las acciones preferidas será o no acumulativo y tendrán o no derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicio las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dura esa situación. Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán en la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción. — Los accionistas deberán ejercer su derecho dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a quince miembros, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositarán en la sociedad o en un Banco, a la orden de aquélla y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. Art. décimo: Si por cualquier causa faltaren directores, los restantes con conformidad del síndico o solamente este último en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: El Directorio elegirá de su seno un presidente, uno o más vicepresidentes y los demás cargos, que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualesquiera de los vicepresidentes sustituye al presidente en los casos de ausencia, renuncia y otro impedimento, sin tener que justificarse ante terceros. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando fuera convocado por el presidente o quien lo reemplace, o bien [illegible] de dos directores o del síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacer [illegible] en el Directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por [illegible] del presidente o de los vicepresidentes, o de quienes lo reemplacen, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio, o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. — c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales administrativos u contenciosos administrativos; d) Estar en juicio como actora demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; f) comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de [illegible] años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agrarias y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios: dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Podrán nombrar de su seno uno o más directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos setenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo cuarto: anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Artículo décimo quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo décimo sexto: Paro poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas aun en todos los casos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán presididas por el presidente o el vicepresidente o por quienes los reemplacen o se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el veintiocho de febrero de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios, prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día. — c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que

fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación despúes de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — Entrelíneas: o asociada a terceros. Vale. — O. O. Bevilacqua. — U. González. — Oscar Casiete. — Mella. E. Mottola. — R. H. Fiorito. — Domingo C. Gullo. — Héctor Pérez. — Roberto Cupolo. — M. D'Agostino." — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 oct. 1962. — Visto el expediente N. 15.934|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Puntual", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 la Sociedad "Puntual, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 24 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini h. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.438." — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente añade: Que cumpliiendo con este otorgamiento todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, por su derecho y por el de sus representados, declara: Que deja constituida definitivamente la Sociedad "Puntual", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se regirá por el estatuto inserto quedando en consecuencia ratificado el Directorio y suscriptas las series primera y segunda, por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional. — Que solicita del Escribano autorizante, expida los testimonios que se pidieren, a sus efectos. — Se deja constancia que en este acto se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre la emisión aludida. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma para ante mí, doy fe. — Roberto Cupolo. — Hay un sello. Ante mí: H. P. Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y siete del Registro cuatrocientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este segundo testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la número un millón ciento veintiocho mil seiscientos veintiuno a la presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: H. P. Picasso. Esc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.720.— e.6|12-Nº 35.253-v.6|12|62

DANIEL CALZADO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por dsposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Avelino Calzado, casado en primeras nupcias, domicillado en la calle Patagones ochocientos treinta y cinco, primer piso, departamento tres, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Daniel Calzado, conocido también por Daniel Calzado Poceiro: Dolores Portas de Calzado, Amalia Angela Mourelle de Calzado, María Elena Agra de Calzado, Aurelio Rodríguez, Martina Cecilia Pereyra de Rodríguez, Francisco Ernesto Falguera, Blanca Esther Calzado de Falguera y Daniel Anselmo Calzado, a mérito del poder especial otorgado el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, al folio trescientos cuarenta y uno, protocolo corriente y, el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado suscripto el dieciséis de mayo próximo pasado, el dicente y sus mandantes resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Daniel Calzado" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en esta ciudad y, duración de noventa y nueve años, a partir de la inscripción. — Que, a ese efecto se aprobó un proyecto de estatuto, constituéndose el primer Directorio y se fijó el capital en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Que, el capital autorizado está dividido en diez series iguales de cinco mil acciones de valor nominal cien pesos cada una, y se han suscripto y emitido cuarenta y un mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, correspondientes a las series primera a octava y parte de la serie novena, lo que totalizan cuatro millones cien mil pesos moneda nacional. — Que la suscripción que se hace, es integrada por los accionistas con noventa mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y con cuatro millones diez mil pesos moneda nacional en aportes de bienes inmuebles, ubicados en esta capital y, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, todo lo que así se desprende del acta provisoria y de los balances agregados. — Que, a los fines del funcionamiento y aprobación del estatuto se inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número quince mil setecientos setenta y seis/uno/sesenta y dos y, corridos los trámites de estilo y dictaminado a fojas treinta y uno, se dictó a fojas treinta y dos el decreto del Poder Ejecutivo que lleva el número diez mil ciento uno, el que conjuntamente con el acta provisoria de fojas uno a dos, el estatuto de fojas cuatro a diez y el detalle de los bienes aportados, de fojas once a doce, son del tenor siguiente: "Acta de constitución de "Daniel Calzado" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Lima número 1693, departamento 12, los señores Daniel Calzado, Dolores Portas de Calzado, Amalia Angela Mourelle de Calzado, Daniel Anselmo Calzado, María Elena Agra de Calzado, Aurelio Rodríguez, Martina Cecilia Pereyra de Rodríguez, Francisco Ernesto Falguera, Blanca Esther Calzado de Falguera y José Avelino Calzado, todos mayores de edad se resolvió por el voto unánime de los asistentes lo que a continuación se expresa: I: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el que se transcribe por separado y que debidamente firmado por todos los constituyentes forma parte integrante de esta acta. — II: Declarar suscriptas cuarenta y un mil (41.000) acciones ordinarias, al portador, clase "A", de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series primera a octava y parte de la serie novena, por un total de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.100.000 m|n.) de acuerdo al siguiente detalle: señor Daniel Calzado, suscribe 33.432 acciones valor $ 3.343.200.— m|n.; señor José Avelino Calzado, suscribe 3.334 acciones valor $ 333.400.— m|n.; señor Daniel Anselmo Calzado, suscribe 3.334 acciones, valor $ 333.400.— m|n.; señora Dolores Portas de Calzado, suscribe 200 acciones, valor $ 20.000.— m|n.; señora Amalia Angela Mourelle de Calzado, suscribe 100 acciones, valor $ 10.000.— m|n.; señora María Elena Agra de Calzado, suscribe 100 acciones, valor pesos 10.000.— m|n.; señor Aurelio Rodríguez, suscribe 100 acciones, valor pesos 10.000.— m|n.; señora Martina Cecilia Pereyra de Rodríguez, suscribe 100 acciones, valor $ 10.000.— m|n.; señor Francisco Ernesto Falguera, suscribe 100 acciones, valor $ 10.000.— m|n.; señora Blanca Esther Calzado de Falguera, suscribe 200 acciones, valor pesos 20.000.— m|n. — La precedente suscripción es integrada en la siguiente forma: los accionistas Daniel Calzado, José Avelino Calzado y Daniel Anselmo Calzado, con diversos inmuebles que se detallan en planilla por separado y que debidamente firmada por todos los constituyentes forma parte integrante de esta acta, siendo el valor total de los bienes aportados la suma de $ 4.010.000.— m|n., y los restantes accionistas integran en dinero en efectivo el importe de la suscripción que por $ 90.000.— m|n. efectúan, abonando en este acto el 10 % de dicha suma o sea la cantidad de $ 9.000 m|n. — III: El Directorio de la sociedad estará compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes, siendo su quórum para sesionar válidamente la presencia de dos de ellos. — El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera: Presidente: señor Daniel Calzado; vicepresidente: señor José Avelino Calzado; director titular: señor Daniel Anselmo Calzado; directores suplentes: señores Blanca Esther Calzado de Falguera y Francisco Ernesto Falguera; síndico titular: señor Roberto A. Cúpolo: síndico suplente: señor Carlos Martínez. — Este Directorio durará en sus funciones hasta que se celebre la primera asamblea general ordinaria, después de quedar constituída legalmente la sociedad. — IV: Los señores Roberto A. Cúpolo y José Avelino Calzado, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos legales para la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída que fue esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban de conformidad. — D. Calzado. — Dolores Portas de Calzado. — Amalia M. de Calzado. — D. A. Calzado. — María E. Agra de Calzado. — A. Rodríguez. — Martina C. Pereyra de Rodríguez. — Francisco E Falguera. — Blanca E. Calzado de Falguera. — J. A. Calzado". — "Estatutos de la Sociedad "Daniel Calzado" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria — Artículo primero: Bajo el nombre de "DANIEL CALZADO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída esta Sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído, o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una asamblea. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de productos de las industrias, de la alimentación, química, metalúrgica, plásticos y artículos para el hogar y para la construcción: c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, excepto las operaciones previstas por el artículo 93º de la ley Nº 11.672 y otras por las que se requieran el concurso público, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones y debentures y demás valores mobiliarios. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales, de cinco mil acciones cada una, todas al portador, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser de los siguientes tipos: a) Ordinarias: clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto. Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción, a los efectos de la designación de los síndicos; b) Preferidas: con derecho a un dividendo fijo anual hasta un máximo del doce por ciento. — El dividendo fijo anual en las acciones preferidas será o no acumulativo y tendrá o no derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que le corresponda a las acciones ordinarias. Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo, en la proporción existentes antes de la emisión. En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán en la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción. Los accionistas deberán ejercer su derecho dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el "Boletín Oficial". El derecho de preferencia no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La Asamblea podrá elegir también hasta tres Directores suplentes. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco, a la orden de aquélla y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los restantes con conformidad del Síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquellos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer pudiendo ser reelegidos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlos ante terceros. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguiente facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio, o a quienes se les otorgen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con la facultad prevista en el artículo seiscientos ocho y también con las del ar-

tículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contenciosos-administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones, querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueran necesarios; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y también cuotas de capital de sociedades de resp. ltda.; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos industriales o comerciales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar, en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente La Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta-poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas, aun en los casos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente o por quienes lo reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea, a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos atrasados sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueran aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias. — Entre líneas: industriales. — Vale. — D. Calzado. — Dolores Portas de Calzado. — Amalia M. de Calzado. — D. A. Calzado. — María E. Agra de Calzado. — A. Rodríguez. — Martina C. Pereyra de Rodríguez. — Francisco E. Falguera. — Blanca E. Calzado de Falguera. — J. A. Calzado". — "Bienes inmuebles aportados por los accionistas Daniel Calzado, José Avelino Calzado y Daniel Anselmo Calzado a la Sociedad "Daniel Calzado", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Bienes ubicados en la Capital Federal: aportados por el señor Daniel Calzado: 1) Propiedad calle Rivadavia número 2214 y 2218, valor $ 2.000.000.— m|n. el 66,66 o|o, $ 1.333.200. — Valuación fiscal, $ 3.060.000.— m|n. — 2) Propiedades calle Brasil Nº 1301|09|13|15 y Santiago del Estero número 1687|89|91, valor $ 4.000.000.— m|n., el 50 o|o, $ 2.000.000. — Valuación fiscal, $ 4.949.000. — Total pesos 3.333.200. — Aportado por el señor José Avelino Calzado: Propiedad calle Rivadavia Nº 2214 y 2218, valor pesos 2.000.000.— m|n., el 16,67 o|o, pesos 333.400. — Valuación fiscal, pesos 3.060.000.— m|n. — Aportado por el señor Daniel Anselmo Calzado. — Propiedad calle Rivadavia Nº 2214 y 2218, valor $ 2.000.000.— m|n., el 16,67 o|o. $ 333.400. — Valuación fiscal, pesos 3.060.000.— m|n. — Bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, aportados por el señor Daniel Calzado, terreno ubicado en Tristán Suárez, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 5, de la manzana 141, partida Nº 70263, $ 10.000 — Valuación fiscal, $ 7.800.— m|n. — Resumen de los inmuebles aportados, señor Daniel Calzado: En la Capital Federal, $ 3.333.200. — En la Provincia de Buenos Aires, $ 10.000.—, pesos 3.343.200. — Señor José Avelino Calzado: En la Capital Federal, pesos 333.400. — Señor Daniel Anselmo Calzado: en la Capital Federal, $ 333.400. — Total: $ 4.010.000. — D. Calzado. — Dolores Portas de Calzado. — Amalia A. de Calzado. — D. A. Calzado. — María E. Agra de Calzado. — A. Rodríguez. — Martina C. Pereyra de Rodríguez. — Francisco E. Falguera. — Blanca E. Calzado de Falguera. — J. A. Calzado". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el expediente Nº 15.776|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Daniel Calzado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Daniel Calzado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 16 de mayo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número 10.101". — Es Copia Fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que tengo a la vista para este acto; y el compareciente agrega: Que cumpliendo con este otorgamiento todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, por su derecho y la representación que ejerce declara: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Daniel Calzado", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, todo de acuerdo al estatuto inserto quedando en consecuencia ratificado el primer directorio y emitidas cuarenta y un mil acciones, por un total de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional, cuyo capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Que solicita del escribano autorizante, expida los testimonios que se pidieren. — Se deja constancia que, en este acto, se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre cinco millones de pesos moneda nacional, o sea sobre el total del capital autorizado. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí doy fe. — J. A. Calzado. — Hay un sello. — Ante mí: H. P. Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y uno del Registro cuatrocientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Daniel Calzado", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido este primer testimonio en once fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de la un millón ciento veintiocho mil seiscientos uno, a la un millón ciento veintiocho mil seiscientos nueve, y de la número un millón ciento veintiocho mil seiscientos setenta y dos a la presente inclusive: un millón ciento veintiocho mil seiscientos setenta y tres, las que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: Vicepresidente: Señor José Avelino Calzado — de — Vale. — H. P. Picasso. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembe 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.6|12 Nº 35.254 v.6|12|62

DIMARAY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen don Enrique Carmelo Donini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Jubidor, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte: don Alberto Eduardo Tubio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ianussi, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos; don Atilio De Laurentis, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Vizioli comerciante, con cédula de identidad número un millón setenta y tres mil setecientos treinta y nueve; don Cayetano Di Letto, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nuncia D'Agostino comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés; don Jorge Manuel Guerra, español, soltero, comerciante, hijo de don Luis Guerra Martínez y de doña Concepción Guerra, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta mil doscientos uno; don José Aguirre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Scornabaca, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete; don Luis Balena, italiano, soltero, comerciante, hijo de don Vito Balena y de doña Vita Sgobba, cédula de identidad número cinco millon setecientos cuatro mil quinientos setenta; don Carlos Alberto Orecchia argentino, soltero, comerciante, hijo de don Domingo Orecchia y de doña Matilde Bacci, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos seis mil cincuenta y tres; don Alberto Lorenzo López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Castro, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil quinientos dieciséis; y don Juan Ramón Montenotte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Corvalán, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi nocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Dimaray, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del corriente año; que redactado su Estatuto, sometiéndose la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N. Número: Quince mil ochocientos ochenta y ocho, del año mil novecientos sesenta y dos, el que fue aprobado, luego de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número diez mil diez, de fecha veintiocho de setiembre del corriente año: exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome —a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio—, la transcripción en este Registro, del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad Anónima, los cuales en el orden citado, dicen: Acta Constituiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de junio de 1962, se reúnen en la calle Colombres Nº 758, Dep. C., Capital, los señores: Enrique Carmelo Donini, Alberto Eduardo Tubio, Atilio De Laurentis, Cayetano Di Letto, Jorge Manuel Guerra, José Aguirre, Luis Balena, Carlos Albero Orecchia, Alberto Lorenzo López y Juan Ramón Montenotte, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quiénes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Colombres Nº 758, Dep. C., Capital. Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. — Dichos Estatutos pertenecen a "Dimaray, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Enrique Carmelo Donini: Cuatrocientas acciones; Alberto Eduardo Tubio: Cuatrocientas acciones; Atilio De Laurentis; Cuatrocientas acciones; Cayetano Di Letto: Cuatrocientas acciones; Jorge Manuel Guerra: Cuatrocientas acciones; José Aguirre: Cuatrocientas acciones: Luis Balena: Cuatrocientas acciones; Carlos Alberto Orecchia: Cuatrocientas acciones; Alberto Lorenzo López: Cuatrocientas acciones; y Juan Ramón Montenotte: cuatrocientas acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez

por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio a don Juan Ramón Montenotte en calidad de Presidente y a don Enrique Carmelo Donini en calidad de Vicepresidente. — Cuarto: Designar al señor Alberto Eduardo Tubío como Síndico titular y al señor Atilio de Laurentis como Síndico suplente. — Quinto: Designar al Dr. en Ciencias Económicas Pedro Butman para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de Sociedad Anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones a fin de que resulte precedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales, aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la Sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas coonstituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leida el Acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conofrmidad y con ello quedó levantada la sesión siendo las 20 horas. — A. E. Tubío. — Atilio de Laurentis. — Balena. — E. C. Donini. — Alberto Lorenzo López. — Jorge M. Guerra. — Cayetano Di Letto. — Juan Ramón Montenotte. — Carlos Alberto Orecchia. José Aguirre. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Enrique Carmelo Donini, don Alberto Eduardo Tubío, don Atilio de Laurentis, don Cayetano Di Letto, don Jorge Manuel Guerra, don José Aguirre, don Luis Balena, don Carlos Alberto Orecchia, don Alberto Lorenzo López y don Juan Ramón Montenotte, doy fe. — Buenos Aires, 2º de junio de 1962. — Lea S. de Grynberg. Escribana; está su sello." — "Estatuto de "Dimaray, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria": Título I: Nombre, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Con la denominación de "DIMARAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto Social: Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y sub-productos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil del cuero plástica y de la construcción; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, sub-productos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo: aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales: d) Inmobiliarias: Compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal: e) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir registrar locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital Acciones y Accionistas: Artículo 5º: El capital autorizado es de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las prescripciones del Decreto 852|55 o de quien lo reemplace. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo 7º: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad, podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias clase "B": Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Podrán a su vez subdividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un 18 % anual pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva; b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiere abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 8º: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la asamblea general, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. — Artículo 10º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La posesión de acciones de la Sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título IV: Debentures. — Artículo 13º. El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime conveniente, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento. — Título V: Dirección y administración: Artículo 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuestos de dos a diez directores titulares, según resolución de las Asambleas Generales, pudiendo designar también de uno a cinco directores suplentes. El Directorio designará de su seno un presidente; podrá designar vice-presidente. — Artículo 15º Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16º: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Vicepresidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de éste último. — Los Directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 17º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un Libro de Actas. — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación, en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente, o vicepresidente, o de dos directores expresamente designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — 2) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; — 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; — 4) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; — 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; — 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios así como tomar y constituir depósitos; — 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; — 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; — 9) Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real: — 10) Recibir pagos, extingir obligaciones y renovar deudas; — 11) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; aceptar trust-receipts: — 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; — 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; — 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; — 15) Importar y exportar: — 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas y con o sin capital determinado: — 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas: — 18) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia: — 19) Y, en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que lo resuelva el mismo Directorio. — Título VI: Fiscalización: Artículo 20º: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales: Artículo 21º: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 22º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23: La Asamblea Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 24: La convocatoria a cualquier Asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 25º: Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 26º: Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27º: En segunda convocatoria, toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuido por el artículo 351 del Código de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo 354 del mismo Código. — Título VIII: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 28º: El ejercicio económico terminará el día 31 de mayo de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; e) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Título IX: Liquidación Artículo 30º: De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 31º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones pre-

feridas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — A. E. Tubio. — Atilio De Laurentis. — Balena. — E. C. Donini. — Carlos A. Orecchia. — Alberto Lorenzo López. — Cayetano Di Letto. — Juan Ramón Montenotte. — José Aguirre. — Jorge M. Guerra. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Enrique Carmelo Donini, don Alberto Eduardo Tubio, don Atilio De Laurentis, don Cayetano Di Letto, don Jorge Manuel Guerra, don José Aguirre, don Luis Balena, don Carlos Alberto Orecchia, don Alberto Lorenzo López, y don Juan Ramón Montenotte. — Doy fe. — Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Lea S. de Grynberg. — Escribana. — Está su sello". — "Buenos Aires, 28 de sep. 1962. — Visto el expediente N. 15.888|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dimaray - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dimaray, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 29 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sassini (h.). — Decreto Nº 10.010". — Es Copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituida: "Dimaray - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída: Que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fe — Sigue: A la escritura número cien otorgada el día veintinueve del corriente. — A. E. Tubio. — Atilio De Laurentis. — Balena — E. C. Donini. — Carlos A. Orecchia. — Alberto Lorenzo López. — Cayetano Di Letto. — Juan Ramón Montenotte. — José Aguirre. — Jorge M. Guerra. — Hay un sello: Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y nueve del Registro once a su cargo, doy fe. Para la Sociedad: "Dimaray Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales de Tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el sello número Tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Jave Lea Segal de Grynberg (Escribana). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200. e.6|12. Nº 35.278 v.6|12|62

LA LILIANA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

Que por escritura de fecha 3 de septiembre de 1962, pasada ante el Escribano Rodolfo Mendonça Paz, al folio 1281 del Registro 533 a su cargo, la sociedad "LA LILIANA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto por sus accionistas en la Asamblea del 24 de octubre de 1961, reformó los artículos tercero, cuarto, décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales, como así surge del expediente letra N- número siete mil cuatrocientos treinta y ocho/cincuenta y cinco, de la Inspección General de Justicia de la Nación, habiendo sido aprobada dicha reforma por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 30 de julio del corriente año, número 7475, quedando la redacción de los artículos reformados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos m|n. cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la emisión anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como mínimo. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean. — A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Este derecho no regirá para el caso de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días, y se comunicará a las autoridades competentes. — No podrá anunciarse como capital social sino el establecido en el artículo tercero, con más los aumentos realizados de acuerdo con estos estatutos. — Artículo Décimo tercero: Las convocatorias a las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial en los términos y plazos legalmente prescriptos. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo cuarto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con excepción de las correspondientes a las primeras ocho series, cada una de las cuales dará derecho a cinco votos; este privilegio, sin embargo, no existirá para los casos de elección de síndicos, en los que todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio".

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720. — e.6|12 Nº 35.283 v.6|12|62

M I L A W A R E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a las veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen doña María Rosa Ceocale de Ianuzzi, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Ianuzzi, Libreta Cívica número cero doscientos cuarenta y cinco mil veintitrés; don Luis Balena, italiano, soltero, de profesión comerciante, hijo de don Vito Balena y de doña Vita Sgobba, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuatro mil quinientos setenta; don Enrique Carmelo Donini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Jubidor, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte; don Atilio De Laurentis, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Vizioli, comerciante, Cédula de Identidad número un millón setenta y tres mil setecientos treinta y nueve; don Cayetano Di Letto, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nuncia D'Agostino, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés; don Adolfo Abraham Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Ianuzzi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta; doña Felisa Ianuzzi de Torres, argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Abraham Torres, con Libreta Cívica número cero ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco; don Juan Ramón Montenotte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Corvalán, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Carlos Alberto Orecchia, argentino, soltero, hijo de don Domingo Orecchia y de doña Matilde Bacci, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos seis mil cincuenta y tres y doña María Ianuzzi de Tubio, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Eduardo Tubio, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido "Milaware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio del corriente año; que redactado su Estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente letra N. Número: Quince mil ochocientos noventa y dos, del año mil novecientos sesenta y dos, el que fue aprobado —luego de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia—, por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número nueve mil seiscientos setenta y uno, de fecha catorce de setiembre del corriente año; exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, los cuales en el orden citado, dicen: "Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de julio de 1962, se reúnen en la calle Colombres número 758, Depto. C., Capital, los señores: María Rosa Ceocale de Ianuzzi, Luis Balena, Enrique Carmelo Donini, Atilio De Laurentis, Cayetano Di Letto, Adolfo Abraham Torres, Felisa Ianussi de Torres, Juan Ramón Montenotte, Carlos Alberto Orecchia y María Ianussi de Tubio, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Colombres Nº 758, Dpto. C, Capital. — Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. — Dichos Estatutos pertenecen a "Milaware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: María Rosa Ceocale de Ianuzzi: cuatrocientas acciones; Luis Balena: cuatrocientas acciones; Enrique Carmelo Donini: cuatrocientas acciones; Atilio De Laurentis: cuatrocientas acciones; Cayetano Di Letto: cuatrocientas acciones; Adolfo Abraham Torres: cuatrocientas acciones; Felisa Ianussi de Torres: cuatrocientas acciones; Juan Ramón Montenotte: cuatrocientas acciones; Carlos Alberto Orecchia: cuatrocientas acciones y María Ianussi de Tubio: cuatrocientas acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúan todas y cada una de las señoras accionistas provienen de bienes propios. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio a doña Felisa Ianussi de Torres en calidad de Presidente y a don Carlos Alberto Orecchia en calidad de Vicepresidente. — Cuarto: Designar al señor Alberto Eduardo Tubio como Síndico titular y al señor Cayetano Di Letto como Síndico suplente. — Quinto: Designar al Doctor en Ciencias Económicas Pedro Butman para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de Sociedad Anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales, aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la Sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el Acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión, siendo las 20 horas. — Atilio De Laurentis. — Balena. — E. C. Donini. — M. I. de Tubio. — María R. C. de Jannuzzi. — A. Torres. — Felisa I. de Torres. — Alberto Orecchia. — Cayetano Di Letto. — Juan Ramón Montenotte. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores doña María Rosa Ceocale de Jannuzzi, don Luis Balena, don Enrique Carmelo Donini, don Atilio De Laurentis, don Cayetano Di Letto, don Adolfo Abraham Torres, doña Felisa Ianussi de Torres, don Juan Ramón Montenotte, don Carlos Alberto Orecchia y doña María Ianussi de Tubio. — Doy fe. — Buenos Aires, 6 de julio de 1962. — Está la firma y el sello de la escribana Lea S. de Crynberg". — "Estatuto de Milaware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título I: Nombre, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Con la denominación de "MILAWARE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto Social: Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil, del cuero, plástica y de la construcción; B) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; C) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; D) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; E) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital, acciones y accionistas: Artículo 5º: El capital autorizado es de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55 o de quien lo reemplace. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con

más los aumentos efectuados. — Artículo 7º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias clase "B": Tendrán derecho a un voto por acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Podrán a su vez sub-dividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un 18 o|o anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva. — b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiere abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 8º: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la Asambela General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. — Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. — Artículo 10º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre qué los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un sólo propietario por cada una de ellas. La posesión de acciones de la Sociedad implica el conocimiento y aceptación de éstos estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título IV: Debentures: Artículo 13º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime conveniente, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento — Título V: Dirección Y Administración: Artículo 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares según resolución de las Asambleas Generales, pudiendo designar también de uno a cinco directores suplentes. — El Directorio designará de su seno un presidente; podrá designar vicepresidente. — Artículo 15º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16º: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El vicepresidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. — Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 17º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de Actas. — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente, o vicepresidente, o de dos directores expresamente designados con poder especial o general — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — 2) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; 4) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de servicios así como tomar y constituir depósitos; 7) Aceptar comisiones y contratos de sociedad y de locación, insignaciones pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9) Constituir, transferir o extinguir hipotecar, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real; 10) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; aceptar trust-receipts; 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse; operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; 18) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de justicia; 19) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que lo resuelva el mismo Directorio. — Título VI: Fiscalización: Artículo 20º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales: Artículo 21º: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 22º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 24º: La convocatoria a cualquier asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 25º: Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente del Directorio. — Artículo 26º: Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27º: En segunda convocatoria, toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuido por el artículo 351 del Código de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo 354 del mismo Código. — Título VIII: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 28º: El ejercicio económico terminará el día 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; e) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Título IX: Liquidación. — Artículo 30º: De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 31º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — Atilio de Laurentis. — Balena. — E. C. Donini. — M. I. de Tubio. — María R. C. de Iannuzzi. — Abraham Torres. — Felisa I. de Torres. — Alberto Orecchia. — Juan Ramón Montenotte. — Cayetano Di Letto. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que han sido puestas en mi presencia por los señores: doña María Rosa Ceccale de Ianuzzi, don Luis Balena don Enrique Carmelo Donini, don Atilio de Laurentis, don Cayetano Di Letto, don Adolfo Abraham Torres, doña Felisa Ianussi de Torres, don Juan Ramón Montenotte, don Carlos Alberto Orecchia y doña María Ianussi de Tubio — Doy fe. — Buenos Aires, 6 de julio de 1962. — Lea S. de Grynberg. — Está su sello. — Buenos Aires, 14 sep. 1962 — Visto el expediente N- 15.892|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Milaware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "MILAWARE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" constituida en esta Capital el 6 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido — Miguel Sussini (h.) — Decreto Nº 9.671 — Es copia fiel doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituída: "Milaware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro Público de Comercio. — Leída: Que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí: doy fe. — Sigue: A la escritura número noventa y ocho de fecha dieciocho del corriente mes. — Atilio de Laurentis — Balena — E. C. Donini — M. I. de Tubio — María R. C. de Iannuzzi. — Abraham Torres. — Felisa I. de Torres — Alberto Orecchia — Juan Ramón Montenotte — Cayetano Di Letto. — Hay un sello: Ante mí: Lea S. de Grynberg, Escribana. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos quince del Registro once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Milaware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el sello número tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos trece al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jave Lea Segal de Grynberg (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.440 e.6|12 Nº 35.284 v 6|12|62

CARIVAY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cien. En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo [illegible] provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Valentín Juan Moisio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Chanes, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa mil seiscientos ochenta y cuatro; don Néstor Moisio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Juana Nocelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dieciocho mil seiscientos sesenta y seis; don Ernesto Gaspar Wallace, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz Vairo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y uno; don Mario Iantorno, italiano, soltero, comerciante, hijo de Salvador Iantorno y de doña Natalia Pantano de Iantorno, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta mil setecientos cincuenta y seis; don Cresencio Ramón Bolatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edelmira Becerra, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos otorgada por la Provincia de Buenos Aires; don José Telias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Siria Dominga Contigiani, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis otorgada por la Provincia de Buenos Aires; don Antonio Francisco José Lombardo, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Antonio Lombardo y de doña Agüeda Costa, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro; don Leonardo Pantaleón Zappia, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Rosario Zappia y de doña Serafina Nacaratto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento tres mil quinientos noventa y cinco; don David Ro-

dríguez, español, soltero, comerciante, hijo de don Victorino Rodríguez y de doña María Vidal, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos catorce mil novecientos dieciocho; y don Tomás Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Celia Otero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta mil novecientos treinta y cuatro: todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído "Carivay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado, celebrado en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de junio del corriente año; que redactaron su Estatuto, e[illegible]tióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N. número quince mil ochocientos diecisiete del año mil novecientos sesenta y dos, el que fue aprobado, luego de los trámites legales de estilo, por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número ocho mil cuatrocientos setenta, de fecha veinte de agosto del corriente año; exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en éste Registro, del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, los cuales en el orden citado, dicen: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de 1962, se reúnen en la calle Directorio Nº 4679, Capital, los señores: Leonardo Pantaleón Zappia, José Telias, Valentín Juan Moisio, Néstor Valentín Moisio, Tomás Rodríguez, David Rodríguez, Ernesto Gaspar Wallace, Mario Iantorno, Antonio Francisco José Lombardo y Cresencio Ramón Bolatti, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quiénes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Directorio Nº 4679, Capital. Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. Dichos Estatutos pertenecen a "Carivay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Segundo: Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Leonardo Pantaleón Zappia: cuatrocientas acciones; José Telias: cuatrocientas acciones; Valentín Juan Moisio: cuatrocientas acciones; Néstor Valentín Moisio: cuatrocientas acciones; Tomás Rodríguez cuatrocientas acciones; David Rodríguez: cuatrocientas acciones; Ernesto Gaspar Wallace: cuatrocientas acciones; Mario Iantorno: cuatrocientas acciones; Antonio Francisco José Lombardo: cuatrocientas acciones; y Cresencio Ramos Bolatti: cuatrocientas acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio a don Leonardo Pantaleón Zappia, en calidad de Presidente y don José Telias en calidad de vicepresidente. — Cuarto: Designar al señor Ernesto Gaspar Wallace en calidad de síndico titular y al señor Tomás Rodríguez como síndico suplente. — Quinto: Designar al Dr. en ciencias económicas Pedro Butman para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respecitva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el Acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión siendo las 22 horas. — Mario Iantorno; Ernesto G. Wallace; Néstor V. Moisi; Valentín Juan Moisio; José Telias; David Rodríguez; Tomás Rodríguez; Ramón Bolatti; Leonardo P. Zappia; Lombardo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que han sido puestas en mi presencia por los señores don Mario Iantorno, don Valentín Juan Moisio, don José Telias, don David Rodríguez, don Tomás Rodríguez, don Ernesto Gaspar Wallace, don Néstor V. Moisio, don Leonardo P. Zappia y don Ramón Bolatti, doy fe. Buenos Aires, 15 de junio de 1962. — Está la firma y el sello de le Escribana Lea S. de Grynberg. — Estatuto de Carivay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: Título 1º: Con la denominación de Carivay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria [illegible] Agropecuaria se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de país y|o del extranjero. — Artículo 2º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fech de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto Social: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil, del cuero, plástica, y de la construcción; — b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas; rodados, automotores y sus repuestos, y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; — c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o crearse. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales: — d) Inmobiliarias: Compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal — e) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital, Acciones, y Accionistas: Artículo 5º: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B", o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55 o de quien lo reemplace. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo 7º: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad, podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias clase "B": Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Podrán a su vez subdividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un 18 o|o anual pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva. — b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiere abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las Asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 8º: Cada emisión de acciones será resuelta por el Director y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma, y modo de pago. — Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. — Artículo 10º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La posesión de acciones de la Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 354 y 353. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título IV: Debentures: Artículo 13º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime conveniente, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento. — Título V: Dirección y Administración: Artículo 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, según resolución de las Asambleas Generales. — El Directorio designará de su seno un presidente: podrá también designar vice-presidente. — Artículo 15º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16º: El Directorio celebrará reunión a requerimento indistinto de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El vice-presidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de éste último. Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 17º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de Actas. — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente, o vicepresidente, o de dos directores expresamente designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; 4) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios así como tomar y constituir depósitos; 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9) Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real; 10) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; aceptar trust receipts; 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; 18) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; 19) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que lo resuelva el mismo Directorio. — Título VI: Fiscalización: Artículo 20º: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales: Artículo 21º: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 22º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La Asamblea Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 24º: La convocatoria a cual-

quier Asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 25º: Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio. — Artículo 26º: Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27º: En segunda convocatoria, toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuído por el artículo 351 del Código de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo 354 del mismo Código. — Título VIII: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 28º: El ejercicio económico terminará el día 31 de mayo de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; e) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Título IX: Liquidación: Artículo 30º: De producirse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 31º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. Mario Iantorno. — Ernesto G. Wallace. — Néstor V. Moisio. — Valentín Juan Moisio. — José Telias. — David Rodríguez. — Tomás Rodríguez. — Ramón Bolatti. — Leonardo P. Zappia. — Antonio F. J. Lombardo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que han sido puestas en mi presencia por los señores: don Leonardo Pantaleón Zappia, don José Telias, don Valentín Juan Moisio, don Néstor Valentín Moisio, don Tomás Rodríguez, don David Rodríguez, don Ernesto Gaspar Wallace, don Mario Iantorno, don Antonio Francisco José Lombardo y don Crescencio Ramón Bolatti, doy fe. — En Buenos Aires, a 15 de junio de 1962. — Lea S. de Grynberg. — Escribana. — Está su sello. — Buenos Aires, 20 de Ago. 1962, Visto el expediente N- 15.817|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carivay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Carivay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta Capital el 15 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido — Miguel Sussini (h.); Decreto Nº 8470. Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituida: "Carivay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída: Que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. Sigue: A la escritura número noventa y nueve de fecha veinticuatro del corriente. — Mario Iantorno — Ernesto G. Wallace — Néstor V. Moisio — Valentín Juan Moisio — José Telias — David Rodríguez — Tomás Rodríguez — Ramón Bolatti — Leonardo P. Zappia — Antonio F. J. Lombardo. — Hay un sello: Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda con su matriz: la que pasó ante mí, al folio quinientos veinte y siete del Registro número once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Carivay, Sociedad Anónima Camercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en 6 sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el sello número tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "don Ernesto Gaspar V. Moisio, don Antonio P. Zappia y", vale. — Fdo.: Esc. J. L. Segal de Grynberg.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 17.360 e.6|12 Nº 35.285 v.6|12|62

F I P A S A

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.385. — Primer testimonio. —Escritura número novecientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rogelio Lottero Lanari, industrial, viudo de sus primeras nupcias con doña María Cristina Bidondo, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos noventa; don Ezio Pilade Papini, industrial, casado en primeras nupcias con doña Leticia Protogino, con cédula de identidad número quinientos cuatro mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete; don Hugo Argentino Papini, industrial, casado en primeras nupcias con doña Carmen Yolanda Repetto, con libreta de enrolamiento número setecientos cuarenta y nueve mil noventa y dos, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta; don Raúl Félix Lottero Delor, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Susana Prayones, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos cinco; don Helio Mario Papini, industrial, casado en primeras nupcias con doña Noemí Aurora Labat, con cédula de identidad número un millón quinientos diez mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Montes de Oca número trescientos noventa y cinco; Mario Néstor Papini, industrial, casado en primeras nupcias con doña Adela Beatriz Benedetto, con cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Agüero número mil novecientos ochenta y tres; don Mariano de Bary, abogado, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena de Alvear, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juncal novecientos setenta y uno; don Juan Andrés Gelly y Obes, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Delia Coronado, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Santa Rosa número doscientos sesenta y nueve, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, quien concurre por sí y en nombre y representación de don David Eduardo Sanguinetti, casado, mayor de edad, según poder otorgado el catorce de febrero último, ante el escribano de La Plata, Guillermo F. Panelo Gelly, al folio quince del Registro número cuarenta y cuatro a su cargo, copia del cual agrego a la presente, y don Néstor Constantino Suárez Aboy, procurador, casado en primeras nupcias con doña Julia Esther Sanguinetti, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y siete mil quinientos noventa y siete, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos noventa y seis, vecinos de la Capital Federal, con las excepciones ya citadas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que por acta de constitución de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Fipasa, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que se regiría por el estatuto que en ese mismo acto aprobaron. — Que en dicha oportunidad emitieron las dos primeras series de acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, las que suscribieron totalmente. — Que, asimismo, en dicha acta quedaron elegidos los miembros titulares y suplentes del primer Directorio, resultando designados: Presidente, don Néstor Constantino Suárez Aboy y vicepresidente, don Raúl Lottero Delor. — Que iniciados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia para la obtención de la personería jurídica, se formó el expediente número N. catorce mil ciento veintiuno barra uno año mil novecientos sesenta y uno, el que a su vez corresponde al expediente número seis mil setecientos cuarenta y uno año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que tengo para este acto a la vista y del cual transcribiré a continuación la referida acta de constitución, en su parte pertinente, los estatutos sociales con su texto definitivo, incluída la modificación introducida a fojas catorce del citado expediente y la resolución ministerial pertinente, aprobando los mismos y autorizando a la mencionada sociedad a funcionar como anónima, todo lo que copiado en el orden enunciado, dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local social de la calle Veinticinco de Mayo Nº 267, 2º piso, Cap. Federal, las personas que alfinal suscriben, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se denominará "Fipasa, Sociedad Anónima", que tendrá efecto a partir del día de la fecha y la que se regirá por el Estatuto, al que se da íntegra lectura y aprobación, formando parte integrante de la presente acta constitutiva. Seguidamente se procedió a emitir las Dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador, todas de la clase "A" (de cinco votos cada una) por un valor nominal total de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos) las que quedan totalmente suscriptas en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Rogelio Lottero Lanari: $ 40.000; Ezio Pilade Papini: $ 30.000; Hugo Argentino Papini: $ 50.000; Raúl Félix María Lottero Delor: $ 20.000; Helio Mario Papini: $ 40.000; Mario Néstor Papini: $ 20.000; Mariano de Bary: $ 50.000; Juan Andrés Gelly y Obes: $ 50.000; David Eduardo Sanguinetti: $ 50.000; Néstor Constantino Suárez Aboy: $ 50.000; Total: $ 400.000. Los accionistas nombrados precedentemente, integran el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas en dinero efectivo. A continuación y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, se procedió a designar cuatro (4) Directores Titulares y un (1) Suplente y un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares, los señores Raúl Félix Lottero Delor, David Eduardo Sanguinetti, Helio Mario Papini y Néstor Constantino Suárez Aboy; Director Suplente: Juan Andrés Gelly y Obes; Síndico Titular: Dr. Mariano de Bary y Síndico Suplente: Sr. Horacio Roberto Picchi. Se procedió seguidamente a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo Presidente el señor Néstor C Suárez Aboy y Vicepresidente el señor Raúl Lottero Delor. — ...Con lo que se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de la presente, que firmaron todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Hugo Argentino Papini. — Néstor Constantino Suárez Aboy. — David Eduardo Sanguinetti. — Ezio Pilade Papini. — Rogelio Lottero Lanari. — Raúl Félix María Lottero Delor. — Juan Andrés Gelly y Obes. — Helio Mario Papini. — Mariano de Bary. — Mario Néstor Papini". — "Estatutos. Capítulo I. — Nombre, domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "FIPASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio filiales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior y|o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal realizar: Negocios comerciales mediante: Compraventa, importación, exportación y|o distribución de productos de toda clase; inversión de fondos propios y|o ajenos en bienes muebles o inmuebles: aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; préstamos hipotecarios y|o prendarios, con o sin registro o de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía; con exclusión de las operaciones detalladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público. La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con el expresado objeto social. — Capítulo II: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, el que podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos de igual moneda, por resolución de la Asamblea General de Accionistas con cumplimiento del Decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El capital autorizado, de dos millones de pesos moneda nacional estará representado por veinte mil acciones al portador, de cien pesos de la misma moneda cada una, divididas en diez series de dos mil acciones cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases: a) Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción, salvo en lo relativo a la elección de los síndicos; y b) Acciones Ordinarias de la Clase "B", con derecho en todas las Asambleas Ordinarias a un (1) voto por acción. Las series de acciones que constituyan el capital autorizado, como así las que correspondan a los asuntos de capital, una vez aprobado dicho aumento por la Asamblea, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso. Cada emisión se hará conocer por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, se documentará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado de Registro Comercial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados, de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas: a) En dinero efectivo; b) Con toda clase de bienes u otros valores siempre que los precitados aportes, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; c) Con dividendos declarados; d) Mediante la capitalización de reservas libres con exclusión de las legales; e) Mediante la capitalización del mayor valor proveniente de la revaluación del activo. En los casos c), d) y e), las acciones se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias en la siguiente forma: Los tenedores de acciones de clase "A", recibirán acciones de clase "A"; los tenedores de acciones de clase "B", recibirán acciones de clase "B", todos siempre en proporción a sus tenencias. En el caso b) los valores a recibir tendrán que ser equivalentes a las acciones entregadas y la resolución deberá ser aprobada por la Asamblea. En caso a), los poseedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se ejercerá en la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias de cinco votos solamente o de un voto solamente, tendrán derecho a la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias; b) En caso de emitirse simultáneamente acciones de clase "A" y "B" se guardará la proporción ya existente y los accionistas recibirán las nuevas acciones de clase "A" y "B" según sean de la clase "A" y "B" sus tenencias y en proporción a las mismas. El Directorio llamará a suscripción mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por tres días para que los accionistas manifiesten si optan por la suscripción dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación. En los casos de los incisos c, d y e, será necesario la aprobación de la Asamblea. — Artículo sexto: Las acciones totalmente integradas serán al portador y serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se pro-

ducirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedará y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de accionistas. Habrá además un Director suplente que sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento, hasta la reincorporación del Director sustituido o a más tardar hasta la próxima Asamblea General. Los Directores durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a cada Asamblea Ordinaria, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad y en garantía no menos de veinte acciones ordinarias, las que no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminado su mandato. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Esta representación queda limitada a un solo poderdante, por Director. Las reuniones del Directorio, serán convocadas por el Presidente o a pedido del o los Síndicos o de un Director. — Artículo Noveno: Además de las conferidas por las leyes y otros artículos de estos Estatutos, el Directorio tiene amplias facultades de administración, y entre éstas las siguientes, que se mencionan a simple título enunciativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. por intermedio de su Presidente o de quien hiciera sus veces o de otra persona o personas especialmente autorizadas para el caso por el Directorio. — Para absolver posiciones en juicio, el Directorio designará el o los apoderados que investirán esa representación legal. El presidente o vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, inclusa la de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del primero y mil ochocientos ochenta y uno del segundo de los presentes Estatutos. Podrán en consecuencia: comprar, vender, permutar, bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado a interés o gratuitamente dentro o fuera del país; efectuar operaciones financieras con los poderes públicos nacionales o extranjeros; provinciales, municipales y|o con reparticiones del Estado; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, conformes de crédito u otros documentos; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Expedir cartas de créditos y otorgar y aceptar las garantías reales o personales requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales aún a favor de terceros. Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas. Cumplir, y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos. Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. Convocar a las Asambleas Generalas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. Importar, exportar contratar locaciones de obras, bienes o servicios, ya sea como locadora o locataria; celebrar toda clase de contratos, que exige el giro de la sociedad; aceptar y contratar representaciones o agencias, comisiones, consignaciones y mandatos. Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General de Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda; proponer el reparto de dividendos provisionales en caso de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. c) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas. d) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración especial. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se le encomienda a algunos de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; e) Otorgar y que se devenguen. Formar de su seno un comité de dirección y|o ejecutivo y los demás comités y|o comisiones que estime necesarios y|o nombrar Directores delegados, determinando su constitución, funcionamiento y atribuciones, así como sus remuneraciones con cargo a gastos generales. — e) Otorgar y conferir poderes especiales y revocarlos. — Nombrar agentes o representaciones en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — Promover y contestar las acciones judiciales y|o administrativas que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; f) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones, de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; g) En general, resolver y ejecutar todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en el objeto de la sociedad y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para estas designaciones todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos y en plazos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, según sea primera o segunda convocatoria, y con una anticipación no menor de diez y ocho días, respectivamente, debiendo contarse este último plazo desde la primera de las publicaciones. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo segundo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario, o lo requiera un número de acionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresándose el objeto con que la piden. — Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar inmediatamente la Asamblea y, de no hacerlo así, deberá convocarla el síndico. — Artículo Décimo tercero: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán, en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en la votación en las cuestiones que se discutan en las Asambleas, se reabrirá el debate, y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la Asamblea, siempre que no se trate de las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Décimo cuarto: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y, en ausencia de éste, por el vice. A falta de ambos, la Asamblea se constituirá bajo la presidencia provisional de otro cualquiera de los señores directores, y así constituida elegirá su presidente, por mayoría de votos. — Las actas correspondientes serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, el síndico, si hubiera estado presente, y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea, los que actuarán a la vez como secretarios ad hoc y escrutadores de la misma. — Artículo Décimo quinto: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito de un Banco del país, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista u otra persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones deteterminadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. — La fecha del cierre del ejercicio podrá cambiarse por resolución de la Asamblea la que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se registrará en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El ocho por ciento como remuneración para el Directorio; c) El dos por ciento para el Síndico titular. La retribución que se fije a la totalidad de los miembros del Directorio, sumadas a las establecidas en el artículo Noveno inciso d) no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativo, por parte de alguno o algunos de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado tales remuneraciones en exceso requerirá aprobación de la Asamblea de Accionistas para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quien crea conveniente; d) Los dividendos podrán distribuirse en acciones o en efectivo según disponga la Asamblea. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será reintegrado el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los posedores de acciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias. — Capítulo VIII. — Disposición Transitoria. — Artículo Décimo Octavo: Como excepción a lo dispuesto en el artículo Séptimo de estos Estatutos, el primer Directorio permanecerá en sus cargos hasta el día en que se reúna la primera Asamblea General Ordinaria que elegirá el nuevo Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el referido artículo. — "Buenos Aires, diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Visto el expediente número seis mil setecientos cuarenta y uno barra sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fipasa Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Fipasa Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el quince de junio de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) y la salvedad indicada a fojas catorce. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Noblía. — Resolución P. J. número mil ochocientos setenta y cuatro". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas nueve y a fojas diez y seis del expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente escritura a dejar protocolizados en este Registro a mi cargo el acta constitutiva de la Sociedad "Fipasa Sociedad Anónima Comercial y Financiera", sus estatutos definitivos y la Resolución Ministerial que le concede la correspondiente personería jurídica, transcripta precedentemente, solicitando del autorizante expida las copias de la presente que fueren necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Rogelio Lottero Lanari. — E. Papini. — H. Papini. — Raúl Lottero. Helio Papini. — Mario Papini. — Mariano de Bary. — J. A. Gelli y Obes. — N. C. Suárez Aboy. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo Soarez Gache. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos ochenta y cinco del Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once fojas de actuación notarial numeradas correlativamente las ocho primeras del trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco al trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y dos y las tres últimas, números cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete, cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho y la presente número cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos setenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Soarez Gache — Hay un sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia en trece fojas simples que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — (Fdo.): Alfredo Soarez Gache. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.360.— e.6|12-Nº 35.310-v.6|12|62

DIALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 12.134. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Julio Rajnerman, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Mabel Levy Yeyati, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos cuarenta y siete, segundo piso, oficina once, de esta ciudad: don Oscar Rajnerman, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Beatriz Schneer, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Entre Ríos seiscientos cuarenta, de esta ciudad; don Jacobo Rajnerman, polaco, casado en primeras nupcias con Rywka Minkinow, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventa mil ochocientos veinte y nueve, domiciliado en Sarmiento doscientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Pedro Carrega, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Soler, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil quinientos setenta, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil seiscientos sesenta, de esta ciudad; don Uvences Benjamín Camarero, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Céfola, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil ochocientos uno, domiciliado en Paraná veinte y seis, segundo "A", de esta ciudad; don Alejandro José Gallego, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Martha Cinarelli, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos dos, domiciliado en Man-

silla tres mil cuarenta y dos, de esta ciudad; doña Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Rajnerman, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y uno, domiciliada en Martín J. Haedo dos mil ciento cuarenta y ocho, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elvira Inés Vieyra, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta, domiciliada en Rivadavia nueve mil seiscientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Julio César Battisti, italiano, casado en primeras nupcias con Dina Caneva, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta, domiciliado en Argerich cuarenta y cinco, de esta ciudad, y don Blas Longo, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Schmidel seis mil ciento sesenta y tres de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con la denominación de "Dialco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que a tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio, iniciaron la gestión respectiva, en la Inspección General de usticia, habiéndose originado el expediente número quince mil novecientos ochenta y ocho, del corriente año mil novecientos sesenta y dos, que para este acto tengo a la vista y el que procederé a protocolizar en su parte pertinente:

"Acta constitutiva": En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio de 1962, se reunen en la calle Sarmiento 747 piso 2°, oficina 11, Capital, los señores: Julio Rajnerman, Oscar Rajnerman, Jacobo Rajnerman, Pedro Carrega, Uvences Benjamín Camarero, Alejandro José Gallego, Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman, Elvira Inés Vieyra, Julio César Battisti y Blas Longo, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Sarmiento 747, piso 2°, oficina 11, Capital. Dicha reunión es a los fines de constituir una Sociedad Anónima. Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos sometido a consideración de los asistentes que en prueba de conformidad lo firman por separado. Dichos estatutos pertenecen a "Dial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Julio Rajnerman, dos mil acciones; Pedro Carrega, mil quinientas acciones; Oscar Rajnerman, cien acciones; Uvences Benjamín Camarero, cien acciones; Jacobo Rajnerman, cincuenta acciones; Alejandro José Gallego, cincuenta acciones; Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman, cincuenta acciones; Elvia Inés Vieyra, cincuenta acciones; Julio César Battisti, cincuenta acciones, y Blas Longo, cincuenta acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúa Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman, proviene de bienes propios. — Tercero: Designar como integrante del Directorio a los señores: Julio Rajnerman, en calidad de presidente y Pedro Carrega y Oscar Rajnerman, como directores titulares y Alejandro José Gallego, como director suplente. — Cuarto: Designar al Sr. Uvences Benjamín Camarero en calidad de Síndico Titular y a la señorita Elvira Inés Vieyra como síndico suplente. — Quinto: Designar al señor Julio Rajnerman para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar en calidad de Sociedad Anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulten procedentes la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos sociales aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello queda levantada la sesión siendo las 20 horas. — Siguen las firmas: U. B. Camarero, Julio Rajnerman, Pedro Carrega, N. M. L. Y. de Rajnerman, A. J. Gallego, J. C. Battisti, O. Rajnerman, E. I. Vieyra, Blas Longo, Jacobo Rajnerman. — Sigue la certificación de firmas: Certifico en mi calidad de escribano titular del registro quinientos setenta y ocho, que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Julio Rajnerman, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y cuatro; Pedro Carrega, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil quinientos setenta; Oscar Rajnerman, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y siete; Uvences Benjamín Camarero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil ochocientos uno; Jacobo Rajnerman, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventa mil ochocientos veinte y nueve; Alejandro José Gallego, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos dos; Noemí Mabel Levy Yeyati de Rajnerman, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y uno; Elvira Inés Vieyra, libreta cívica número tres millones trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta; Julio César Battisti, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta, y Blas Longo, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Conste. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. —

Está mi sello. — J. C. Ponce y Trejo". De fojas tres a nueve corren los Estatutos de la Sociedad, suscripto por todos los integrantes con certificación de firmas por el escribano autorizante. — A fojas diez obran los datos personales de los mismos. — A fojas once se halla agregada una boleta de depósito, del Banco de la Nación Argentina, a nombre del señor Inspector General de Justicia y Julio Rajnerman por cuarenta mil pesos moneda nacional. — A fojas doce sellado de Ley de doscientos pesos; a fojas trece con fecha treinta y uno de julio del corriente año mil novecientos sesenta y dos, se presenta el señor Julio Rajnerman solicitando personería jurídica. — A fojas trece vuelta, hay informe de la Sección Anónima, de la Inspección General de Justicia, donde consta que ya se halla registrada una Sociedad Anónima con la designación de "Dial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — A fojas quince se hacen diversas objeciones las que son satisfechas por el interesado a fojas diez y seis. — A fojas veinte el señor Inspector General de Justicia eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo con el informe de que se pueden aprobar los Estatutos y otorgársele personería jurídica. — A fojas veinte y uno obra fotocopia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil cincuenta y cuatro, el que copiado textualmente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep 1962. Visto el Expediente N° 15.988'1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dialco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Dial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 30 de julio de 1962, y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16). — Artículo 2° — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — Decreto N° 10.054. — Al dorso: 5 Oct. Anotado. — Hay una firma ilegible. —

Es copia fotográfica del original. — Hay una firma ilegible, p|a. Julio M. Uralde. — Hay un sello de la Presidencia de la Nación. Inspección Gral. de Justicia. 4 Oct. 1962. Mesa de Entradas. 3. Recibido". A continuación se transcribe textualmente los estatutos de la Sociedad Anónima, que corren de fojas tres a ocho vuelta con las modificaciones de fojas diez y seis. — "Dialco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración: Artículo 1°: Con la denominación de "DIALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones a cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2°. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto Sociedad: Artículo 3°. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general: semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; b) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: Alcoholera, papel y cartón, maderera, química eléctrica, textil, del cuero, plástica y de la construcción; c) Financieras: Préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la Sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — d) Inmobiliarias: Compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, o rurales, e inclusive bajo el régimen de la Propiedad horizontal. — Artículo 4°. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar, y|o hipotecar, bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital, Acciones y Accionistas. —

Artículo 5°: El Capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera Serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias Clase "A" ordinarias clase "B" o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del decreto 852|55 o de quien lo reemplace. —

Sólo podrá anunciarse como Capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados en legal forma. — Artículo 6°: Las acciones en que se divide el Capital de la Sociedad podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier punto, excepto para la designación de Síndicos, para lo cual gozará de un voto por cada acción; 2) Ordinarias Clase "B": Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Podrán a su vez subdividirse en distintas clases con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un 18 o|o anual pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva. — b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendos fijo, lo que perciba las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del Capital en caso de liquidación de la Sociedad. — d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo que no pudiera abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las Asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 7°: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de Capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. — Resuelta la emisión de aciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8°: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representen contendrán las recaudos legales necesarios y serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de ellas estamparse en fascímil. — Artículo 9°: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualesquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 10. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La posesión de acciones de la Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidas a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo 11. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial. — El Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título IV. — Debentures: Artículo 12. — El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime conveniente, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales reglamentarias vigentes en su momento. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 13. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, según resolución de las Asambleas Generales. — El Directorio designará de su seno un Presidente; también podrá designar vicepresidente. — Artículo 14. — Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la Caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 15. — El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, de su Vicepresidente, de dos directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Vicepresidente de haber sido designado, sucederá o reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de éste último. Los Directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún Director Titular. Artículo 16. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 17. — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su Presidente o Vicepresidente, o de dos Directores expresamente designados con Poder Especial o General. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: 1). — Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de la sociedad anónima; 2). — Dictar el Reglamento interno de la Sociedad; 3). — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores en calidad de Gerentes, Administradores o Técnicos en funcio-

nes relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; 4). Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5). — Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; 6). — Celebrar, transferir, y rescindir toda clase de contratos de sociedad, de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios así como tomar y constituir depósitos; 7). — Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8). — Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9). — Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis, y todo otro derecho real; 10). — Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11). — Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; aceptar trust-receipts; 12). Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público privado, creado o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto, y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos: 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándole personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; 18) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; 19) Y en general realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 18): Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los Directores en la forma que la resuelva el mismo Directorio. — Título VI. — Fiscalización. — Artículo 19. — La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo 20). — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmado por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 21). — La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que se habla en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 22). — La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen conveniente y/o necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del Capital suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 23): La convocatoria a cualquier Asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 24): Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 25): Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representan las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 26): En segunda convocatoria, toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuido por el artículo 351 del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo 354 del mismo Código. — Título VIII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 27): El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo 28): Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y Síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; e) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Título IX: Liquidación — Artículo 29): De producirse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El Síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 30): — El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: — a) Pago de pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias: d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. Siguen las firmas: U. B. Camarero. — Julio Rajnerman. — Pedro Carrega. — N. M. L. Y. de Rajnerman. — A. J. Gallego. — J. C. Battisti. — O. Rajnerman. — E. I. Vieyra. — Blas Longo. — Jacobo Rapnerman". — Sigue la certificación de firmas: "Certifico en mi calidad de escribano, titular del Registro quinientos setenta y ocho, que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Julio Rajnerman, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y cuatro; Pedro Carrega, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.981.570; Oscar Rajnerman, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.875.967; Uvences Benjamín Camarero, libreta de enrolamiento número 4.083.801; Jacobo Rajnerman, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.090.829; Alejandro José Gallego, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.985.502; Noemí Mabel Levy Yayeti de Rajnerman, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.959.171; Elvira Inés Vieyra, libreta cívica número 3.373.670; Julio César Battisti, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.275.140, y Blas Longo, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.493.453. Conste. — 31 de julio de 1962. — Está mi sello. — J. C. Ponce y Trejo". — Es copia fiel de las partes pertinentes del referido expediente número quince mil novecientos ochenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia, que para este acto he tenido a la vista. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que ratifican el Acta Constitutiva original, y las actuaciones posteriores, y que en esta forma y dando cumplimiento expreso al decreto aprobatorio de la Constitución de la Sociedad y otorgamiento de su personería jurídica, y a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sus correlativos, vienen a dejar constancia en legal forma la Sociedad Anónima "Dialco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y sus Estatutos que va del artículo primero al artículo treinta. — Previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes la ratifican en un todo y la suscriben como tienen costumbre de hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Julio Rajnerman. — O. Rajnerman. — Jacobo Rajnerman. — Pedro Carrega. — U. B. Camarero. — A. J. Gallego. — N. M. L. Y. de Rajnerman. — E. I. Vieyra. — J. C. Battisti. — Blas Longo. — Está mi sello. — Ante mí. — J. C. Ponce y Trejo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos treinta y cuatro, del Registro quinientos setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial de numeración correlativa del un millón noventa y nueve mil doscientos quince al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. Juan C. Ponce y Trejo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.6|12-Nº 38.337-v.6|12|62

JUAN NAAB

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.721. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Naab, que firma "Juan Naab", alemán, viudo, con cédula de identidad número dos millones setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos sesenta, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Ana Berta Naab, que firma "Anna Berta Naab", alemana, soltera, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y un mil ochenta y ocho de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior, de paso en ésta; don Pablo Scherr, que firma "Pablo Scherr", alemán, casado con doña Ida Kleinsteuber, con cédula de identidad número quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos doce de la Policía Federal, domiciliado en la calle Darragueira número cuatrocientos diez, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gerardo Pablo Hennecke, que firma "G. Hennecke", alemán, casado con doña Gisela María Fimpel, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Bs. Aires, bajo el número un millón doscientos sesenta mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Sargento Cabral número doscientos setenta y cinco, de Villa Ballester, de dicha provincia, de paso en ésta; don Rodolfo Roth, que firma "Rodolfo Roth", argentino naturalizado, casado con doña Ana María Benkö, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil trescientos sesenta, de la Capital Federal; don Carlos Schenzle, que firma "C. Schenzle", argentino, doctor en ciencias económicas, casado con doña Renata Emilio Milchsack, con cédula de identidad número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Isidro Labrador número cuatrocientos treinta y cinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Mario Viano, que firma "C. M. Viano", argentino, doctor en ciencias económicas, casado con doña Alicia Clementina Villalba, con libreta de enrolamiento matrícula número ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Martín Coronado número mil veinte y uno, de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Tomás Schenzle, que firma "Thomas Schenzle", argentino, casado con doña Erica Haseloff, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos quince, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Rosa número dos mil ochocientos setenta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Erico Federico Enrique Eggeling, que firma "Eggeling", alemán, casado con doña Lía Ernestina Müller, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número ciento sesenta y uno, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Carlos Félix Wolff, que firma "C. Wolff", alemán, casado con doña Ana Neuhoff, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Virrey Olaguer número dos mil novecientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurren por sus propios derechos y siendo el señor Naab el único propietario del negocio y bienes que gira en esta plaza con la denominación de "Juan Naab", Exponen: Que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno constituyeron la sociedad "Juan Naab, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el objeto de continuar con los negocios de Juan Naab, aprobado a esos efectos: a) La transferencia del activo y pasivo, derechos y obligaciones que el nombrado señor Juan Naab tenía en el negocio indicado, todo ello de acuerdo al balance practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno; b) Los estatutos que ha de regir la nueva sociedad; y c) La designación del primer directorio, integración del resto del capital emitido, etcétera. — Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentaron los documentos pertinentes a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número quince mil doscientos siete, que en su original tengo a la vista y del cual resulta: Que a fojas veinte se presenta la recurrente acompañando el acta mencionada, que se agrega a fojas uno y dos; el estatuto social, que se agrega de fojas cuatro a fojas nueve; el balance practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, que se agrega a fojas tres; y demás recaudos que se agregan de fojas diez a fojas diecinueve; y solicita que previos los trámites de estilo se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. Que formuladas a fojas veintidós observaciones al acta constitutiva, éstas son aprobadas por la recurrente a fojas veintinueve, adecuándose el artículo cuarto del estatuto conforme a la nueva redacción que corresponde y cuyo nuevo texto se agrega a fojas treinta y uno. — Que a fojas treinta y cuatro el Inspector General de Justicia vistas las actuaciones producidas eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional, aconsejándose conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela a funcionar como anónima y se aprueba su estatuto agregado de fojas cuatro a fojas nueve, con la modificación de fojas treinta y uno, a la de fs. veintinueve para el acta constitutiva; y por último a fojas treinta y cinco, el Poder Ejecutivo dicta el pertinente decreto. Siguen exponiendo los comparecientes que conforme a lo relacionado, por la presente declaran definitivamente constituida a la sociedad "Juan Naab, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a cuyos efectos se transcriben a continuación: Primero: Acta constitutiva de fojas uno y dos, con la modificación de fojas veintinueve: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de 1961 se reunen en la calle Sarmiento 640, 4º piso, los señores Juan Naab, alemán, viudo, químico, cédula de identidad Nº 2.078.848; Ana Berta Naab, alemana, soltera, rentista, cédula de identidad Nº 5.531.088; Pablo Scherr, alemán, casado, empleado, cédula de identidad Nº 549.412; Gerardo Pablo Hennecke, alemán, casado, químico, cédula de identidad Nº 1.260.151 de la Provincia de Buenos Aires; Rodoyfo Roth, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.058.879; Carlos Schenzle, argentino, casado, Dr. en ciencias económicas, cédula de identidad Nº 679.720; Carlos Mario Viano, argentino, casado, Dr. en ciencias económicas, libreta de enrolamiento Nº 143.537; Tomás Schenzle, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.470.515; Erico Federico Enrique Eggeling, alemán, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.882.485 y Carlos Félix Wolff, alemán, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 969.272; todos mayores de edad y hábiles, con el fin de constituir de acuerdo con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio una sociedad anónima que se denominará "Juan Naab Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que continuará los negocios que hasta la fecha giraron bajo el rubro individual de "Juan Naab", de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones se hace cargo la sociedad que se constituye. De conformidad con ello los presentes resuelven por unanimidad: 1º) Dejar constituida la sociedad "Juan Naab Sociedad Anónima Industrial y Comercial". 2º) Aprobar los estatutos que se transcriben a continuación de la presente acta. 3º) Aceptar la transferencia de activo y pasivo, derechos y obligaciones del negocio que hasta la fecha giró bajo el rubro "Juan Naab", conforme con el Balance General al 30 de junio de 1961 que se transcribe a continuación de esta acta como punto integrante de la misma. En consecuencia la sociedad anónima que se constituye se hace cargo de las operaciones de su antecesora desde el 1º de julio de 1961 y de sus libros y papeles. 4º) Disponer que por el importe del capital suscripto que asciende a la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) se entreguen oportunamente 10.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 cada una. Dichas acciones son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: Juan Naab 8.865 acciones; Ana Berta Naab 950 acciones; Pablo Scherr 100 acciones; Gerardo Pablo Hennecke 50 acciones; Rodolfo Roth 10 acciones; Carlos Schenzle 5 acciones; Carlos Mario Viano 5 acciones; Tomás Schenzle 5 acciones; Erico Federico Enrique Eggeling 5 acciones y Carlos Félix Wolff 5 acciones. Los señores Pablo Scherr, Gerardo Pablo Hennecke, Rodolfo Roth y la Srta. Ana Berta Naab han integrado totalmente las acciones suscriptas y el señor Juan Naab en m$n. 8.065.000, mediante la transferencia del activo y pasivo de la firma "Juan Naab", apro-

oada en este acto. Los restantes accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas en dinero efectivo. Queda facultado el Directorio para requirir a los accionistas la integración del saldo restante cuando lo considere necesario o conveniente. 5º) Se designa por unanimidad designar como Directores titulares, hasta la primera Asamblea que realice la sociedad, a los señores Juan Naab, Pablo Scherr y Gerardo Pablo Hennecke y como Directores suplentes al señor Rodolfo Roth y señorita Ana Berta Naab. 6º) Se designa por unanimidad síndico titular al Dr. Carlos Schenzle y síndico suplente al Dr. Carlos Mario Viano, ambos para actuar hasta la primera Asamblea. 7º) Por último los accionistas presentes facultan a los doctores Carlos Schenzle y Carlos Mario Viano para que actuando conjunta o separadamente gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarios hasta que la sociedad quede legalmente constituída, con excepción de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá ser firmada por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma. Con lo que se levanta la sesión firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — Juan Naab. — Anna Berta Naab. — Pablo Scherr. — G. Hennecke. — Rodolfo Roth. — C. Schenzle. — C. M. Viano. — Thomas Schenzle. — Eggeling. — C. Wolff". — Segundo: "Estatutos, Capítulo primero. Nombre, domicilio, objeto y duración. Artículo primero: Con la denominación "JUAN NAAB SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que continuará los negocios de la firma que giró bajo el rubro individual de "Juan Naab", según lo enumerado en el artículo tercero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones dentro y fuera del país. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, a operaciones: a) Industriales: Elaboración y transformación de materias primas, sustancias y productos químicos auxiliares para las industrias textil, del cuero y afines y/o complementarias. b) Comerciales: Compraventa, permuta, importación y exportación de materias primas, sustancias y productos químicos, productos elaborados y mercaderías en general y la realización de todos los negocios relacionados, derivados, complementarios y afines y la inscripción, compra, venta y/o permuta de patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a sus negocios, con los gobiernos de la Nación, Provincias y Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, sociedades y bancos del país y del exterior. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada de acuerdo con estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Capítulo segundo. — Capital. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado quince mil acciones ordinarias al portador de pesos un mil moneda nacional cada una, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, que serán firmados por un Director y dividido en quince series de un mil acciones cada una. Las diez primeras series de acciones han sido totalmente suscriptas según resulta del acta respectiva. Las demás series serán emitidas en la época y condiciones de pago que determine el Directorio. Hasta tanto no se integre el valor total de las acciones, se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones establecidas para las acciones al portador. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitiéndose series de mil acciones de pesos un mil moneda nacional cada una. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo trescientos dieciocho, incisos dos y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado y de la Asamblea General de Accionistas aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como mínimo. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe, conforme con las disposiciones del presente artículo. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan de acuerdo con el artículo anterior, en proporción a las acciones que posean durante los primeros quince días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo tercero. Dirección y administración. Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares designados por la Asamblea General de Accionistas, la que elegirá además dos suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores suplentes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de los directores titulares, por el tiempo que falte para completar el período y serán designados por orden de lista. — Artículo octavo: Para ser Director se requiere ser accionista y depositar diez acciones en garantía del mandato en la Caja Social o en un Banco de plaza, a la orden de la sociedad. — Artículo noveno: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de dos directores cuando esté compuesto por tres miembros y de tres cuando esté compuesto por cuatro o cinco miembros y se reunirá cada vez que cualquiera de sus miembros lo considere necesario o conveniente, o cuando lo solicite el Síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo: El Directorio tiene amplias facultades para. a) Administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal por medio de uno cualquiera de sus miembros. b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de Director, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que devenguen, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. c) Otorgar poderes especiales y generales. d) Firmar letras de cambio como libradores, aceptantes o endosantes. e) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia gratuita, o remisión, o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; firmar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por título oneroso o gratuito; dar y recibir dinero u otras cosas en préstamo; hacer donaciones, que no sean gratificaciones de pequeñas sumas, a los empleados o personas del servicio de la administración; dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; constituir al mandante en depositario, a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones; o que el depósito sea una consecuencia de la administración; constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente; formar sociedad; constituir al mandante en fiador; aceptar, reconocer y constituir hipotecas y los demás derechos reales en garantía de las operaciones que realice. — f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento de crédito nacional, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos — g) Emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país. — h) Promover demandas y actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada. — i) Establecer sucursales, dentro o fuera del país. — j) Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — k) Fijar el Orden del Día de las Asambleas que convoque. — l) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, civiles de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no taxativa. — Capítulo Cuarto. — Asambleas — Artículo Décimo Primero. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el Directorio deberá proceder a convocar la Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Segundo. — En primera convocatoria, todas las asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citará a segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no mediante carta poder. — Artículo Décimo Cuarto. — Salvo que se trate de los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo quinto. — Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, cada acción suscripta de que consta el capital autorizado inicial dará derecho a cinco votos y las que se emitan por resolución de la Asamblea, en uso de las facultades acordadas en el artículo quinto de estos estatutos, darán derecho a un voto. — Artículo Décimo sexto. — Para tratar en primera convocatoria los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos presentes. No lográndose el quórum indicado se citará a segunda convocatoria en la forma indicada en el artículo décimo segundo de estos estatutos, constituyéndose válidamente la asamblea cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y resolviéndose por mayoría de votos presentes. — Capítulo Quinto. — Síndico. — Artículo Décimo séptimo. — La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que podrán ser o no accionistas y serán reelegibles. — Las funciones del Síndico son las que establece el Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Distribución de utilidades. — Artículo Décimo octavo. — El treinta de junio de cada año se formulará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo noveno. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. — El remanente quedará a disposición de la Asamblea para fijar remuneraciones al Directorio, al Síndico, dividendos a los accionistas constituir reservas y/o cualquier otro destino que quiera darle. — Capítulo Séptimo. — Liquidación. — Artículo Vigésimo. — La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora, con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Satisfechas las obligaciones sociales, el excedente de la liquidación se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al importe integrado sobre sus acciones. — Juan Naab. — Anna Berta. Naab. — Pablo Scherr. — G. Hennecke. — Rodolfo Roth. — S. Schenzle. — C. M. Viano. — Thomas Schenzle. — Eggeling. — Eggeling. — C. Wolff". — Tercero: Juan Naab. — Balance general al 30 de junio de 1961. — Activo Caja: $ 2.487. — Bancos: $ 141.643. — Inmuebles: $ 3.250.000. — Maquinarias e Instalaciones: pesos 1.841.433. — Muebles, Utiles y Herramientas: $ 14.079. — Materias primas: $ 562.802. — Deudores Varios: pesos 4.021.999. — Documentos a cobrar: $ 917.409. (Total): $ 10.751.852. — Pasivo Capital: $ 7.232.650. — Reserva Ley 11.729: $ 84.260. — Acreedores Varios: $ 242.731. — Documentos a Pagar: $ 570.982. — Juan Naab. Cta. particular: $ 1.511.229. — Ana Berta Naab: pesos 950.000. — Pablo Scherr: $ 100.000 — Gerardo Pablo Hennecke: $ 50.000 Rodolfo Roth: $ 10.000. — (Total): pesos 10.751.852. — (Firmado): G. Gietz Gerardo Gietz, Contador Público Nacional, Matrícula Fº 583. Tº VI. Matrícula C.P.C.E. Fº 114. Tº XI. — Juan Naab — Anna Berta Naab. — Pablo Scherr — G. Hennecke. — Rodolfo Roth. — C. Schenzle. — C. M. Viano. — Thomas Schenzle. — Eggeling. — C. Wolff". — Cuarto: "Juan Naab Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Planilla de aportes. — Nombre y apellido de los accionistas: 1) Juan Naab — Capital suscripto: $ 8.865.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos: 8.065.000. — Efectivo. — Total integración: 8.065.000. — Saldo a integrar: 800.000. — Saldo en cta. cte.: 678.879. — 2) Ana Berta Naab, Capital suscripto: 950.000 — Integración en Bienes activos y pasivos: 950.000. — Efectivo. — Total integración: 950.000. — Saldo a integrar. — Saldo en cta. cte. — 3) Pablo Scherr. — Capital suscripto: 100.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos: 100.000. — Efectivo. — Total integración: 100.000. — Saldo a integrar. — Saldo en cta. cte. — 4) Gerardo Pablo Hennecke — Capital suscripto: 50.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos: 50.000. — Efectivo. — Total integración: 50.000. — Saldo a integrar. — Saldo en cta. cte. — 5) Rodolfo Roth — Capital suscripto: 10.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos: 10.000. — Efectivo. — Total integración: 10.000. — Saldo a integrar. — Saldo en cta. cte. — 6) Carlos Schenzle — Capital suscripto: 5.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos. — Efectivo: 500. — Total integración: 500. — Saldo a integrar: 4.500. — Saldo en cta. cte. — 7) Carlos Mario Viano — Capital suscripto: 5.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos. — Efectivo: 500. — Total integración: 500. — Saldo a integrar: 4.500. — Saldo en cta. cte. — 8) Tomás Schenzle — Capital suscripto: 5.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos. — Efectivo: 500. — Total integración: 500. — Saldo a integrar: 4.500. — Saldo en cta. cte. — 9) Erico Federico Enrique Eggeling — Capital suscripto: 5.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos. — Efectivo: 500. — Total integración: 500. — Saldo a integrar: 4.500. — Saldo en cta. cte. — 10) Carlos Félix Wolff — Capital suscripto: 5.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos. — Efectivo: 500. — Total integración: 500. — Saldo a integrar: 4.500. — Saldo en cta. cte. — (Totales) Capital suscripto: 10.000.000. — Integración en: Bienes activos y pasivos: 9.175.000. — Efectivo: 2.500. — Total integración: 9.177.500. — Saldo a integrar: 822.500. — Saldo en cta cte.: 678.879. — Nota: El saldo acreedor en cuenta corriente no devengará intereses y será abonado a medida que lo permitan las posibilidades económicas de la sociedad. — (Firmado): G. Gietz. — Gerardo Gietz, Contador Público Nacional, Matrícula Fº 583, Tº VI. Matrícula C.P.C.E. Fº 114. Tº XI". (Firmado): C. M. Viano". — Quinto: El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 28 Sep. 1962. (Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia). Visto el expediente N-15207|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juan Naab Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juan Naab Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 8 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.) con la modificación de fojas treinta y uno (31). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas tres (3) y planilla de fojas diecisiete (17) y se tendrá presente las enmiendas al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.047". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que previendo el estatuto que toda nueva emisión de acciones sea elevada a escritura pública, la presente escritura se repone con la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre lo emitido en este acto, que asciende a diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Naab. — Anna Berta Naab. — Pablo Scherr. — G. Hennecke. — Rodolfo Roth. — C. Schenzle. — C. M Viano. — Thomas Schenzle. — Eggeling. — C. Wolff. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber — Concuerda fielmente con su escritura matriz que bajo el número mil novecientos cincuenta y dos, pasó al folio cuatro mil setecientos veinte y uno protocolo del año mil novecientos sesenta y dos de este Registro doscientos noventa a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad extiendo el presente

primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del novecientos ochenta y nueve mil doscientos quince al presente novecientos ochenta y nueve mil doscientos veinte y cinco, todos de la serie A., que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Gurro, secretaria

$ 17.760.— e.6|12-Nº 35.346-v.6|12|62

P.I.P.E.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, comparece ante mí el doctor don Jaime Víctor Sajón, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle número mil trescientos treinta y cuatro, piso segundo, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que es mismo concurre a este acto en nombre y representación de los señores Isidro Eduardo Sanoner, argentino, soltero; don Jorge Fortunato Albertelli, argentino, casado, don Francisco Pedro Serantes, argentino, casado; Lepanto Guarnieri brasileño, soltero; don Hugo Pedro Negri, argentino casado; Edgardo Máximo Sanoner, argentino, soltero; Luis María Dillón, argentino, soltero; Juan Ferrari Herrero, argentino, casado; Efron Guarnieri, uruguayo, casado y don Juan David Elicetche, argentino, soltero, mayores de edad domiciliados en la calle Asunción número tres mil seiscientos setenta y uno, en mérito del Poder que le tienen conferido con fecha veintitrés de mayo del año en curso, pasado ante mí al folio ochocientos dos de este mismo Registro quinientos setenta y tres, a mi cargo, cuyo testimonio en forma me exhibe, resultando de dicho mandato que el compareciente está facultado para realizar todas las tramitaciones atinentes a la obtención de la personería jurídica de la sociedad anónima constituída entre los poderdantes y que más adelante se nombrará; asimismo está facultado para el otorgamiento de esta escritura de protocolización de los Estatutos y constituir en forma definitiva a la sociedad "P.I.P.E.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de lo cual, doy fe, asegurando el otorgante que su mandato sigue vigente y no ha sido modificado ni limitado en manera alguna; y el señor Jaime Víctor Sajón en el carácter que concurre, dice: Que en cumplimiento de las facultades conferidas en el Poder relacionado, viene a elevar a escritura el Estatuto de la sociedad antes mencionada como así también el acta de constitución de la sociedad de fecha veintitrés de mayo del año en curso aclaratoria de fecha veinte de agosto del mismo año, que se transcribirán íntegramente a igual que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil ciento once, de fecha veintiocho de setiembre del año en curso, que autoriza el funcionamiento como anónima a dicha sociedad, cuya documentación y demás constancias tengo a la vista para este acto en el Expediente número quince mil ochocientos cuarenta y seis, año mil novecientos sesenta y dos, de a Inspección General de Justicia y que copiados por su orden, son del siguiente tenor: 'Acta Constitutiva de "P.I.P.E." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la calle Asunción número 3671 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los abajo firmantes señores Isidro Eduardo Sanoner, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, hijo de don Isidro Máximo Sanoner y de Obdulia Honoria Pilar, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Asunción 3671 de esta Ciudad, C. I. Nº 2.401.667; don Jorge Fortunato Albertelli, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado con doña Lía Proverbio, de profesión médico, domiciliado en la calle Río Bamba 611 de esta Ciudad, C. I. 814.281; don Francisco Pedro Serantes, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado con doña Helvecia Jouan, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 619 de esta Ciudad, C. I. Nº 713.309; don Lepanto Guarnier, de nacionalidad brasileño, mayor de edad, de estado civil soltero, hijo de don Mario Guarnieri y de doña Asmara Vaselli, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale 356, Dep. "C", de esta Ciudad, C. I. Nº 2.067.692; don Hugo Pedro Negri, de nacionalidad argentino, mayor de edad de estado civil casado con doña Elsa Nélida Río, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 657 de esta Ciudad, C. I. Nº 2.423.942; don Edgardo Máximo Sanoner, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, hijo de don Isidro Máximo Sanoner y de doña Abdulia Honoria Pilar, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Asunción 3671 de esta Ciudad C. I. Nº 4.405.198; don Luis María Dillón, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, hijo de don Arturo Alejandro Dillón y de doña María Luisa Salinas, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1559 de la Capital Federal, C. I. Nº 914.563; don Juan Ferrar Herrero, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil, casado con doña Adela María Ortega, de profesión contador domiciliado en la calle Carlos María de Alvear 1836 de Florida, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 2.003.261; don Efrom Guarnieri, de nacionalidad uruguayo, mayor de edad, de estado civil casado con doña Sofía Luisa Lerner, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas 4942 departamento 2 de esta Ciudad, Cédula I. Nº 2.995.336; y don Juan David Elicetche, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, hijo de don Juan Elicetche y de doña Leonor Benita Priani, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Joaquín V. González 3656 de esta Ciudad, C. I. Nº 4.353.631; bajo la presidencia provisoria de don Isidro Eduardo Sanoner, con el propósito principal de constituir la sociedad "P.I.P.E." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", relativos a la compraventa de toda clase de maquinarias y mercaderías, transformación de productos relacionados con el caucho y sus anexos, inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, participaciones en otras compañías, compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, explotación de estancias agrícolas ganaderas y forestales, granjas y compra-venta de esos productos previa lectura del proyecto de estatutos va redactado a fin de discutirse en cada caso, y luego de aprobar el texto definitivo de cada uno de sus artículos, quedaron estos aprobados en general y en particular sus referidos estatutos, conforme al tenor de que instituye el legajo adjunto, que está habilitado con estampillas de cinco pesos numeradas correlativamente del número: diez millones ochocientos catorce mil doscientos noventa y seis, al diez millones ochocientos catorce mil trescientos uno todas de la serie U. — El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por diez series de diez mil acciones cada uno, o sea cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, y divididos en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B", y/o preferidas de las características del Art. 7 y suscriptas las dos primeras series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: Don Isidro Eduardo Sanoner, diez y seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Fortunato Albertelli, ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea Ochenta mil pesos moneda nacional; don Francisco Pedro Serantes, ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada uno, o sea Ochenta mil pesos moneda nacional; don Lepanto Guarnieri, quinientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Hugo Pedro Negri, quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Edgardo Máximo Sanoner, quinientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis María Dillón, cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; don Juan Ferrari Herrero, doscientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea Veinte mil pesos moneda nacional; don Efrom Guarnieri, ciento cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional, y don Juan David Elicetche, ciento cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional. — En resumen los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad de las dos primeras series de diez mil acciones cada una, de cien pesos moneda nacional, cada una, que representa un valor nominal de Dos millones de pesos moneda nacional, afectuando en este acto el pago del diez por ciento de su respectivo capital suscripto, cuyo importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Queda elegido el Directorio provisorio, hasta el otorgamiento de la personería jurídica y distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Isidro Eduardo Sanoner, Vicepresidente, Lepanto Guarnieri; Directores, Francisco Pedro Serantes, Hugo Pedro Negri; Síndico, Juan Ferrari Herrero; Síndico Suplente, Efrom Guarnieri. — Por último se faculta a los doctores; Jaime Víctor Sajón y Rafael Sajón, para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el cual se regirá la sociedad, separadamente los accionistas fundadores le otorgan los poderes necesarios para la realización de los siguientes actos: a). — Gestiones encaminadas para obtener la autorización para funcionar como sociedad anónima; b). — Aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional; c). — Aceptación de cualquier modificación que le sea requerida por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso el nombre de la sociedad si fuera observado; d). — Facultades para suscribir la escritura de protocolización, e). — Gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general todas las facultades necesarias para la realización de los actos y firmas de escritos, escrituras o instrumentos públicos, privados y judiciales que fueran precisos para que la sociedad "P. I. P. E.". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", quede definitiva y legalmente funcionando, a cuyo efecto, los que suscriben se comprometen a pagar oportunamente el Impuesto de ley. — De conformidad con lo establecido precedentemente, queda constituida la sociedad mencionada. — Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes firmando en prueba de conformidad al pie de la misma. — Juan D. Elicetche. — Efrom Guarnieri. — J. Ferrari Herrero. — L. Guarnieri. — Luis M. Dillón. — Hugo P. Negri. — I. E. Sanoner. — J. Albertelli. — F. Serantes. — Edgardo Sanoner. — En mi carácter de titular del Registro de contratos públicos número quinientos setenta y tres, de la Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan D. Elicetche, Efrom Guarnieri, J. Ferrari Herrero, L. Guarnieri, Luis M. Dillón, Hugo P. Negri, I. E. Sanoner, J. Albertelli, F. Serantes y Edgardo Sanoner, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de don Juan David Elicetche. — Efron Guarnieri. — Juan Ferrari Herrero. — Lepanto Guarnieri. — Luis María Dillón. — Hugo Pedro Negri. — Isidro Eduardo Sanoner. — Jorge Fortunato Albertelli. — Francisco Pedro Serantes y Edgando Máximo Sanoner. — Buenos Aires, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello que dice: Federico Halpern, escribano. — Hay una firma. — F. Halpern. — Acta Constitutiva de "P. I. P. E.". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la calle Asunción Nº 3671 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina los abajo firmantes señores Isidro Eduardo Sanoner, Jorge Fortunato Albertelli, Francisco Pedro Serantes, Lepanto Guarnieri, Hugo Pedro Negri, Edgardo Máximo Sanoner, Luis María Dillón Juan Ferrari Herrero, Efrom Guarnieri y Juan David Elicetche, bajo la presidencia provisoria de don Isidro Eduardo Sanoner, a fin de determinar en el acta de constitución de mayo de 1962 sobre la clase de acciones de las dos primeras series emitidas y suscriptas por los accionistas constituyentes, y se aclara: Que el capital social autorizado se fijó en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez series de diez mil acciones cada una o sean cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A" y/o ordinarias clase "B" y/o preferidas de las características del Art. 7, y suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias emitidas correspondientes una a la categoría "A" y otra a la "B", en la siguiente forma: don Isidro Eduardo Sanoner, diez y seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una a la primera serie de acciones ordinarias clase "A" y seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de la segunda serie de acciones ordinarias clase "B"; don Jorge Fortunato Albertelli: ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de la segunda serie de acciones ordinarias clase "B" o sea ochenta mil pesos moneda nacional; don Francisco Pedro Serantes, ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de la segunda serie de acciones ordinarias clase "B", o sea ochenta mil pesos moneda nacional; don Lepanto Guarnieri quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de la segunda serie de acciones ordinarias clase "B", o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Hugo Pedro Negri quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una de la segunda serie de acciones ordinarias clase "B", o sea cincuenta mil pesos moneda nacional: don Edgardo Máximo Sanoner, quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una de la segunda serie de acciones ordinarias clase "B", o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis María Dillón, cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de la segunda serie de acciones ordinarias, clase "B", o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; don Juan Ferrari Herrero, doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada, de la segunda serie de acciones ordinarias clase "B" o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Efrom Guarnieri, ciento cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de la segunda serie de acciones ordinarias clase "B", o sea quince mil pesos moneda nacional, y don Juan David Elicetche, ciento cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de la segunda serie de acciones ordinarias, clase "B", o sea quince mil pesos moneda nacional. — Leída el acta queda ratificada por todos los presentes, firmando en prueba de conformidad al pie de la misma. — L. E. Sanoner. — J. Albertelli. — F. Serantes. — Luis M. Dillón. — Hugo P. Negri. — Edgardo Sanoner. — L. Guarnieri. — Efrom Guarnieri. — J. Ferrari Herrero. — Juan D. Elicetche. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 573 de la Capital Federal: Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. E. Sanoner J. Albertelli, F. Serantes, Luis M. Dillón, Hugo P. Negri, Edgardo Sanoner, L. Guarnieri, Efrom Guarnieri, J. Ferrari Herrero y Juan D. Elicetche son auténticas y pertenecen a los señores: Isidro Eduardo Sanoner, Jorge Fortunato Albertelli, Francisco Pedro Serantes, Lepanto Guarnieri, Hugo Pedro Negri, Edgardo Máximo Sanoner, Luis María Dillón, Juan Ferrari Herrero, Efrom Guarnieri y Juan David Elicetche. — Conste. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Hay un sello que dice: Federico Halpern, escribano. — Hay una firma que dice: F. Halpern". — "Proyecto de estatutos. — Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "P. I. P. E." SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero con o sin asignación de un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Capítulo segundo: Objeto de la sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en participación y/o comisión y en cualquier otra forma a las siguientes actividades: a) Comercial: compraventa de toda clase de mercaderías elaboradas o semielaboradas, su importación, exportación, representación, elaboración y distribución; b) Industrial: Fabricación, elaboración y distribución del caucho, productos y subproductos; c) Financiera: Inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento de hipotecas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal, participaciones en otras compañías y por la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores inmobiliarios en general. — No se realizarán las actividades financieras previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: compra-venta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, y constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos, realización de loteos urbanización, fraccionamiento y operaciones bajo el régimen legal de la propiedad horizontal: e) Agropecuaria: Explotación de establecimientos, de estancias agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, sementales, criaderos, invernadas de cría de ganados, cultivos, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos y productos, depósito y consignación. — Igualmente la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica, la enunciación precedente no es limitativa y se entenderá que la sociedad puede por resolución de su Directorio realizar todas las demás operaciones permitidas por la ley y que directa o indirectamente caen dentro de los expresados objetos. — Capítulo tercero: Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, represen-

tado por diez (10) series de acciones de diez mil (10.000) acciones cada una, o sea por cien mil (100.000) acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A" y|o ordinarias clase "B" y|o preferidas de las características del Art. "7" según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones que serán firmados por el presidente, el vicepresidente y un director o un director y el gerente. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas de las características estatutarias que fije la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se declarará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo séptimo: En el caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: Gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un veinte y cinco por ciento (25 %) y tendrá preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad y podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándoseles su valor a la par con más una prima que no podrá exceder del veinte y cinco por ciento (25 %) de su valor nominal, con los dividendos corridos del ejercicio en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades y realizados posteriormente ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones convenidas. — En el caso de realizarse un rescate parcial y no total por parte del Directorio, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y con anticipación de ocho días, y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos convenidos llegaran a estar pendientes de pago por falta o insuficiencia de ganancias líquidas en cuyo caso el derecho de votar será a razón de un voto por cada acción. — Artículo octavo: El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince (15) días después de la última publicación que durante tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: El accionista que dejara de abonar alguna cuota de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual sobre las cantidades adeudadas. — Transcurridos ciento cincuenta (150) días de la fecha de vencimiento el Directorio sin necesidad de interpelación judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del Art. 333 del Código de Comercio, procedimiento que se aplicará por igual a todos los accionistas. — Capítulo cuarto: Debentures. — Artículo décimo primero: La sociedad podrá emitir debentures, de acuerdo a lo prescripto por la ley 8.865, y en las condiciones de precio amortización y garantía que estime conveniente. La emisión de debentures deberá ser autorizada en cada caso por mayoría de votos en asamblea general. — Capítulo quinto: Dirección y administración. — Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a nueve (9) Directores Titulares. — El número de miembros lo fijará la Asamblea de Accionistas. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos Directores, o lo pida el Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo Décimo Tercero: Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser electo Director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones diez acciones de la sociedad, no pudiendo ser enajenadas o afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Quinto: En su primera reunión el Directorio elegirá o nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente, cuyos mandatos serán por un año. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente. — Tendrá quórum con más de la mitad de sus miembros y adoptarán resoluciones por la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya voto decisorio en caso de empate. — Los directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director, otorgando los documentos privados y públicos. Igualmente los Directores podrán emitir su voto sobre todas las proposiciones a la orden del día por poder, carta o telegrama, no pudiendo ningún Director reunir más de dos votos, inclusive el suyo propio. — Dicha documental se agregará al acta de la sesión correspondiente. — El Directorio llevará un libro de actas en el que se registrarán sus deliberaciones. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los incisos 1 al 4 y 7 al 17 inclusive, del artículo 1.881 del Código Civil y artículos 608 y 1.353 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Ejercer la representación legal de la sociedad, administrar y dirigir los negocios sociales, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado, otorgar, aceptar, revocar, renunciar toda clase de poderes especiales o generales y para cualquier clase de operaciones; c) Cobrar, percibir, suscribir, endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes raíces, mercaderías, muebles y semovientes, fondos de comercio e industriales, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, créditos, derechos, letras, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; f) Dar y tomar en arrendamiento bienes aunque sea por más de seis años, celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos sociales y de locación, incluso locación de obras o de servicios; g) Comprar campos, estancias, granjas y cualquier clase de establecimientos agrícolas-ganadero, comercial o industrial, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; h) Formar y administrar sociedades, adquirir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, suscribir acciones de otras compañías, combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o firmas particulares; i) Adquirir, comprar, tener y poseer como dueños, enajenar franquicias, privilegios, y concesiones nacionales, provinciales o municipales; j) Constituir, transferir y extinguir prendas, warrants, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; k) Abrir cuentas de crédito, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país o en el exterior de la República, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, como así girar, extender, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; l) Designar uno o más gerentes y los demás empleos que juzgue necesario, determinando las atribuciones y facultades respectivas, a cuyo efecto le conferirán en cada caso necesario los poderes correspondientes, fijando las remuneraciones bajo la forma de sueldo y participación en los beneficios, o cualquier otra forma de retribución que para el caso mejor estime corresponder. — La retribución de los gerentes será fijada por el Directorio, con cargo a gastos generales y de la que se dará cuenta en la Asamblea General de Accionistas; m) Disponer a emisión de acciones dentro de las normas y condiciones establecidas, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de bienes muebles e inmuebles, campos, estancias, frutos y cualesquiera otro que adquiera la sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas; n) Convocar a Asambleas ordinarias o extraordinarias presentando anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico y un proyecto de distribución de utilidades; o) Acordar el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; p) en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, señalándose que la enunciación que antecede no es limitativa, y el Directorio está autorizado para ejercer todas las facultades necesarias para el mejor desarrollo de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Octavo: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente; del Vicepresidente con otro Director, o de un Director con un Gerente, salvo que por resolución del Directorio se otorgue Poder o autorización a uno o más Directores, o a un tercero o terceros para firmar en forma conjunta o individual. — Capítulo Sexto: De la fiscalización. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, pudiendo ser reelectos. — Capítulo Séptimo: De las Asambleas: Artículo Vigésimo: La Asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, y en el local, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio fijará la orden del día en las Asambleas Ordinarias, y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. — Las convocatorias en primera citación se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial" por cinco días con diez días de anticipación debiendo insertarse el orden del día. — Las pérdidas por los accionistas que representen el vigesimo del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Segundo: Para poder concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria oficial y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos, mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, aun para tratar los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a segunda Asamblea, mediante avisos publicados durante tres días, con ocho de anticipación en el "Boletín Oficial", cuyas resoluciones serán válidas aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera que fuera el número de accionistas que concurra. — Esta Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes, en todos los casos; las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, y en caso de ausencia de éstos por cualquier otro de los Directores o Accionistas que elija la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro especial de actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea respectiva, y dos accionistas designados por la misma al efecto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Cada acción ordinaria clase "A", tendrá derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndico en que gozará de un voto por acción, y cada acción ordinaria clase "B" a un voto por acción. — Capítulo Octavo: Ejercicio económico anual. — Distribución de Utilidades. — Fondo de reserva. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico: c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años, contados desde la fecha de su pago, fijada dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — Capítulo Noveno. — Disolución, Liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: Resuelta la disolución social, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que nombrará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social, el remanente de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) el resto se distribuirá a las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — J. Ferrari Herrero. — Efrom Guarnieri. — Luis M. Dillón. — I. E. Sanoner. — F. Serantes. — L. Guarnieri. — Hugo P. Negri. — J. Albertelli. — Edgardo Sanoner. — Juan D. Elicetche. — En mi carácter de titular de Registro de Contratos Públicos número quinientos setenta y tres de la Capital Federal: Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Ferrari Herrero, Efrom Guarnieri, Luis M. Dillón, I. E. Sanoner, F. Serantes, L. Guarnieri, Hugo P. Negri, J. Albertelli, Edgardo Sanoner y Juan D. Elicetche, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de don Juan Ferrari Herrero, Efrom Guarnieri, Luis María Dillón, Isidro Eduardo Sanoner, Francisco Pedro Serantes, Lepanto Guarnieri, Hugo Pedro Negri, Jorge Fortunato Albertelli, Edgardo Máximo Sanoner y Juan David Elicetche. — Buenos Aires, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello que dice: Federico Halpern, escribano. Hay una firma que dice: Halpern". — Es copia fiel de los originales de referencia, que para este acto tuve a la vista en la forma relacionada, y a cuyo contenido me remito, doy fe, así como de que a fojas trece del citado Expediente corre agregada una boleta justificando haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento del capital suscripto y emitido, todo de acuerdo a las disposiciones legales del caso y que seguidos los trámites pertinentes, a fojas veintiséis corre el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que copiado íntegramente, dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el Expediente N. 15.846|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "P. I. P. E.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "P. I. P. E.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 23 de mayo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el acta declaratoria de fojas veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.111". — Es copia fiel, doy fe; y el señor Jaime Víctor Sajón, continúa diciendo: Que deja formal y definitivamente constituida la sociedad "P. I. P. E.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá de acuerdo a sus Estatutos y demás constancias relacionados e íntegramente transcriptos. — Yo, el Autorizante, hago constar que a los efectos de la tributación del impuesto fiscal respectivo como surge del acta relacionada, se han emitido dos series de acciones valor de un millón de pesos moneda nacional, cada serie, correspondiendo un millón a la se-

rie "A" de cinco votos, y otro millón a la serie "B" de un voto por acción, cuyo impuesto valor de doce mil pesos nacionales se tributará en la planilla de declaración jurada pertinente. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, de la cual, doy fe. — J. V. Sajón. — Hay un sello. — Ante mí: F. Halpern. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos dieciocho, del Registro número quinientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "P. I. P. E.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido este Primer Testimonio, extendido en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos al un millón ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno; y un millón ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres, correlativamente al un millón ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, y el presente inclusive, número: un millón ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — F. Halpern.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.600.— e.6|12-Nº 35.414-v.6|12|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA MENSAJERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Daniel Navarro argentino, domiciliado en Comisionado José Indart, número trescientos noventa, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Francisco Abbruzzese, argentino, domiciliado en Pergamino número mil novecientos sesenta, Lanús Este, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Norberto Tobarez, argentino, domiciliado en Ministro Brin número ochocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA MENSAJERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Ministro Brin número ochocientos cuarenta y ocho de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de productos alimenticios y bebidas sin alcohol, servicios móviles de refrigerio, cafetería, bar, restaurante, pizzería, parrilla y afines, ya sea mediante concesiones o explotación directa, así como otro ramo similar a los referidos precedentemente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de capital de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por sus socios por partes iguales, es decir que cada uno de los socios ha suscripto e integrado setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del capital se ha hecho en especie, de acuerdo al inventario de bienes que por separado se acompaña, y que es parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y admistración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, los que actuarán con facultades amplias, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad o dar fianzas u otras garantías por la misma, sin la conformidad por escrito de los demás socios componentes. — Podrá entre otros ejercitar los actos para los que se exijan poderes especiales, aceptar, otorgar, y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, títulos y créditos, dar y tomar dinero prestado con y sin garantía de derechos reales o personales, aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, firmar cheques, obligaciones y endosarlos, firmar avales y garantías prendarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisiones de deuda, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicio como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, dar y tomar bienes en locación, conferir poderes generales, aceptarlos, renunciarlos, revocarlos, como también poderes especiales, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar, dar y tomar posesión, concurrir a licitaciones públicas y privadas; efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, y bancos privados, mixtos y oficiales y entre éstos con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; presentarse en representación de la sociedad en licitaciones públicas y|o privadas, ante particulares o entidades oficiales tanto de la Nación como provinciales o municipales. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma del gerente puesta al pie del nombre social. En este acto queda designado gerente general el señor Francisco Abbruzzese Se deja constancia que las facultades enumeradas precedentemente son solo enunciativas, pudiendo realizar todas las operaciones que hagan al objeto social y no sean contrarias a las disposiciones legales vigentes. — Sexto: El diez y nueve de octubre de cada año, sin perjuicio de los balances que se efectúen, se practicará un balance general, ajustado a normas técnicas de contabilidad, el que quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de presentado a los socios no fuera impugnado u observado mediante telegrama colaciondo dirigido al gerente de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio previa retención de un cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán a prorrata de la proporción de capital aportado e integrado por cada socio. — Octavo: En cualquier momento que algún socio deseare retirarse, podrá hacerlo, debiendo ofrecer con absoluta preferencia su parte de capital o cuotas sociales a los socios restantes, a su valor nominal integrado. — Si éstos no accedieran a comprar podrá vender o ceder a terceros sus cuotas sociales. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no podrá producir la disolución de la sociedad, obligándose los socios restantes a pagar a los sucesores o representantes del socio afectado, el total de las cuotas sociales que éste tenga integradas a ese momento, a su valor nominal, dentro de los treinta días de producirse la circunstancia o reclamarse la liquidación, sin que ello obligue a la sociedad a practicar un balance general fuera de la fecha del ejercicio anual. — Décimo: Para la disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios, ya sea entre sí o con la sociedad, emergente de este contrato será entendida ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, a cuya jurisdicción se someten los contratantes, prorrogando toda otra que correspondiere. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos Raspado: "Angel". No vale. Fdo Daniel Navarro. — Francisco Abbruzzese N. Tobarez. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.6|12-Nº 35.463-v.6|12|62

LA HISPANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Hermenegildo Senatore, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 4945, Capital y Manuel Castiñeira, español, casado, domiciliado en la calle Ramallo Nº 3362, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero. — La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "LA HISPANO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Manuela Pedraza Nº 4945, pudiendo establecer sucursales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo. — El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, distribución y|o fabricación de artículos y accesorios de limpieza. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercero. — El plazo de duración es de diez años a contar desde el 1º de octubre de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000) dividido en doscientas cincuenta cuotas (250) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de ciento veinticinco cuotas cada uno, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000) cada socio, en bienes, según inventario suscripto por Contador Público Nacional realizado el 30 de setiembre de 1962, por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente contrato. Quinto. La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, actuando cualquiera de ellos indistintamente para representar y obligar a la sociedad; pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquiera otra forma con los Bancos: Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, privados, mixtos o del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Les queda expresamente vedado a los gerentes otorgar en nombre de la sociedad cualquier clase de fianzas o garantías. — Sexto. — Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas, como así también sus modificaciones. — Séptimo. — Anualmente, cada 30 de setiembre, efectuándose el primero el 30 de setiembre de 1963, se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal y otros fondos y reservas que se estimen convenientes o necesarios por los socios se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Octavo. — La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socia o accionista. — Noveno. — Todo socio podrá transferir parcial o totalmente sus cuotas de capital siempre que medie el consentimiento del restante socio. — Décimo. — Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido, sirviendo éste de base para la liquidación de los haberes del causante o del incapacitado que serán entregados a sus derecho-habientes o curadores en un plazo que no será mayor de dos años ni menor de seis meses, llegándose a un acuerdo en la fijación de la forma del pago entre los términos señalados entre el liquidador y los derecho-habientes o curadores. — Undécimo. — La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que se menciona en el artículo tercero. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance un valor llave, para la determinación del cual, cada parte designará un perito y éstos designarán un tercero, para el caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a sus capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se los solicite. — Duodécimo. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no llegar a un acuerdo, designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no llegar a un acuerdo en la elección del árbitro único, esta la efectuará el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno en la Capital Federal. — Décimo Tercero. — En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y artículos concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con los trece artículos que anteceden, firman el presente los socios en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo. Hermenegildo Senatore. — Manuel Castiñeira. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4 000.— e.6|12-Nº 35.469-v.6|12|62

QUAGLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 16 de Octubre de 1962, se ha producido en la sociedad "QUAGLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la renuncia del señor Emilio Domingo Rapetti, a su cargo de Gerente, quedando únicamente en ese carácter, a cargo de la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social el socio señor Enzio Julio Quaglini, con todas las facultades y prohibiciones, que emanen del contrato Social. — Buenos Aires Noviembre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 480.— e.6|12-Nº 35.476-v.6|12|62

ENRIQUE FOSSATTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos entre Enrique Fossatti, argentino, casado, separado legalmente ante los tribunales competentes, con domicilio en Arribeños 164, Sarandí (Pcia. de Buenos Aires) don Isaac Ranzatto, argentino, casado, domiciliado en Agustín Debenedetti 3568, Sarandí (Pcia. de Buenos Aires) y don Antonio Fogliani, argentino, soltero, con domicilio en Blandengues 2870 Sarandí (Pcia. de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados, una sociedad denominada ENRIQUE FOSSATTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Se dedicará a la fabricación de cortinas y sus anexos, plásticos en general, y toda otra actividad que consideren conveniente. — Para cumplir su objeto podrán: comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera, adquirir, enajenar toda clase de títulos acciones y otros objetos y valores, darlos y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real y personal con particulares y con instituciones bancarias inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos y resoluciones especiales que estén vigentes o se dicten en el futuro y a realizar todas clases de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros pagarés cheques, warrants, conocimientos y demás documentos y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto celebrar contratos de seguros importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar de apelar y prescripciones adquiridas; otorgar y revocar poderes generales y especiales, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazo, clases de moneda y forma de pago que estimen convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y las escrituras públicas y los documentos privados que se requieran. — Tercera: La sociedad tendrá domicilio en la calle Reconquista 551 piso 2 Dto. B., de esta capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: Se establece el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional que se divide en mil cuotas de un mil pesos cada una, que se aporta en la siguiente forma: seiscientos mil pesos moneda nacional, don Enrique Fossatti; doscientos mil pesos moneda nacional don Isaac Ranzatto y doscientos mil pesos moneda nacional, don Antonio Fogliani. — El capital ha sido aportado e integrado en efectivo, materias primas, productos, maquinarias etc., según inventario que se adjunta firmado por los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes a tales efectos quedan designados gerentes, pudiendo realizar los actos especificados en el artículo dieciséis de la ley de la materia, con toda la amplitud de facultades, incluso las especiales exigidas por el artículo mil ochocientos

ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos sin más limitaciones que la prohibición de emplear la firma social para fines ajenos al objeto social o para obtener garantías y fianzas personales — Sexta: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por períodos iguales. Séptima: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un balance general. — Los beneficios o pérdidas resultantes se distribuirán de acuerdo al capital aportado, previa deducción del fondo de reserva legal y demás reservas que los socios estimen conveniente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los otros tendrán opción para continuar con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o para pagar a los mismos la parte que correspondiera al fallecido o incapacitado de acuerdo con un balance que se practicará a la fecha del deceso o de la incapacidad. — El pago de esas cantidades se efectuará en veinte cuotas bimestrales iguales con un interés de doce por ciento anual — En el caso de que los herederos o representantes legales expresados continuaran en la sociedad, deberán unificar la representación y no tendrán ingerencia en la administración hasta transcurrido tres años de su ingreso a la sociedad y participando solamente en la distribución de utilidades y obligaciones sociales. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales, éste deberá anunciarlo a los demás socios por telegrama colacionado, en el que conste el nombre del adquirente y el precio que éste pagará, teniendo cualesquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las mismas en la siguiente forma: se agregara o disminuirá el valor nominal de las cuotas, un coeficiente dado, por el promedio de las utilidades y/o pérdidas de los tres últimos años (o del período transcurrido, si no alcanzare a tres años) — Si el precio pactado fuese menor que el que surja del procedimiento anterior, tendrán opción a la compra por ese importe así establecido. — Los socios compradores deberán contestar por telegrama colacionado, dentro de los cinco días hábiles. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por las causas previstas en la ley o por voluntad unánime de los socios. — La liquidación será practicada por la persona que designen los socios y con las facultades que los mismos le otorguen. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios y/o sus sucesores, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes podrán nombrar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — S raspado: "previstas". Vale. — Enrique Fossatti. — I. Ranzatto. — Antonio Fogliani. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Nº 97 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Enrique Fossatti; Isaac Ranzatto y Antonio Fogliani, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Conste. — Hay un sello: E. López Barcalari. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320 — e.6/12-Nº 35.473-v.6/12/62

INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isauro Domingo Frachia, argentino, casado, domiciliado en la calle Punta Arenas Nº 1769, Capital Federal; Carlos Antonio Fenzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 2631, de la localidad de Olivos y Norberto José Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle S. Soreda Nº 6080, de la localidad de Wilde, ambos de la Pcia. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Artículo primero: Denominación, domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Punta Arenas Nº 1769, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día 1º de noviembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal: Proyecto, dirección, ejecución y mantenimiento de instalaciones: Acústicas, electroacústicas, electrónicas, fabricación de elementos componentes de las instalaciones descriptas, compraventa, importación, exportación, exposición o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones y cualquier otra operación de objeto lícito. — Artículo cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Isauro Domingo Frachia la cantidad de doscientas cuotas; el señor Carlos Antonio Fenzi la cantidad de doscientas cuotas y el señor Norberto José Fernández la cantidad de doscientas cuotas. El capital se integra de acuerdo al Inventario firmado que es parte integrante del presente contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las cuotas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su completo, tal fuera una nueva ampliación. — Artículo quinto: Nómbranse gerentes de la sociedad a los señores Isauro Domingo Frachia, Carlos Antonio Fenzi y Norberto José Fernández. — Artículo sexto: Facultades de los gerentes: Los gerentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con sus firmas personales y el aditamento social obligarán válidamente a la sociedad y gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, presente o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán subsistir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo séptimo: Balances: El ejercicio comercial cerrará al 31 de octubre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Los materiales y obras en curso serán contabilizados por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — Artículo octavo. Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo noveno: Renuncia de socios, Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar, debiendo finalizar antes los trabajos pendientes a la fecha en los cuales haya tenido intervención; podrá transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. Si no llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses. — Artículo décimo: Muerte o incapacidad de socios: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y de los derecho habientes o curadores), podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo undécimo. Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "valor de llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare suma por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social, en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo duodécimo. Voluntad social: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: Cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Isauro Domingo Frachia, Carlos Antonio Fenzi y Norberto José Fernández. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 4.720 — e.6/12-Nº 38.478-v.6/12/62

MIRANDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Don Vicente Benjamín Miranda, viudo de sus primeras nupcias con doña Aida Vallone, argentino, domiciliado en Larrea mil doscientos veinticuatro, piso cuarto, Capital Federal; don Nicolás León Poverene, casado en primeras nupcias con Doña Elisa Hodari, argentino, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos ochenta, piso quinto, departamento "A" Capital Federal; don Walter Gofredo Silvio Ajolfi, casado en primeras nupcias con doña Luisa Badi, argentino, domiciliado en Tarija tres mil quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal y don Eduardo Alberto Celesi, argentino, casado en segundas nupcias con doña Corina María Cano, domiciliado en Larrea mil doscientos veinticuatro, piso sexto, departamento "B", han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera. — La Sociedad girará bajo el rubro "MIRANDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y asiento principal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en otros lugares. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez años a partir de la fecha del presente, prorrogable por períodos iguales, salvo oposición expresa de alguno de los socios, notificada a la sociedad por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta pasados los primeros cuatro años del plazo fijado. — Tercera. — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al ramo de la construcción de obras generales, edificios, caminos, puentes, ya sean públicos o privados, compra y venta, permuta y toda otra negociación sobre bienes inmuebles por cuenta propia o ajena, explotación de cualquier ramo o comercio o industria vinculado a la construcción, implementos utilizables en las mismas y sus derivados y, en general, toda otra operación comercial que los socios consideren conveniente a sus intereses. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá con respecto a sus bienes, muebles, inmuebles o semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, título acciones, ya sea a título oneroso o gratuito; a). — Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos; b). — Depositar o extraer dinero, títulos, letras pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares o de Bancos privados en general y los Bancos Oficiales, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Córdoba, u otros que pudieren existir, abrir y cerrar cuentas corrientes; d). — Solicitar préstamos con interés o créditos, o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantía y con sujeción a las leyes y reglamentos de cada una de esas instituciones; e). — Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio vales, billetes, cheques, pagarés, documentos; f). — Constituir derechos reales y dividirlos, ya sea total o parcialmente; g). — Peticionar ante los poderes públicos y concurrir ante las autoridades Nacionales, municipales, provinciales y también comparecer en juicio ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administrativos; h). — Percibir y otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes; i). Conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; j). — Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, en general. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la Sociedad realizar, además de lo enunciado, toda clase de actos gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma con sus propios intereses. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios e integradas totalmente, a razón de quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. — Estos aportes están formados por el inmueble ubicado en la calle Estados Unidos tres mil quinientos cincuenta y tres, Capital Federal, que correspondió a los socios por compra que del mismo hicieran al Ingeniero Manuel Rodríguez y Señal y doña María Señal de Rodríguez, por escritura pasada por ante el Escribano Carlos A. Arboleya. — Los firmantes quedan obligados a efectuar la transferencia de dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, tan pronto se haya verificado la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de dos de los cuatro socios, quedando designados los cuatro como socios Gerentes, teniendo la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de usar la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros ajenos a la Sociedad. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, con todos los bancos particulares, Oficiales, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con facultad de firmar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas que fueran necesarias. — Bastará la firma de uno solo de los gerentes para endosar, depositar solicitar formularios, talonarios de cheques y trámites internos bancarios, efectuar presentaciones, trámites y peticiones de cualquier naturaleza ante la Dirección General de Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Empresa Nacional de Telecomunicaciones Gas del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (Segba) etc., etc. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera: si el balance arrojara pérdidas las mismas serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte del capital; si fueran superiores al cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán si continúan con el giro social o si por el contrario, proceden a su disolución; para el caso de que arrojen utilidades, se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Todas las resoluciones sociales, incluso para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, transferencias de cuotas, cambio de objeto social o cualquier otra modificación al acto constitutivo se tomará por mayoría de votos teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posee. La Sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones sociales. — Séptima: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la sociedad o si los socios sobrevivientes o no incapaces lo aceptaren, continuar en la sociedad, aunando la representación, ya que es facultativo de los mismos aceptar o rechazarlos. En cualesquiera de las situaciones previstas el socio o los socios que retengan para sí el fondo de comercio reintegrarán a los sucesores del socio fallecido o incapacitado la parte correspondiente sobre la base de un balance general con los valores de activo fijo autorizados y la utilidad proporcional a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y el pago podrán efectuarlo mediante entregas parciales escalonadas por períodos trimestrales y dentro de un plazo máximo

de dos años al interés del diez por ciento anual. — Octava: La transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ha de entenderse condicionada en favor del socio opositor al valor máximo computable de acuerdo con el último balance general practicado. — Novena: En caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad su haber en ella se le reintegrará en la forma determinada en la cláusula séptima del presente contrato. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios — Décima Primera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición como así las no previstas serán resueltas por un Tribunal de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efectos, en Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado: "hodari". "Ajolfi", vale. — B. Miranda — Nicolás L. Poverens — E. A. Celesia — Walter G. S. Ajolfi. — Entre líneas: "por las siguientes disposiciones: Primera: La Sociedad girará", vale. — Argentino, sobre raspado: B. Miranda, también vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.6|12-Nº 36.503-v 6|12 62

EXPRESO CACOPARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jorge Mario Cacopardo, domiciliado en la calle Palos 854 y Basilio Elías Laganá, domiciliado en la calle Lamadrid Nº 631, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se constituye bajo la denominación de EXPRESO CACOPARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Palos Nº 854, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el transporte por automotores de toda clase de mercaderías y objetos en todo el territorio de la Nación, operaciones de importación y exportación, como así cualquier otra actividad que decidieren emprender los socios. Es asimismo objeto principal de la sociedad continuar las actividades de la sociedad de hecho, Jorge Mario Cacopardo y Cía., en base a la cual se constituye la presente que es su continuadora y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de dos mil ochocientas setenta y cinco cuotas cada uno, o sea doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada socio, en bienes, según inventario realizado por los socios y firmado por los mismos, el cual se considera formando parte integrante de este contrato. El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios hasta la cantidad que estimen conveniente y en cualquier oportunidad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios componentes de la firma, quienes tendrán el uso de la firma social. Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares y especialmente del Banco Industrial, del Banco Nación Argentina, del Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos con sujeción, en su caso, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones con los referidos establecimientos. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Sexta: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales. Cada 30 de junio se practicará un balance e inventario general que deberá ser presentado a los socios para su consideración. Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite si después de quince días de haber recibido cada socio en forma fehaciente una copia del mismo no formulara por escrito observaciones. — Séptima: Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo al balance realizado serán distribuidas en la proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del 5 o o que establece la ley, para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Si hubiera pérdidas, se soportarán por cada socio en la misma proporción del capital aportado. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del 40 o o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En el caso del inciso c), el socio restante podrá continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento los socios Jorge Mario Cacopardo y Basilio Elías Laganá. — Fdo.: Jorge Mario Cacopardo. — Fdo.: Basilio Elías Laganá.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.6|12-Nº 35.504-v.6|12|62

GUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 1º de septiembre de 1962, el Sr. Ladislao Haida, cede a la Dra. Nélida Catalina Mondani las 25 cuotas de 1.000 $ c u. que representan su capital en la socieda "GUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por su valor nominal. — La cesionaria se incorpora a la sociedad a partir de esa fecha y asimismo se aumenta el capital social a la suma [illegible] mientos mil pesos m|n, repartido en partes iguales entre los actuales socios Guillermo Battaglia y Nélida C. Mondani. — El domicilio de la sociedad se establece en Cangallo 456, 2º piso, of. 203, Capital. — Se modifica la cláusula 3º del origina que queda redactada así: "el objeto de la sociedad será la importación y exportación de frutos y productos del país, manufacturados, semi-facturados, por su cuenta y|o de terceros, como también dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y|o industriales en general y a todo negocio lícito. — Las demás cláusulas quedan vigentes según documento de fecha 9 de octubre de 1962. — Battaglia. — Nélida C. Mondani. — L. Haida. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Entre líneas: "Catalina"; según documento de fecha 9 de octubre de 1962". — Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.6|12-Nº 35.528-v.6|12|62

ORGANIZACION POLVANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 18 de Septiembre de 1962, pasada ante el Escribano Don Tomás Young la razón social ORGANIZACION POLVANI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, aumentó su capital social de cien mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda nacional y se modifican las cláusulas segunda y tercera las que quedan redactadas del siguiente tenor. — Segunda: La sociedad se dedicará principalmente al comercio de cambio de divisas, a la actividad comercial del ramo de agencia marítima, organización de viajes y turismo, pasajes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres, crucero y peregrinaciones, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines de comercio; podrá asimismo, adquirir, hipotecar o vender inmuebles destinados a los fines comerciales antedichos.". — Tercera: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de los cuales el señor Fortunato Polvani suscribe cuatro mil novecientos sesenta y cinco cuotas y el señor Francisco Angeli veinte y cinco cuotas. — Dicho capital se halla integrado totalmente, conforme al balance-inventario firmado entre los contratantes, del que se agrega un ejemplar a la presente. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.6|12-Nº 35.543-v.6|12|62

D Y R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 9 de noviembre de 1962, don Marcelo Isacovich, cede, vende y transfiere a favor de Silvestre Wojcicki, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bacacay 2777, Cap. Federal, las 50 cuotas de capital de mil pesos m n, cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 136.000 m n., quedando el cedente desvinculado totalmente de la sociedad. — Fdo.: M. Isacovich. — S. Wojcicki. — J. Hobermeister.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e 6|12-Nº 35.548-v.6|12|62

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PASTAS ALIMENTICIAS S.I.P.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de octubre de 1962, los componentes de la sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PASTAS ALIMENTICIAS S. I. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven: aceptar la renuncia del señor Germinal Minazzoli de su calidad de gerente y designar gerentes de la sociedad a los señores Angel M Villebrille, Horacio Pietrolonardo, quienes actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente representarán legalmente a la sociedad en la forma establecida en el contrato social original. — Fdo : R. Buceta. — Horacio M. Pietrolonardo. — Irene J. P. de Sanzol. — Isolina L. de Pietrolonardo. — Pascual Licronari. — G. Minazzoli. — Angel M. Villebrille. — A A. Bononi. — G. Piroli. Esther Megassini de Piroli. — Hyan P. Penrou.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.6|12-Nº 35.549-v.6|12|62

HILANDERIA CHARLONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 16 de noviembre de 1962, don Egon Fleischer, cede, vende y transfiere a favor de Jacobo Fleischer, 2100 cuotas de capital y a favor de John Ackermann, 2100 cuotas de capital, valor nominal 100 pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "HILANDERIA CHARLONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962 colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a la cuotas cedidas, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Fdo.: Egon Fleischer. — Jacobo Fleischer. — John Ackermann.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|12-Nº 35.551-v.6|12|62

MAROPLASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Ubaldo Rossetti, italiano, casado, domiciliado en Libertad número tres mil seiscientos noventa y cinco de la localidad de Florida, F.C.N.G.B., Provincia de Buenos Aires, y el señor Gabriel Daniele, italiano, casado, domiciliado en Segunda Santa Marina número seiscientos treinta y cinco de la localidad de Ciudadela, F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro social de "MAROPLASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento social en la calle Reconquista número Quinientos cincuenta y ocho (Of. 3) de esta Capital, pudiendo trasladarla y establecer sucursales, agencias o locales en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital asignado. — Segunda: La Sociedad tendrá por principal objeto la fabricación de artículos para el hogar, artículos para limpieza y accesorios de automóviles, motos, motonetas, y|o su comercialización; y a la importación, exportación y negociación por mayor y menor de toda clase de elementos accesorios al fin principal; pudiendo ejercer en general la explotación de cualquier actividad industrial, comercial o civil lícita, tenga o no relación con las actividades principales. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) suscripto e integrado en su totalidad, de acuerdo al balance que al efecto se ha confeccionado y que se acompaña como complemento del presente contrato firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Luis E. Tassara; hallándose dividido dicho capital en Cuatrocientas (400) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Ubaldo Rossetti trescientas ochenta (380) cuotas de un mil pesos cada una, es decir un total de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 380.000) y don Gabriel Daniele veinte (20) cuotas de un mil pesos cada una, es decir un total de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20 000). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Ubaldo Rossetti, cuyo domicilio y nacionalidad se enunciaron, en el carácter de Gerente. Tendrá las más amplias facultades y atribuciones para obrar en nombre de la sociedad y usar de la firma social, quedando investido de todas aquellas facultades necesarias, incluso las que requieran mención especial expresa, para ejercer e intervenir en todos los asuntos y negocios, y realizar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones incluso bancarias, para obligar a la sociedad. El uso de la firma social lo hará firmando con su firma habitual, anteponiendo el nombre de la sociedad. Queda prohibido emplear la firma o comprometer a la sociedad en asuntos o negocios extraños o como garante o fiador gratuito de terceros. — Sexta: Las facultades derivadas de la administración comprenden: operar en cuenta corriente, en descubierto, a la vista, a plazo, a crédito y cualquier otra forma con toda entidad bancaria, presente o a fundarse oficial, mixta o privada; intervenir en licitaciones públicas o privadas; peticionar y presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; realizar a nombre de la sociedad cualquiera gestión ante dichas autoridades y representarla en especial ante la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas Provinciales o Municipales, Instituto Nacional de Previsión Social y las diversas cajas de su jurisdicción, etc.; representar a la sociedad ante los tribunales judiciales de todo fuero y jurisdicción, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado, testigo o tercero, tomar o dar dinero en préstamo con garantías reales o personales; transar, pagar o recibir pagos, compensar y aceptar compensaciones, conceder o pedir quitas y plazos, adquirir bienes inmuebles y enajenarlos; gravar con hipotecas u otros derechos reales los bienes inmuebles existentes o que se adquiriesen, tomarlos o darlos en arrendamiento siempre que sea por un plazo no superior a cinco años; gravar los bienes muebles existentes o que se adquiriesen en lo sucesivo con toda clase de prendas o derechos reales liberar los prendados y pedir las cancelaciones; admitir y dar depósitos y en general podrá realizar cual-

quier acto que mejor convenga al desempeño de su mandato, el que podrá sustituir, quedando expresamente entendido que la cita precedente es simplemente enunciativa y en ningún modo taxativa. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y Balance General de todas las existencias y operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que puedan realizarse en cualquier momento, el que seguirá las normas legales e impositivas vigentes y criterios contables técnicamente correctos. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de los Balances Generales, previa separación de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado, de idéntica manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuirse utilidades si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio comercial el saldo de la cuenta especial citada precedentemente alcanzara el Cincuenta por ciento (50 o|o) del Capital Social o cuando lo resolvieran los socios de común acuerdo. La Liquidación estará a cargo del Socio Gerente el que gozará de todas las facultades necesarias para la realización del activo y extinción del pasivo; del saldo resultante se cancelarán previamente las cuentas particulares que pudieran existir, dividiendo el resto en parte proporcional al capital aportado. — Novena: De todas las decisiones, acuerdos y resoluciones que se adopten, como de todo otro acto o cuestión que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. Independientemente del libro indicado, la sociedad llevará para su contabilidad todos los demás que exige el Código de Comercio y aquellos que crea convenientes para una mejor administración. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad entrará en liquidación, la que se hará efectiva por el socio restante, practicando a tal efecto un inventario y balance de liquidación. Los haberes resultantes en proporción al capital aportado por el socio fallecido serán entregados a sus derecho habientes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés igual al bancario. — Undécima: Se deja especialmente determinado que la jurisdicción competente será la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder al que los socios renuncian expresamente. En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y único efecto, en el lugar "ut supra" indicado a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: Novena: Vale. Sobre raspado: contratar: Vale. — Sobre raspado: extinción. Vale. — Firmado: Ubaldo Rossetti. — Gabriel Daniele.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.6|12-Nº 35.550-v.6|12|62

RIGA ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de setiembre de 1962, entre los Sres. Abraham Kan, nacido en Letonia, de 47 años de edad, comerciante, domiciliado en Rivadavia 2720, P. baja, Dpto. "B"; Isaac Kans, nacido en Letonia, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Pedernera 510 y Francisco José Benitez, argentino, de 26 años de edad, comerciante, domiciliado en Campichuelo 51, de Chilabert, Partido de San Martín, Provincia de Bs. As. siendo los dos primeros de la Capital Federal, todos casados, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social, Domicilio y Duración: La Sociedad girará bajo la razón social de "RIGA ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio en Lavalle 2748, Dp. "A" Capital Federal, sin perjuicio de establecer o instalar sucursales o agencias en el interior del país. El plazo de duración será de 50 años a partir del 15 de marzo de 1962, a cuya fecha se retrotraen éstas cláusulas. Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de aparatos y accesorios de radiotelefonía; electricidad y artículos del hogar; así como fabricación compra-venta de toda clase de mercaderías; exportación e importación y toda otra actividad lícita. Tercera: Capital: El capital está constituido por la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado por partes iguales, o sean 250 cuotas de mil pesos cada una, que equivale a 250.000 pesos m|n. por cada socio. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, de acuerdo al balance de fecha 15 de marzo de 1962. Cuarta: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán por partes iguales. Quinta: Se efectuarán balances al 15 de marzo de cada año. Sexta: Se destinará un 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no será disuelta siendo en su caso sus herederos y cónyuges quiénes decidirán si continúan en la misma, o caso contrario vender sus cuotas. De continuar en dicha Sociedad, podrán fiscalizarla bajo representación unificada, no pudiendo alterar bajo ningún concepto las bases del presente contrato. Octava: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer la opción a los socios restantes, al mismo precio por telegrama colacionado. La aceptación de la oferta será hecha en la misma forma dentro de los 15 días. La falta de contestación en el plazo fijado, será considerada como negativa. Los socios restantes tendrán opción en proporción a sus capitales. El importe de dichas cuotas le será abonado al socio que se retirase, a los 60 días, el 30 o|o, y el resto a los 12 meses de su retiro, con un interés anual del 12 o|o. Novena: Todos los socios tendrán el cargo de gerentes en la Sociedad, siendo la administración de la misma, en forma conjunta, firmando el Sr. Francisco José Benitez, con cualquiera de los otros socios, anteponiendo a su firma, el sello de la razón social, y en tal forma podrán obligar a la sociedad a adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, celebrar contratos, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y constituirlas, conceder quitas y esperas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas; dar y tomar préstamos, con y sin gravámenes de Bancos y otras Instituciones de Créditos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. Será suficiente las formalidades anteriores mencionadas, para otorgar poderes especiales o generales, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las Autoridades Judiciales así como actuar ante la Administración Pública, Tribunales Arbitrales y Comisiones de Conciliación del Trabajo y Gremiales. La enumeración que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. Décima: En ningún caso se computará valor llave. Décima Primera: Para el caso de discordia o de desacuerdo sobre la interpretación de este contrato, o sobre la forma de disolver o liquidar la Sociedad, se designarán arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quiénes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para los casos de discordia, siendo su fallo inapelable. Décima Segunda: Todos los socios constituyen domicilio especial en Lavalle 2748 Dpto. "A", de esta Capital. En prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. A. Kan. I. Kans. F. J. Benitez. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.6|12-Nº 35.553-v.6|12|62

LAUDANI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 25 de octubre de 1962, los señores Salvador Laudani y Alfio Laudani, en su carácter de únicos integrantes de la Soc. de Resp. Ltda. "LAUDANI HNOS." han elevado el Capital Social de $ 300.000 a la suma de $ 600.000. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.6|12-Nº 35.554-v.6|12|62

PILCOMAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 101. Primer Testimonio. Escritura número cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Juan Miguel Massagatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Emma Barbieri, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Renacimiento número dos mil setecientos dieciocho; don Domingo Ferreri, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Iris Fernández, domiciliado en el pueblo de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, calle Humberto Primo número seiscientos treinta y cinco, de tránsito aquí; don Juan Raúl Nicolás, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adelina Grimaldi, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina Provincia de Buenos Aires, calle Itapirú, número seiscientos seis, de tránsito aquí; don Fernando Jesús Correa, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Leonilda Franco, domiciliado en este Capital Federal, calle Bauness número dos mil sesenta y cuatro y don José Caló, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Sebastiana Intilisano, domiciliado en esta Capital Federal, calle Mario Bravo, número trescientos veintiuno. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los señores Massagatti, Ferreri y Nicolás exponen: Que por instrumento privado de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete, constituyeron entre ellos la sociedad "Pilcomayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, con un plazo de duración de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, con el objeto principal de dedicarse a la industrialización de papeles engomados y con un capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, estando a cargo indistintamente de los socios, la administración y dirección de la sociedad, en forma conjunta o separadamente, en calidad de gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato social que se relaciona, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y dos al folio ciento setenta, del Libro treinta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, estando próximo a vencer el plazo por el que fue constituida dicha sociedad, resuelven por este acto prorrogarla y aumentar el capital social, mediante la incorporación a la misma, en calidad de socios, de los otros comparecientes, señores don Fernando Jesús Correa y don José Caló y, en consecuencia, de común acuerdo todos los otorgantes modifican el Contrato Social aludido, sustituyéndolo por el presente, que regirá para el futuro como único y exclusivo documento habilitante de la misma, en base a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores don Juan Miguel Massagatti, don Domingo Ferreri, don Juan Raúl Nicolás, don Fernando Jesús Correa, y don José Caló, una sociedad que girará, desde hoy, como continuadora de los negocios de la anterior, bajo la misma denominación de PILCOMAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, con sede en la calle Renacimiento número dos mil setecientos dieciocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, talleres, depósitos o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día de la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización de papel engomado y papel crepé, sin perjuicio de extender sus operaciones a otros ramos que sean anexos o conexos con el que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno, que representán seis mil cuotas para cada uno de los mismos. Dicho capital está totalmente suscripto e integrado en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes, de acuerdo al inventario practicado en la fecha, con la conformidad de las partes y que es parte integrante del presente. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que, desde ya, revisten el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en todos los actos de simple administración, requiriéndose la firma conjunta de todos los socios para todos los actos que prevee el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto. — Para todos los casos que sea necesario, podrá otorgarse a dos de los integrantes, indistintamente, los más amplios poderes, a efectos de representar los intereses sociales. — Sexta: Los socios se distribuirán sus tareas, dentro de la Sociedad, de acuerdo a los conocimientos específicos que cada uno de ellos tenga, a las que dedicarán toda su atención, actividad y energías, para el mejor desenvolvimiento y desarrollo del giro comercial de la misma. — Séptima: Los socios Gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueren como accionistas o comanditarios y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla para fianzas de ningún concepto. — Octava: Los socios Gerentes gozarán de una remuneración mensual que estará de acuerdo con el giro de los negocios y será imputada a la cuenta "Gastos Generales". — Novena: Anualmente, se efectuará un balance e inventario general, al treinta de noviembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como también constituir el fondo de reserva legal, del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Undécima: Una vez aprobado el balance general, los socios podrán retirar el beneficio obtenido, no pudiendo retirarse suma alguna a cuenta de utilidades. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la Sociedad con preaviso por telegrama colacionado dirigido a sus demás consocios, con noventa días de anticipación y en la siguiente condición: a) Finalizado el preaviso dejará de percibir sueldo, salvo que los demás socios adopten otra disposición. — b) Se tasará entre todos los socios el valor de la parte que corresponda al socio saliente. — De no ponerse de acuerdo cada parte en disidencia designará un árbitro y éstos nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo fijará el valor de la tasación y será inapelable. — c) El pago al socio saliente, se hará efectivo así: Treinta por ciento del valor de tasación, al vencimiento de los noventa días del preaviso y el resto, conforme al resultado del ejercicio, a partir de los noventa días siguientes al vencimiento del preaviso en seis cuotas trimestrales e iguales, con más el interés bancario del doce por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados, sobre saldos deudores. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros socios se reservan el derecho de opción para adquirir, de sus sucesores, sus cuotas de capital y proporción de las utilidades acumuladas en la Sociedad, distribuyéndose dicho capital entre los socios quedantes, en partes iguales, pagando éstos el total resultante de la adquisición, en seis cuotas trimestrales e iguales, con el interés anticipado del doce por ciento anual, calculado sobre saldos deudores, a partir de la fecha de producirse esta situación, todo conforme al balance general que deberá practicarse en los casos previstos en esta cláusula. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la Sociedad, a favor de terceros, sin el consentimiento, previo y expreso, de sus consocios. — Décimo Quinta: Toda divergencia que surgiere entre los socios, herederos o representante legal durante la vigencia de este contrato su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero, antes de entrar en funciones, para el caso de discordia, cuyo fallo, que deberá expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento, será inapelable. — En los términos consignados en las quince cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Pilcomayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y todo lo que no esté previsto o contemplado en el mismo, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Massagatti — Ferreri. — Juan R. Nicolás. — F. Correa. — José Calo. — Hay un sello. — Ante mí: Hernan A. Ordiales. — Concuerda: con su escritura original que, bajo el número cincuenta y uno, al folio ciento uno de este Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero noventa y cuatro mil ciento treinta y siete al presente número cero noventa y cuatro mil ciento cuarenta que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mes de febrero del año mil nove-

cientos sesenta y dos. — Raspado: seiscientos - relaciono - de — República — además - integrantes — pérdidas — del — Responsabilidad — noventa y cuatro mil; Vale. — Hernan A. Ordiales. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia en cinco fojas simples que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hernan A. Ordiales, Escribano. — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

6.080.— e.6|12-Nº 35.555-v.6|12|62

SCHECK Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Walter Scheck de nacionalidad suiza, y José Rudesindo González, de nacionalidad argentino, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y fijando domicilio legal en la Avda. Corrientes 424, 2º piso, oficina 2°°, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la le Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SCHECK Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes 424, 2º piso, oficina 282, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, tanto en el interior como el exterior de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez años no obstante podrá disolverse o liquidarse en el momento que así lo juzgaren conveniente los socios de común acuerdo también llegado el caso, de que un socio quiera retirarse de la sociedad, haciendo conocer sus propósitos al otro con una antelación no menor a los sesenta días y mediante telegrama colacionado. Cuarta: El objeto de la sociedad será el de efectuar despachos de aduana, diligenciamientos y trámites aduaneros de toda especie. — Podrá realizar operaciones de importación y o exportación de mercaderías en general, dirigir y explotar empresas de navegación y actividades afines a las mismas. — Podrá además comprar y vender al por mayor o al menudeo, toda clase de mercaderías. — A tales efectos la sociedad podrá adquirir o transferir toda clase de bienes, total o parcialmente sean muebles o inmuebles, y constituir, ceder o aceptar derechos de prenda o hipoteca, edificar o tomar bienes inmuebles en locación y realizar todos aquellos negocios que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. — Podrá operar en cuenta corriente en descubierto, a crédito o en cualquier otra forma con los Bancos Central, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares. — Podrá operar con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del estado, intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas, e intervenir en ellas como actora, demandada o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, transar, pagar o realizar, cualquier acto que convenga a los intereses comunes. — Queda entendido que la presente cita es meramente enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—), que ya fuera integrado por los socios en bienes según detalle en inventario que se firma por separado y que fuera parte integrante del presente contrato. — El capital social se halla dividido en cien cuotas de m$n. 1.000.—, cada una, que fueran suscriptas e integradas por los sres. socios en partes iguales, es decir, 50 cuotas que representan m$n. 50.000.— por cada socio. — Sexta: La Dirección administrativa de la sociedad y el uso de la razón social estará a cargo de ambos socios en forma individual en calidad de gerentes, quienes deberán firmar precedidos por el sello de la sociedad. — Los socios en forma conjunta o individual podrán hacer uso de todas las facultades que menciona la ley Nº 11.645 y las necesarias para cumplimentar los enunciados del punto cuarto del presente convenio referido al objeto de la sociedad. — Los socios se ocuparán única y exclusivamente de negocios atingentes a la sociedad, no pudiendo comprometerlas en asuntos extraños a la misma, en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías personales. — La enunciación que precede debe entenderse como meramente enunciativa y no limitativa pudiendo los socios de común acuerdo, otorgar poderes generales o especiales, nombrar subgerentes, o subrogar cualquiera de las tareas de dirección o administración. — Séptima: Los efectos legales del presente contrato se retrotraen para los socios al día 1º de octubre de 1962. — El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de octubre de cada año y finiquitará el 30 de setiembre del año siguiente, fecha en la que deberá practicarse inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que resultarán serán distribuidas, previa deducción en el primer caso, de las reservas legales y amortizaciones en proporción a las cuota-partes de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán abonadas exclusivamente con bienes de la sociedad y fondos de reservas, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes en el Capital Social. — Se considerará aprobado todo balance o estado de cuentas que no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de haberlo recibido. — Octava: Fallecido o incapacitándose, cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación treinta días después de la fecha de fallecimiento o incapacitación, a menos que los socios sobrevivientes y herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado en su caso, resolvieran lo contrario por unanimidad. — En el caso de disolución por estos causales, la participación de los herederos o derecho habientes será devuelta de acuerdo con las disponibilidades financieras de la sociedad en término no mayor de un año. — Novena: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios conjuntamente y en caso de divergencia la liquidación será practicada por el o los liquidadores que se designen al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con los artículos Nº 434 y 447 del Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia, o dificultad que se origine entre los socios con motivo de este contrato o de su interpretación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, deberán designar a un tercero para que resuelva en caso de divergencia entre ellos. — En todos los casos, los fallos deberán efectuarse dentro de los treinta días de designados los árbitros, siendo los que de este modo se determinen, inapelables y obligatorios para los socios. — De conformidad los contratantes con las cláusulas que anteceden; firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — José González. W. Scheck. E.l.: En calidad de gerente. Vale. Sobre raspado: Scheck y; Dirección y. Vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 4.240.— e.6|12-Nº 35.556-v.6|12|62

PRENSMADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día 24 de mayo de 1962 y con referencia a PRENSMADER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (denominada Sur-Motriz), el socio señor José Benezra, cede, vende y transfiere a favor del señor Alberto Tawil la totalidad de las doscientas treinta y cinco cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que posee en la referida sociedad, colocándolo en su mismo grado y prelación en la indicada razón social. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|12-Nº 35.558-v.6|12|62

SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 251. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: los señores don Eduardo Caffarena, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Teresa Aicardi, uruguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad número Ciento trece mil setecientos siete, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva novecientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Manuel Gualberto Caffarena, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Prudencia Teresa Sesé, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning dos mil trescientos ochenta y nueve, segundo piso B, Capital Federal y con Libreta de Enrolamiento número quinientos veinte y dos mil ciento catorce; don Miguel Caffarena, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Justa Rita Peralta, argentino naturalizado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número ochocientos setenticinco mil quinientos cuarent uno, domiciliado en la calle San José mil sesenta y nueve segundo piso, Capital Federal; don Julio César Caffarena, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Zulema Suárez, uruguayo, mayor de edad, con Librèta de Enrolamineto número setecientos veinte y nueve mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Maza cuatrocientos veinte y cinco de la Capital Federal; doña Justa Rita Peralta de Caffarena, que manifiesta ser de estaco casada en primeras nupcias con don Miguel Caffarena, argentino, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento trescientos noventitrés mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle San José mil sesenta y nueve, segundo piso, Capital Federal; don Jesús Adelino Alvarez que firma "J. A. Rico", que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Nidia Muñiz, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Junta dos mil doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes son comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y expresan lo siguiente: Que en la fecha constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los alcances de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha la Sociedad que en lo sucesivo se denominará "SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual comienzan todos sus efectos legales y podrá ser disuelta en cualquier momento, por mayoría de votos computándose siempre a razón de un voto por cada cuota de capital integrado. — Tercera: La Sociedad tendrá su asiento y administración en la Capital Federal, calle Tacuarí doscientos treinta y siete, cuarto piso, oficina cuarenta y cinco, sin perjuicio de lo cual podrá crear nuevas agencias o sucursales en cualquier lugar del país o extranjero. — Cuarta: El capital social limitado responsablemente lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales se encuentra integrado el cincuenta por ciento del mismo en dinero efectivo, obligándose los socios a completar el cincuenta por ciento restante con futuras utilidades comprometiéndose todos los socios a no retirar ninguna utilidad hasta tanto se completen las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Dicho capital social se divide en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las que totalizan el capital antedicho y que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Eduardo Caffarena cien cuotas de un mil pesos cada una, lo que totaliza un capital de cien mil pesos; Manuel Gualberto Caffarena cien cuotas de un mil pesos cada una, lo que totaliza un capital de cien mil pesos; Miguel Caffarena cien cuotas de un mil pesos cada una, lo que totaliza un capital de cien mil pesos; Julio César Caffarena, cien cuotas de un mil pesos cada una, lo que totaliza un capital de cien mil pesos; Justa Rita Peralta de Caffarena, cien cuotas de un mil pesos cada una, lo que totaliza un capital de cien mil pesos; Jesús Adelino Alvarez, cien cuotas de un mil pesos cada una, lo que totaliza un capital de cien mil pesos. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto principal el dedicarse al ramo de Importación y Exportación de todo lo que represente de conveniencia para la misma. Para el mejor desenvolvimiento de este negocio, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, comerciales, sin limitaciones de tiempo y de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con las demás instituciones Bancarias de esta República y del extranjero o cualquier otro creado o a crearse, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar y enajenar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos y acciones. Realizar cualquier operación de importación y exportación y con tal fin todos los trámites ante las Aduanas de la Capital Federal y demás puertos de la República. — Para todos estos actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueran menester. — Actuar ante los distintos Ministerios y Secretarías de la Nación. — Sexta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes, los cuales quedan designados en este acto en las personas de los Señores Manuel Gualberto Caffarena y Miguel Caffarena, quienes podrán obligar a la misma con sus solas firmas en forma conjunta, con el aditamento del sello de la sociedad. — En caso de impedimento de alguno de los gerentes el cual deberá resultar del libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto, se convocará a reunión de los socios y se elegirá un nuevo gerente por mayoría de votos, computándose siempre a razón de uno por cada cuota de capital. Los Gerentes podrán obligar a la sociedad únicamente en operaciones que se relacionen con el giro social quedando expresamente prohibido usarla en cualquier otro negocio extraño al objeto de la misma, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Dejando a salvo estas limitaciones tienen los Gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. El socio que dejare de pertenecer a la sociedad cesará automáticamente en el cargo de gerente. — Los gerentes convocarán a sus consocios a reunión cada vez que lo estimen necesario, siendo dichas citaciones por carta certificada y en caso de que no concurrieran los socios se le citarán nuevamente por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades liquidadas y realizadas resultantes de los balances generales debidamente aprobados, no podrán ser retiradas por los socios hasta que los mismos completen el capital suscripto y una vez completado el mismo podrán ser retiradas siempre que el estado económico y financiero de la sociedad lo permita y en un plazo proporcional a las cuotas que cada socio posee en la sociedad, debiendo ser soportadas las pérdidas en idéntica proporción en caso de existir. — De las utilidades que arroje cada balance se separará previamente un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social como reserva legal. — Cualquier extracción de fondos que practicare cualquiera de los socios la misma se imputará a su cuenta personal y dichas extracciones deberán realizarse cuando el estado de las finanzas sociales así lo aconsejen y con la conformidad de las mayorías de los socios. — El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias y operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrá realizarse en cualquier momento a pedido de la mayoría de los socios. — A los efectos de dicho balance el valor de las mercaderías y demás efectos será tomado al costo. — El inventario y Balance General así como el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas deberá ser presentado dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio a cada uno de los socios a quienes se pasará aviso fehaciente de dicha documentación o como que las mismas se encuentran a su disposición para ser revisadas en el local social teniendo dichos socios dentro del término de quince días para aprobar o impugnar las mismas, transcurrido dicho plazo y si no mediare observación se tendrá por aprobado todo lo actuado. — La convocatoria será hecha por por los señores Gerentes. —Si mediare observación alguna a los balances todos los socios serán convocados a reunión general y la cuestión se resolverá en forma definitiva por mayoría de votos, los que serán computados en la forma que se ha consignado en cláusulas anteriores. — Novena: Los socios de acuerdo a lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientas cuarenta y cinco, no podrán ceder en forma alguna sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad debiendo en todos los casos ofrecerles a sus consocios en la forma, plazo y condiciones que estatuye dicho artículo, quedando en libertad de acción para dicha transferencia a extraños una vez que se ha dado cumplimiento a tales exigencias. — Décima: Todas las decisiones, acuerdo y resoluciones que adopten los socios tanto en lo que respecta a la aprobación de los balances, como en todo otro acto o cuestión que interesen a la sociedad serán tomadas las mismas en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad con la firma de todos sus socios. — La

sociedad independientemente del Libro de Actas indicado llevará para su contabilidad todos los demás que exige el Código de Comercio. — Undécima: La muerte, incapacidad, interdicción o insolvencia de cualquiera de los socios no producirá en forma alguna la disolución de la sociedad, en cuyos y tales supuestos se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos doce y veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando personería y siempre que así lo resuelva la mayoría de los integrantes de la sociedad. — En caso de que los socios por mayoría resolvieran no admitir el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado se procederá de inmediato a practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, cuyo resultado y parte líquida que correspondiere al mismo será entregado a los herederos en cuatro cuotas iguales y consecutivas la primera de las cuales se abonarán a los quince días de la aprobación de dicho balance y de ahí cada ciento ochenta días las siguientes, a cada una de las cuales se adicionará un interés a razón del doce por ciento anual sobre los saldos residuales. Las cuotas que correspondían al socio fallecido o incapacitado se distribuirán entre los restantes socios en forma proporcional a las que cada uno de ellos posean y si resultasen de dicha distribución un remanente indivisible la cuota será asignada al socio que resulte del sorteo que practicará al efecto. Duodécima: Cuando uno de los socios deseare retirarse voluntariamente antes de la expiración del plazo social deberá tener la conformidad de la mayoría de los socios y en caso afirmativo se liquidará su capital y su parte líquida en la misma forma de lo establecido en la cláusula precedente. Décima tercera: Cualquier divergencia que surja entre los socios la misma será dirimida nombrando árbitros componedores amigables a razón de uno por cada socio, nombrándose de antemano un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí doy fe. E. Caffarena. M. G. Caffarena. M. Caffarena J. C. Caffarena. J. Rita P. de Caffarena. J. A. Rico. Ante mí Juan R. Polito. Esta mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número diez a mi cargo, doy fe. Para "Sarandi Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno numerados del: dos millones setecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis al presente número dos millones setecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Entre líneas": firma "J. A. Rico", en forma conjunta, que adopten los socios tanto a lo que respecta". "Sobre raspado: existen, vale. Hay un sello. Juan R. Polito. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 134667 que se agrega. La Plata, 11 Jun. 1962. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Roque Polito obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.752.140 La Plata, 11 Jun. 1962. Antonio Marra, Consejero. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". "Folio 398. Primer testimonio Escritura número ciento veinte y cinco En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante comparecen: don Eduardo Caffarena, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Teresa Aicardi, uruguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad número ciento trece mil setecientos siete, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva novecientos treinta y cuatro, de la Capital Federal: don Manuel Gualberto Caffarena, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Prudencia Teresa Sesé, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning dos mil trescientos ochenta y nueve, segundo piso B, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número quinientos veinte y dos mil ciento catorce; don Miguel Caffarena, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Justa Rita Peralta, argentino naturalizado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número ochocientos setenticinco mil quinientos cuarentiuno, domiciliado en la calle San José mil sesenta y nueve, segundo piso Capital Federal: don Julio César Caffarena que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Zulema Suárez, uruguayo, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número setecientos veinte y nueve mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Maza cuatrocientos veinte y cinco, de la Capital Federal: doña Justa Rita Peralta de Caffarena, que manifiesta ser de estado casada en primeras nupcias con don Miguel Caffarena argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número trescientos noventitrés mil cincuenta y uno, domiciliada en la calle San José mil sesenta y nueve, segundo piso, Capital Federal; don Jesús Adelino Alvarez, que firma "J. A. Rico", que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Nidia Muñiz, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Junta dos mil doscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, todos los comparecientes son comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de mayo otorgaron la escritura número ochenta y dos, al folio doscientos cincuenta y uno, protocolo corriente, por ante este Registro a mi cargo, por la que constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Sarandi Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo giro social comenzó el día primero de junio del corriente año con un capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado el cincuenta por ciento con dinero efectivo y el saldo con futuras utilidades. Que de común acuerdo han resuelto modificar la primer parte de la cláusula cuarta del Contrato Social en el sentido que el aporte social se realiza en bienes muebles, útiles y mercaderías de acuerdo al Balance que se agrega a la presente. Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. E. Caffarena. M. G. Caffarena. M. Caffarena. J. C. Caffarena. J. Rita P. de Caffarena. J. A. Rico. Ante mí: Juan R. Polito. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho del Registro número diez a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de tres pesos cada uno números correlativos el cuatro millones ciento un mil treinta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Plata, setecientos, edad, curso, mercaderías: Vale. Enmendado: aporte: Vale. Juan R. Polito. Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 162 205 que se agrega. La Plata, 23 Oct. 1962. Una firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Roque Polito obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4 101.432. La Plata, 23 Oct. 1962 Antonio Marra. Hay un sello. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Sobre raspado: socio; Entre líneas: para; que. vale. Testado: fallecido: No vale. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10 800.— e.6|12-Nº 35 575-v.6|12|62

GIORDANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Roque Alberto Giordano, argentino, casado, Juan Carlos Giordano, argentino, soltero, Eduardo Alfredo Giordano, argentino, soltero, Jorge Oscar Giordano, argentino, soltero y Lelio César Giordano, argentino, soltero, todos con domicilio en General Daniel Cerri 643|4 de esta Capital Federal, hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de tornería mecánica y sus derivados o anexos y sin perjuicio de ello realizar todos los actos de comercio que los socios de común acuerdo resuelven efectuar. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GIORDANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAA", fijando su domicilio en General Daniel Cerri 643, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o en el exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil cuotas de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada uno que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Roque Alberto Giordano, 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o se la cantidad de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional); Juan Carlos Giordano, 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sea la cantidad de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional); Eduardo Alfredo Giordano, 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sea la cantidad de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) Jorge Oscar Giordano, 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sea la cantidad de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) y Lelio César Giordano, 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sea la cantidad de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional). — El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías y muebles y útiles, según inventario firmado por separado, que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales, estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios, por lo que la sociedad con la sola firma de dos socios cualesquiera, antecedida de un sello social puede: comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, emitir, aceptar, endosar, o librar cheques, giros, documentos y toda clase de papeles comerciales, operar en cuenta corriente bancaria, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, operar con cualquier institución bancaria, pública, privada o mixta, como ser el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina. — Adquirir bienes inmuebles y gravarlos con hipotecas, anticresis o cualquier derecho real, tomar bienes muebles o inmuebles en locación o darlos, gravar bienes muebles con prenda, actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, dirección, etc. ya sea nacional, provincial y|o municipal, actuar y obligar a la sociedad en juicio cuando ella sea actora o demandada ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales o especiales a terceros, etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Sexto: el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptimo: Los socios deberán conformar dentro de los 90 días de confeccionado el Balance General y que hace referencia el art. sexto y de no manifestar disconformidad dentro de ese plazo se dará por aprobado. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos sus dos primeros años de vida. — El socio que desee usar de este derecho deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento del balance anual. — A tal efecto se practicará un balance especial, valuándose todo el activo y pasivo social, de acuerdo a los precios corrientes de plaza. — Noveno: El caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del socio fallecido, unificarán su representación en una sola persona física a efectos de practicar un balance especial dentro de los quince días de ocurrido este hecho. — Décimo: El importe que le correspondiere percibir al socio que se retira o a los herederos del incapaz o fallecido, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. Octavo y Noveno, le será abonado una porción del 30 o|o al contado y el saldo en cuotas mensuales en un plazo de 24 meses con un interés del 10 o|o anual. — Undécimo: En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores, actuando de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: "y Lelio César Giordano, argentino, casado" vale. Sobreborrado "Oscar" "César". Vale. — Firmado: R. A. Giordano. — J. C. Giordano. — J. O. Giordano. — L. Giordano. — E. A. Giordano.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.6|12-Nº 35.576-v.6|12|62

MULTISERV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Roberto Torcuato Laurenzi; Rodolfo Cayetano Laurenzi; Mario Francisco Laurenzi; Carlos Pedro Laurenzi y Francisco Laurenzi, este último italiano, los demás argentinos, todos casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en Ventura Bosch 6581, Capital, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida una sociedad denominada "MULTISERV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Ventura Bosch 6581, Capital, asiento principal de sus actividades. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha, pudiendo ampliarse por otro período igual si no hubiera manifestación expresa en contrario por alguno de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una empresa de limpieza de inmuebles, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: Roberto Torcuato Laurenzi, cincuenta cuotas; Rodolfo Cayetano Laurenzi, cincuenta cuotas; Mario Francisco Laurenzi, cincuenta cuotas; Carlos Pedro Laurenzi, cincuenta cuotas y Francisco Laurenzi, dos mil cuotas. Estos aportes han sido integrados en muebles, instalaciones, útiles, maquinarias y un inmueble ubicado en Ventura Bosch 6581, Capital, segun balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un Gerente, nombrándose a todos los socios como Gerentes, quedando expresamente establecido que será suficiente la firma de cualquiera de los socios para librar cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes proporcionales a los aportes. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los demás socios por telegrama colacionado en el que expresará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el precio que figure en el último balance aprobado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. En caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Si el tercero ofreciese un precio menor al fijado para los socios, los adquirentes abonarán el precio ofrecido. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Primera: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador por mayoría de votos, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios, luego de abonar las cuotas de capital aportadas. — Décimo Tercera: Cada uno de los socios que trabaje para la sociedad, percibirá mensualmente la suma que se fije oportunamente en el Libro de Actas en concepto de sueldo por su trabajo. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitros, designados uno por cor cada parte. — Conformes las partes se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce

días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entrelíneas: "nombrándose a todos los socios como Gerentes" y "en concepto de sueldo por su trabajo". Vale. — Firmado: R. T. Laurenzi; R. C. Laurenzi; M. F. Laurenzi; Carlos P. Laurenzi y F. Laurenzi. — Entrelíneas: Mario Francisco Laurenzi, cincuenta cuotas. — Enmendado: Rodolfo. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.6|12-Nº 35.581-v.6|12|62

LAUMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 14 de noviembre de 1962 los Sres. Rodolfo Cayetano Laurenzi, Roberto Torcuato Laurenzi, Mario Francisco Laurenzi y Carlos Pedro Laurenzi, únicos socios de "LAUMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto incorporar como socio al Sr. Francisco Laurenzi, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en Ventura Bosch 6581, Capital, y aumentar el capital social para lo cual modifican la cláusula Tercera del Contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El Capital será de Dos millones de pesos moneda nacional dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en bienes muebles e inmuebles en la siguiente proporción: Rodolfo Cayetano, Roberto Torcuato, Carlos Pedro y Mario Francisco Laurenzi, 375 cuotas cada uno y Francisco Laurenzi 500 cuotas. — Firmado: R. C Laurenzi. — R. T. Laurenzi. — Mario F. Laurenzi. — Carlos P. Laurenzi y Francisco Laurenzi.

Buenos Aires noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.6|12-Nº 35.582-v.6|12|62

I L V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor José Rodríguez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.967.054 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Stella di Roma, sin número, Burzaco, Buenos Aires, por una parte, llamado en adelante el Cedente y por la otra doña Rosaura Alvarez, viuda de don Jesús Rodríguez, española, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.956.645 de la Capital Federal, domiciliada en Viamonte 776, piso 4º, Dto. 8 de Capital Federal en adelante llamada la Cesionaria se conviene el presente contrato de venta, cesión y transferencia en la Sociedad ILVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que el cedente es socio actual, de acuerdo a los puntos que luego se detallan. La sociedad indicada figura inscripta con su contrato constitutivo el día 31 de agosto de 1961 en el Registro Público de Comercio, hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 2115, Folio 239, libro 41, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y su modificatorio 29 de mayo de 1962, fue también inscripto el día 6 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2208, al folio 327, libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada. Se aclara que también están presentes en este acto, en señal de conformidad con todo lo que se conviene en este contrato, los demás integrantes de Ilva S. R. L., señores Manuel González, Casiano Domínguez Rodríguez y Manuel Souto, que firman conjuntamente con los contratantes al pie de este convenio que se regirá por los puntos siguientes. — 1º: El Sr. José Rodríguez en su carácter de titular de Trescientas Setenta y Cinco (375) cuotas de capital de la sociedad Ilva S. R. L., totalmente suscriptas e integradas, y libres de todo embargo o gravamen, hace en este acto expresa venta, cesión y transferencia de las mismas a la otra contratante doña Rosaura Alvarez, viuda de Rodríguez, quien acepta la operación. — 2º: El precio de la presente venta, cesión y transferencia se conviene en la suma total de pesos moneda nacional Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil ($ 438.000,00) que la cesionaria abonará en la siguiente forma: Pesos m|n. Cien Mil ($ 100 000,00) en este acto, por el cual el presente sirve de suficiente recibo y carta de pago; y el saldo de pesos moneda nacional Trescientos Treinta y Ocho Mil ($ 338 000 00) los abonará a razón de Ocho mil pesos moneda nacional mensuales a partir del día 15 de diciembre de 1962, suscribiendo en este acto cuarenta y dos (42) pagarés de $ 8.000.00 cada uno, con vencimiento los días 15 de cada mes a partir del día 15 de diciembre de 1962, hasta el 15 de mayo de 1966 y un último de $ 2.000,00 que vencerá el día 15 de junio de 1966. — Los pagarés no devengarán interés. — 3º: El cedente desiste y se despoja de todo derecho de propiedad y posesión de las cuotas que cede, transfiriéndole a la cesionaria, en la forma indicada la parte de capital que tenía y le correspondía en la sociedad, colocándola en su mismo lugar y grado. — 4º: El cedente declara que, atento a la venta, cesión y transferencia que efectúa, queda totalmente desvinculado de la sociedad Ilva S. R. L., a la que nada tiene que reclamar por capital, intereses y beneficios o cualquier otro concepto, ya sea provenientes de ejercicios vencidos o del presente que vence el 31 de diciembre de 1962. — Recíprocamente la sociedad nada tiene que reclamar al Cedente por su actuación en la misma. — 5º: A todos los efectos del presente los contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Sr. Rodríguez en Garay Nº 886 y la señora Alvarez de Rodríguez en Viamonte 776, piso 4, Dto. 8, ambos de Capital y convienen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal, para cualquier acción judicial, con renuncia expresa de cualquier que pudiere corresponder. — En el lugar y fecha de su otorgamiento se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto. — Firmas Rosaura Alvarez de Rodríguez. — José Rodríguez. — Manuel González. — Casiano Dominguez Rodríguez y Manuel Souto. — S.raspado: Alvarez; del Valen.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.6|12-Nº 35.584-v.6|12|62

PAPELERA RIO LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Fonteriz argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Australia 1640, Capital Federal y Andrés Duro, argentino, casado, con domicilio en la calle Río Limay 1635, Capital Federal, mayor de edad, ambas personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "PAPELERA RIO LIMAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de papeles, cartones y cartulinas en general, ya sean nuevos o usados, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otra actividad lucrativa. — Segundo: Se establece como domicilio social el de la calle Río Limay 1635, Capital Federal. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá asimismo abrir agencias o sucursales. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años, a contar desde el primero de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotrae en todos sus efectos el presente contrato. Dicho plazo será renovable por períodos iguales y sucesivos, de no mediar oposición por parte de alguno de los socios. — Cuarto: El capital social será de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 105.000 m|n.), dividido en ciento cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscrpitas e integradas, de acuerdo al balance general parcticado al efecto, y en las siguiente proporciones: Andrés Duro suscribe e integra setenta (70) cuotas de capital y Antonio Fonteriz suscribe e integra treinta y cinco (35) cuotas de capital — Quinto: La admi balance general practicado al efecto, y social estará a cargo en forma indistinta de ambos socios, con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro normal de la sociedad o en fianzas gratuitas a favor de terceros. Los socios firmarán con sus firmas personales precedida del sello de la razón social. — Sexto: Anualmente, al 30 de septiembre de cada año se practicará un Balance General, determinándose las pérdidas o ganancias resultantes, las que serán distribuidas entre los socios en relación a las cuotas de capital apor tadas, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios, que se destinarán al "Fondo de Reserva Legal". — Séptimo: En caso de incapacidad, muerte, falencia o interdicción de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo acuerdo en contrario entre el socio restante y los herederos o representantes legales del socio incapacitado, muerto, fallido o interdicto. El socio supérstite tendrá a su cargo la liquidación de la sociedad. — Octavo Una vez transcurridos seis meses de la fecha de constitución de la presente sociedad cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, preavisando al otro socio con una anticipación mínima de seis meses. — Noveno: Las resoluciones sociales serán tomadas de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Los socios están obligados a aportar su mayor esfuerzo y dedicación para la mejor marcha de los negocios sociales. No obstante ello, no existe prohibición para que puedan dedicarse particularmente a actividades ajenas al objeto de la presente sociedad y siempre y cuando dichas actividades no entorpezcan su buen funcionamiento. — Décimo Primero: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos se fijan como domicilios los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de octubre de 1962. — Fdo.: A. Fonteriz — A. Duro. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.6|12-Nº 35.587-v.6|12|62

F I C O V E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Jaime Nougues, argentino, C. I. Nº 5.037.349, casado con D. Esther Mejía, ingeniero, con domicilio en Ingenio Palmas del Chaco Austral, Resistencia (Prov. del Chaco); Vicente C. Pereda, ... Aldo Luis Chinni, argentino, C. I. Nº 2.582.966 casado con D. Adriana Mirabelli, contador público nacional, con domicilio en Talcahuano 843, Buenos Aires; Servando Taboada Carril, argentino, C. I. Nº 3.350.244, casado con D. Lucila Silveyra, industrial, con domicilio en Ombú 3067, Buenos Aires; Alfredo Greco, argentino, C. I. Nº 335.233, casado con D. Mabel Ostwald, industrial, con domicilio en Libertad 964, Buenos Aires; Alfredo O. Saubidet Bilbao, argentino C. I. Nº 2.052.140, soltero, hacendado, con domicilio en Vicente López 1830, Buenos Aires; Daniel H. Milberg, argentino, C. I. Nº 2.231.417, casado con D. María Teresa Averza, comisionista de bolsa, con domicilio en Cangallo 439, 4º piso Buenos Aires; Diego E. Bosch, argentino, C. I. Nº 2.296.949, soltero, ganadero, con domicilio en Av. Córdoba 315, Buenos Aires; Federico P. Ayarragaray, argentino, C. I. Nº 1.936.635, soltero, doctor en ciencias económicas, con domicilio en Carbajal 3662 Buenos Aires; Abel Taboada Carril, argentino, C. I. Nº 3.509.358, soltero, industrial, con domicilio en Uruguay 667, 5º piso, Buenos Aires; Ricardo M. Roveda argentino, C. I. Nº 2.295.040, soltero, doctor en ciencias económicas, con domicilio en 25 de Mayo 332, 4º piso, Buenos Aires;; Ferruccio Della Penna, italiano, C. I. Nº 1.823.499, casado con D. Angela Bruno, comerciante, domiciliado en Laprida 1386, Buenos Aires; y Ficoval, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 332, 4º piso, de la Capital Federal, autorizada por Decreto Nº P. J. 1487, con fecha 10 de agosto de 1961; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2735, Folio 64, Libro 55, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha 22 de diciembre de 1961; convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social FICOVEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 332, 4º piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, con opción a diez (10) años más, retrotrayendo sus actividades al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto los negocios de exportación e importación, sea por cuenta propia o de terceros, comisiones y representaciones, incluyendo entre sus actividades, además de las especificadas, la explotación de establecimientos mineros, agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas industriales y|o comerciales; sin perjuicio de poder abarcar cualquier otra actividad que los socios estimen conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000,—), dividido en cuatro mil (4.000), cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de acuerdo al Balance confeccionado al efecto y que se agrega como parte integrante del presente contrato. — La integración de dicho capital se realiza en la siguiente proporción: Ficoval S. A. F. I. 3.760 (tres mil seteicentas sesenta) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que importa un monto de m$n. 3.760.000,— (tres millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional); y los restantes socios nombrados en primer término veinte (20) cuotas cada uno de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada, una totalizando m$n. 240.000,— (doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional). — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por cinco socios, con el título de gerentes, los que serán nombrados anualmente en la fecha de aprobación del Balance General de la sociedad, transcribiéndose sus nombres en Libro de Actas; salvo en esta oportunidad que se desempeñarán como tales los señores Federico P. Ayarragaray, Alfredo O. Saubidet Bilbao, Aldo Luis Chinni, Daniel H. Milberg y Servando Taboada Carril, que ejercerán dicho cargo durante el transcurso del primer ejercicio. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes en forma conjunta e indistintamente por cualquiera de ellos. — El uso de dicha firma social comprende firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales; así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto y|o privado de la República Argentina o del exterior operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de vales, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones. — Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enumerativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Séptima: El Balance General se realizará el treinta y uno de octubre de cada año. — Se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado del ejercicio previa deducción del activo fijo y de las reservas establecidas por la ley, conforme a las disposiciones en vigor. — Dicho balance será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del Ejercicio, quedando automáticamente aprobado si dentro de los diez (10) días posteriores a su presentación no fuera impugnado u observado por los socios. De las utilidades así determinadas se destinará un cinco por ciento (5%) para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en igual proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y otros que le fueran auxiliares, la sociedad poseerá un Libro de Actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y la elección anual de los socios gerentes. Sus constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación de los mismos cuando se trate de más de una persona. Si los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido no llegaren a un acuerdo, se procederá a la liquidación de la cuota parte de los herederos, estableciendo el valor de la cesión de las cuotas por peritos contadores designados al efecto. — El pago de esta cesión se efectuará a los noventa (90) días de determinado el valor de las cuotas. — Décima: En caso de retiro de algunos de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. En caso de que las cuotas sean adquiridas por otro socio, el pago se efectuará en períodos trimestrales a partir de los noventa (90) días de la fecha de notificación del cedente o renunciante, períodos que no podrán ser en ningún caso mayores de cuatro, gozando de un interés anual del doce (12) por ciento. A los efectos de la determinación del monto correspondiente, se procederá en forma similar a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijará en la misma forma las facultades y honorarios respectivos, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo del activo resultante de acuerdo a los capitales aportados. — Décimosegunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de divergencia entre los

árbitros, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: "Vicente C. Pereda..." — Léase "Vicente C. Pereda, argentino, C. I. Nº 2300852 casado con D. Rosa G. Balcarce, hacendado, con domicilio en Córdoba 323 Buenos Aires" vale. — Sobre raspado "cinco", vale. — Entre líneas: "Alfredo O Saubidet Bilbao", vale — Fdo.: Vicente C. Pereda — Juan Carlos Jaime Nougués — Alfredo Greco — Alfredo O. Saubidet — Servando Taboada Carril — Aldo Luis Chinni — Daniel H. Milberg — Diego E Bosch — Abel Taboada Carril — Federico P. Ayarragaray — Ricardo M. Roveda — (p.p. Federico P. Ayarragaray) — Ferrucio Della Penna — p.p. Ficoval Sociedad Anónima Fin. e Inm. — Servando Taboada Carril — Daniel H. Milberg

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.6|12-Nº 35.592-v.6|12|62

I. T. A. (INDUSTRIA TINTORERA ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de octubre de 1962, otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don José Luis Quinos, al folio 2333 del Registro Nº 303 a su cargo fue reformada la cláusula cuarta del contrato social de "I. T. A. (INDUSTRIA TINTORERA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes podrán ejercer sus funciones con la mayor amplitud de facultades para la realización de los fines sociales, no pudiendo usar la firma bajo ningún concepto en fianzas o garantías en favor de terceros o en asuntos ajenos a la Sociedad. A tal efecto y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán emplear la firma social en todos los negocios, actos de administración, transacciones, enajenación, compra y disposición de bienes muebles e inmuebles en que la sociedad esté interesada, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales y especiales, usar de las facultades determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo en consecuencia firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester y representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco Central, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, representen a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso reparticiones autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Impuestos Internos y Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 35.598-v.6|12|62

MARION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Marion Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores don Mario Bruno Manuel Lema, argentino, de estado civil casado, domiciliado en Holmberg 2006, de esta Capital; Omer Armando Echeverría, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Francisco Beiró 5159, Departamento 5 de la Capital y Dilio Angel Menichelli, argentino, de estado civil casado, domiciliado en Juramento 4074, Departamento "F" de esta Capital, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Holmberg 2006 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación de juguetes plásticos y sus accesorios, pudiendo los socios dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los mismos decidan de común acuerdo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de $ 900.000, Novecientos mil pesos moneda nacional c|l., dividido en (900) novecientas cuotas de ($ 1.000) un mil pesos m|n., cada una y suscriptas por los socios en la misma proporción o sean trescientas cuotas cada uno, que representan la suma de trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000) para cada socio, todas las cuales se encuentran integradas totalmente según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo, en forma indistinta de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes de la misma. Las facultades de los gerentes serán las generales de administración, quedando facultados para todo acto o contrato que la sociedad esté autorizada ejecutar y estándoles prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual o indistinta, bajo la fórmula "Marion Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma del gerente interviniente, con la sola limitación de que para el caso de enajenar o gravar con derecho reales bienes inmuebles, se requerirá la firma de todos los socios. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la ley 11.645, que se dan aquí por reproducidos; podrán asimismo operar con toda clase de Bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo las demás instituciones bancarias oficiales y particulares; podrán también adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra naturaleza, a título oneroso o gratuito, constituir hipotecas y cancelarlas, otorgar poderes generales y especiales y otorgar, firmar y aceptar cuantos documentos públicos y privados se requieran en el ejercicio de sus cargos, como así también revocar los poderes otorgados. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a formar el fondo del 10 o|o del capital. Se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y el remanente se á distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar sumas de dinero hasta un máximo de $ 20.000 mensuales, con débito a sus cuentas personales. — Octava: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobara una pérdida del veinte por ciento (20 o|o) del capital. — Novena: La duración de este contrato será por el término de 10 años a contar de la fecha, pero transcurridos 2 años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad previo aviso a los demás, por telegramas colacionado, con una anticipación no menor a noventa días, y los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente según inventario y tasación que al efecto se practique, para establecer el justo valor de sus cuotas y que serán abonadas por los cesionarios en seis cuotas trimestrales con el doce por ciento (12 o|o) de interés anual, debidamente documentadas en pagarés. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá en las condiciones pactadas con los herederos del fallecido o con los representantes del incapaz, debiendo estos últimos en todo caso unificar la representación dentro de los ciento ochenta días de producida la circunstancia. Si dentro del plazo de ciento ochenta días los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, optaran por retirarse de la sociedad, los socios que permanezcan en la misma tendrán la preferencia de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado cuyo valor se determinará en forma establecida en la cláusula anterior del presente contrato y se abonará en la misma forma también. — Décima primera: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares que exige la buena práctica contable, la sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán por orden cronológico todas las resoluciones de las asambleas de socios y que serán firmadas por los mismos. — Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultades éstos, de nombrar un tercero en caso de discordia y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Décima tercera: De conformidad, las partes reconocen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en Buenos Aires a los 20 días del mes de julio de 1962. — Firmado: Mario Loma. — O. A. Echeverría. — D. A. Menichelli.". — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Mario Bruno Manuel Lema, Omer Armando Echeverría y Dilio Angel Menichelli, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Escribano. — Está su firma". — Entre líneas: Argentino; Argentina. Vale.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.6|12-Nº 35.607-v.6|12|62

VIAJES FAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Benjamín Froim Taub, de nacionalidad argentino naturalizado estado civil casado, domiciliado en Corrientes 2775; Abraham Abramzon, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Ecuador 547; Pablo Furman, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Triunvirato 2927; Alberto Fainman, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Cuba 4522; Isidoro Taiter, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Lope de Vega 823; y León Rotmistrovsky, de nacionalidad argentino, estado civil soltero domiciliado en Hidalgo 1433; todos ellos residentes en la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "VIAJES FAT SOC. DE RESP. LTDA." con fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Segundo: La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a partir del momento de su constitución, pudiendo disolverse a partir del undécimo año de su existencia, siempre que socio o socios que representen mayoría de capital así lo desearen, mediante el previo envío de un telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta días. Tercero: El objeto de esta sociedad será la explotación del Comercio de compraventa de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, de cabotaje e internacional, organización de viajes de turismo por cuenta de la sociedad o de terceros, dentro y|o fuera del país, reservas de comodidades en hoteles, casa o agencia de cambios, incluyendo todas las actividades propias y afines a las agencias de viajes y turismo, no enumeradas precedentemente y siendo su propósito en la medida de su capacidad propender al desarrollo y fomento del turismo argentino. Cuarto: "Viajes Fat" tendrá su domicilio principal, en la calle Corrientes 626, local doce, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, sin perjuicio de estar habilitada para establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país para el mejor cometido de sus fines. Quinto: La Sociedad será administrada por la totalidad de sus socios, quienes con el cargo de Socio gerente obligarán a la sociedad, haciendo uso de sus firmas respectivas, precedidas por el sello social que se adopte. Para obligar a la sociedad será necesario un mínimo de tres cualesquiera firmas de la totalidad de los socios gerentes, los que gozarán en uso de sus atribuciones de las prerrogativas más amplias, incluso para gestionar en los Bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Caja de Ahorro Postal, y demás organismos que se incorporen al sistema bancario oficial argentino. Se deja claramente establecido que para girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, será necesario un mínimo de tres firmas indistintamente elegidas del total de socios gerentes, mientras que para su endoso, sólo se requerirá una firma. Sexto: El capital social de esta sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. Dicho capital se halla íntegramente suscripto e integrado en bienes muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar según balance e inventario de iniciación confeccionado por separado y conformado por la totalidad de los socios, en la siguiente forma: al señor Benjamín Froim Taub: quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, en total quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); al señor Abraham Abramzon: trescientas ochenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, en total trescientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 380.000.—). A los señores Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidoro Taiter y León Rotmitrovsky, doscientas ochenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total doscientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 280.000.—), a cada uno de los nombrados precedentemente. Séptimo. Anualmente, con fecha 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere las que serán soportadas o adjudicadas en la siguiente proporción: al señor Benjamín Froim Taub: veinticinco por ciento (25 o|o); al señor Abraham Abramzon: diecinueve por ciento (19 %); y a los señores, Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidoro Taiter y León Rotmistrovsky, el catorce por ciento (14 o|o) a cada uno de los nombrados precedentemente. En el caso de existir utilidades, se resolverá en cada caso de balance anual, la capitalización o retiro de las utilidades habidas. Octavo: Los socios se comprometen a actuar personalmente en la conducción de los negocios sociales, poniendo todo su celo y capacidad para el mejor logro de los fines de la misma. No podrán dedicarse a actividades ajenas a esta sociedad, cuando sean similares o afines al objeto de esta sociedad. Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero, pudiendo hacerlo exclusivamente a uno o varios socios integrantes de Viajes Fat Soc. de Resp. Ltda., quien o quienes adquirirán las cuotas de capital ofrecidas en cesión al valor que surja de balance especialmente confeccionado a tal efecto, en el que no se podrá incluir ningún valor en concepto de llave. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, tendrán derecho a ingresar a la sociedad, unificando sus representaciones, o en su defecto solicitar se les abone el importe de capital, reservas acumuladas y utilidades que les corresponden al causante, lo que se fijará por un balance especial que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad del causante, y en base a valores reales a dicha fecha, no correspondiendo bajo ningún concepto importe alguno por valor llave. — El importe que resutare se abonará a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales o iguales, pagaderas a partir del momento de acaecer el fallecimiento o incapacidad, devengando un interés tipo bancario a la fecha en que se realicen los pagos. Undécimo: En uso de sus facultades como socio gerente, les está prohibido a los seis socios investidos de tal carácter, prestar sus respectivas firmas en garantía u otorgarla en fianza a terceros, excepto en los casos que Compañías Transportadoras para negocios específicos del negocio de viajes, turismo y afines, así lo requieran. — Décimo Segundo: En caso de duda o divergencia, las partes en cuestión, renuncian recurrir a la Justicia Nacional, dándose la disputa a árbitros arbitradores y amigables componedores, los que nombrarán un árbitro tercero y único, en caso de discordia de sus respectivos laudos, cuyo fallo será inapelable por las partes en disidencia. — Décimo Tercero: En caso de disolución social, ya sea por vencimiento del plazo, ya por decisión unánime de las partes, los socios se constituirán en liquidadores de la sociedad, pudiendo delegar dichas funciones en una o más personas, quienes deberán actuar conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Rindiendo cuenta en forma documentada de su gestión a todos los socios. — En el caso de cesión de cuotas de capital de un socio a los restantes, estos procederán a valuarlas y abonarlas adoptando el procedimiento indicado en la cláusula décima de este contrato. — Décimo Cuarto: A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes constituyen domicilio legal en la calle Pasteur 455, Oficina 16, Capital Federal. — De común acuerdo y en conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Benjamín Froim Taub. — Abrahám Abramzon. — Pablo Furman. — Alberto Fainman. — Isidoro Taiter. — León Rotmistrovsky. — Benjamín Froim Taub, Abraham Abramzon, Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidro Taiter y León Rotmistrovsky, todos ellos en su calidad de socios de Viajes Fat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Corrientes 626, Capital Federal, constituyendo domicilio legal en Pasteur 455, Capital Federal, manifiestan a U.S. que por omisión en el artículo primero del contrato de sociedad se ha omitido de hacer constar que el nombre de la sociedad era Viajes Fa

Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar de Viajes Fat Soc. de Resp. Ltda., como figura en el texto. — Se hace la salvedad de la omisión señalada, en virtud de lo dispuesto por el artículo dos de la ley 11.645. — Provea U.S. de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Benjamín From Taub — Abraham Abramzon. — Pablo Farman. — Alberto Fainman. — Isidoro Taiter. — León Kotmistrovsky. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.6|12-Nº 35.625-v.6|12|62

BARASSI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días de septiembre de 1962, entre doña Celina Ansaldi, argentina; Juan Carlos Abal, argentino; y Antonio Palacios, español, el segundo soltero, y los demás casados. todos constituyendo domicilio en Viamonte 1470, 1er. piso, convienen: I) La Sra. Celina Ansaldi cede al Sr. Palacios todas cuantas cuotas posee en "BARASSI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 7 de julio de 1960 al Nº 2018, folio 98 libro 40 del Registro Público de Comercio. Dichas cuotas ascienden a 768 unidades de un mil pesos m|nac cada una. Esta cesión se efectúa por el precio de quinientos sesenta y cinco mil pesos m|nac. documentadas en pagarés. — II) El Sr. Abal cede al Sr. Palacios todas cuantas cuotas posee en la citada sociedad, o sea 56 cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, por el precio de cincuenta mil pesos de los que ha percibido veinte mil en efectivo y el saldo en pagarés. — III) El Sr. Palacios acepta tales cesiones y asume cuantos derechos y obligaciones tenían los señores Celina Ansaldi y Juan Carlos Abal frente a la sociedad, sea como socios, como gerentes o como terceros. Presente los socios restantes señores Jorge Gervasio De Pietri y Eduardo Barassi, aceptan lo anterior, conjuntamente con el señor Palacios acuerdan: que desde la fecha la administración social será ejercida conjuntamente por los señores Eduardo Barassi y Antonio Palacios, como gerentes en reemplazo de los nombrados en la cláusula 4A. del contrato originario, que subsiste en todo lo no modificado por el presente. — Celina A. de Debais — A. Palacios — J. C. Abal — E. Barassi — J. G De Pietri.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.6|12-Nº 35.628-v.6|12|62

VICTORIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de septiembre de 1962 los Sres Andor Kertesz e Elisabeth Steiner de Endler, únicos socios de "VICTORIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto incorporar a la sociedad a los Sres. Tiberio e Iván Endler, argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados en Santa Rosa 1481 Roca 1321, respectivamente, de la localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, aportando cada uno de ellos la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de la presente incorporación se modifican los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto del contrato original, los que quedan redactados en la siguiente forma: — Cuarto. El Capital social estará constituido por la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil (2.000) cuotas de capital de un mil pesos cada una. — Quinta: El socio Andor Kertesz y la Sra. Elisabeth Steiner de Endler suscriben cada uno 250 cuotas capital o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y los Sres. Tiberio e Iván Endler 750 cuotas capital o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El capital suscripto es integrado en grado en la siguiente forma: Los socios Sres. Andor Kertesz y Sra. Elizabeth Steiner de Endler han integrado sus cuotas capital e instalaciones, muebles, útiles y mercaderías y los Sres. Tibor e Ivan Endler integrar su capital con los saldos de sus cuentas acreedoras en la sociedad, resultando así integrados sus aportes antes de ahora. — Sexta: La administración y gerencia será ejercida en forma individual e indistinta por los Sres. Tiberio Endler o Ivan Endler. Los socios Sr. Andor Kertesz o Sra. Elisabeth Steiner de Endler sólo podrán hacer uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los Sres. Tiberio o Ivan Endler. — Fdo.: Tiberio Endler — Ivan Endler — Andor Kertesz y Sra. Elisabeth Steiner de Endler. — Sobre raspado: Srs. Tiberio, vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e 6|12-Nº 35.630-v.6|12|62

MERENDONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 16 de octubre de 1962, se aumenta el capital de "MERENDONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a m$n. 870.000.— con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1962. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social que pasará a tener la siguiente redacción: "El capital social se fija en la suma de m$n. 870.000.—, dividido en ocho mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, correspondiendo 4.133 cuotas al socio Roberto Ismael Barros, 3.262 cuotas al socio Mario Bayá y 1.305 cuotas a la socia Manuela Goity.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|12-Nº 35.632-v.6|12|62

VICLAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1962, reunidos los señores Arnoldo Ducatenzeiler, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Santa Fe 2862, 7º piso, departamento 22, Capital Federal, y Hugo Ducatenzeiler, argentino, casado, arquitecto, con domicilio en la calle Otamendi 48, 6º piso, departamento B, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará VICLAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Santa Fe 2862, piso 7º, departamento 22, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del 18 de setiembre de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, construcción, instalación y compra-venta de muebles, instalaciones, artefactos para el hogar, así como también los destinados a oficinas, comercios y|o establecimientos industriales; la la realización de operaciones inmobiliarias de compraventa de inmuebles, su construcción y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso leggal cada una. Corresponde al señor Arnoldo Ducatenzeiler doscientas sesenta cuotas de capital, o sea doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y al señor Hugo Ducatenzeiler las cuarenta cuotas restantes, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. La totalidad del capital ha quedado suscripto e integrado según balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, sus facultades son las más amplias que les acuerdan las leyes vigentes, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma. Podrán constituir y otorgar hipotecas, prendas de todo tipo, incluso prendas con registro. Abrir cuentas bancarias y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no tiene carácter taxativo. — Sexta: El 30 de setiembre de cada año se procederá a confeccionar un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. A tales efectos la valuación de los bienes de uso se hará al valor de costo menos las amortizaciones técnicas correspondientes y las existencias de materias primas y mercaderías al de costo o el que rija a esa fecha en el mercado, el que resulte inferior. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales, se distribuirán de la siguiente manera: noventa por ciento al señor Hugo Ducatenzeiler y el diez por ciento restante al señor Arnoldo Ducatenzeiler. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La aprobación de balances y toda decisión de interés común se adoptará de común acuerdo y se consignará en un libro de actas que se llevará a tales efectos. La cesión de cuotas sociales se hará mediando la conformidad de ambos socios. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes de la expiración del plazo indicado en la cláusula segunda a petición de cualquiera de los socios. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros amigables componedores designados de común acuerdo. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: H. Ducatenzeiler. — A. Ducatenzeiler.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — María Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.6|12-Nº 35.651-v.6|12|62

MOLTRASIO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de Mil Novecientos Sesenta y Uno, entre los señores Enrique José Moltrasio, argentino, casado, con domicilio en la calle Santo Tomé número Dos mil quinientos treinta y cuatro; Juan Carlos Moltrasio, argentino, casado, con domicilio en la calle Terrero número Dos mil cuatrocientos diez y siete; y Arnaldo Víctor Moltrasio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santo Tomé número Dos mil quinientos treinta y cuatro, todos de esta Capital, como únicos integrantes de la razón social "MOLTRASIO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Santo Tomé número Dos mil quinientos treinta y cuatro, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Agosto de Mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número Mil novecientos diez y siete al folio Cuatrocientos cincuenta y cinco, libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente modificación a la cláusula segunda del Contrato original de Sociedad: Primera: Duración de la Sociedad, ampliar el plazo de duración de la sociedad elevándolo a Cincuenta Años, a contar del día primero de Enero de Mil novecientos sesenta y dos. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E. J. Moltrasio, Juan C. Moltrasio, A. V. Moltrasio. Enmendado: "Diciembre": Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.6|12-Nº 35.661-v.6|12|62

JOYERIA BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Enter los señores Isaac Bochner, argentino naturalizado y Alfredo Elsasser, argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Olazábal 2380, Capital Federal, hábiles para este acto han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "JOYERIA BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en Olazábal 2380, Capital Federal, que podrá ser cambiado. — Segunda: Su duración se fija en Diez años a partir del día 1º de Enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El Capital se fija en Cuatro Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscripto totalmente e integrados por partes iguales, según balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto social consiste en la explotación de un negocio de compra y venta de artículos de joyería, relojería y fantasías. — Quinta: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un balance general. — Previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales, así también serán soportadas la pérdidas. — Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes, estando a su cargo la administración social, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, anteponiendo a las mismas el sello de la razón social. — En tal carácter podrán operar con todos los bancos oficiales y particulares, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles; contratar, otorgar poderes, demandar y contestar demandas, y realizar todo y cualquier acto lícito y negocios relacionados con el objeto social. — Séptima: La disolución social será efectuada por ambos socios. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse, debiendo preavisar con 90 días, realizándose un balance al efecto y sus haberes le serán abonados en la forma que convenga y conviniere de común acuerdo. — Novena: Por fallecimiento o incapacidad la sociedad no se disuelve, se admitirán los herederos o derechohabientes del causante previa unificación de personería. — Décima: Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por la ley 11.645 y articulados y disposiciones pertinentes del Código de Comercio, firmándose el presente de conformidad, en Buenos Aires, a 25 días del mes de octubre de 1962. — Isaac Bochner. — Alfredo Elsasser. — E.L.: por partes iguales. Vale. S|raspado: Christian también vale. Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760. e. 6|12. Nº 35.674. v. 6|12|62

GARAGES NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Modesto Varela, español, casado, domiciliado en Hidalgo 426, Capital Federal; Jorge Mariano Volonte, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 1863 (1º piso "A") Capital Federal, y Evaristo Calvo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno 3585 (3º piso) Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de mutuo y común acuerdo lo siguiente. — Primero: Queda constituida entre los prenombrados y a partir del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad conforme a la ley 11.645 que regirá en plaza bajo la razón social "GARAGES NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea 1344 o donde se fije en lo sucesivo, y su objeto social lo constituye la explotación del negocio de garaje ubicado en la dirección premencionada, pudiendo dedicarse además a realizar todas clases de operaciones civiles y comerciales lícitas, a cuyos efectos podrá por cuenta propia y|o ajena efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos particulares u oficiales, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: La duración de este contrato será de veinte (20) años a partir del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso una vez transcurrido el primer ejercicio social, debiendo hacerlo saber a los demás socios con noventa (90) días de anticipación mediante telegrama colacionado. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo 8º — Cuarto. — El capital se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Modesto Varela, la cantidad de ochocientos treinta y tres cuotas (833) que representan Ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 833.000); el señor Jorge Mariano

Volonte la cantidad de seiscientas sesenta y siete cuotas (667) que representan Seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 667.000) y el señor Evaristo Calvo, la cantidad de quinientas cuotas (500) que representan Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000). — Las cuotas son integradas en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, en un todo conforme al balance que los socios firman de conformidad por separado y que a todos los efectos legales se considera formando parte del presente contrato. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes de la sociedad, quienes gozarán de todas las facultades y atribuciones que les acuerdan la ley 11.645 y las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que a tal efecto se tienen por reproducidos, y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarias en general, con la sola limitación de utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. El uso de la firma social, al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de cualesquiera dos de los gerentes designados. — Sexto: Anualmente el día 30 de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios, y las ganancias que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal prevista en el artículo 20 de la ley 11.645 y de las reservas voluntarias que crearen los socios y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de ejercicio de pérdidas y ganancias a cada uno de los socios, dejando la pertinente constancia en el Libro de Actas, el que se considerará tácitamente aprobado de no mediar objeción interpuesta por medio auténtico dentro de los quince (15) días subsiguientes. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — En este supuesto, la sociedad continuará los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. — Octavo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes socios con la anticipación determinada en el artículo tercero, consignando el nombre y domicilio del presunto adquirente, el monto de la operación y proporción correspondiente al contado y facilidades, si las hubiera. — Los restantes socios tendrán durante los treinta días subsiguientes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el precio ofertado, debiendo comunicar la opción de compra por telegrama colacionado. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Noveno: Cualquiera de los gerentes podrá convocar a Asamblea con cinco días de anticipación, mediante citación por telegrama colacionado. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría especial o unanimidad, aclarándose que cada cuota social da derecho a un voto. — Décimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. En caso de duda o divergencia relacionada con la interpretación del presente contrato durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo así como el de los primeros será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento los socios firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — José Modesto Varela. — Jorge Mariano Volonte. — Evaristo Calvo".

Buenos Aires noviembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e.6|12 Nº 35.675 v.6|12|62

MEC—CARP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de 1962, entre los señores Liliano Rasman, argentino, casado, domiciliado en la calle A. P. Carranza 2421, primer piso, departamento "A", Capital; Evaristo Rasman, italiano, casado, domiciliado en la calle A. P. Carranza 2421, primer piso, departamento "B" Capital; José Fionda, italiano, casado, domiciliado en la calle Año 1852, Nº 462, Palomar, todos hábiles para contratar, mayores de edad, convienen en constituir de común acuerdo una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme los requisitos de la ley 11.645 la que se regirá por el siguiente contrato: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se deja constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de MEC—CARP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Lazcano 2564, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y|o reparación de máqquinas de carpintería y tornería en general, pudiendo aceptar representaciones nacionales y extranjeras, importar y exportar, efectuando sus actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: La duración será de diez años, considerándo se prorrogado el plazo por períodos iguales, previa inscripción, toda vez que ninguno de los socios manifieste su disconformidad mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituido y con una anticipación de seis meses por lo menos de la fecha de expiración del plazo de cada período. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de Un Millón Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.125.000) aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Por don Liliano Rasman, Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000); por don Evaristo Rasman, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000) por don Jose Fionda, Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000). Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y está representado por maquinarias, herramientas, materiales varios, documentos a cobrar y cuanto más resulta del inventario que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante de este contrato. — El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños, a la sociedad, deberá contarse con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, mientras que el uso de la firma social quedará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación el uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; gravar, prendar e hipotecar los mismos, operar con los Bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Repúública Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros, en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar cheques y endosarlos, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador; depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de los negocios le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos casos por medio de mandatarios con poder especial. Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, se harán todas las provisiones que la voluntad de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en la siguiente proporción: por partes iguales entre cada uno de los tres socios. Las pérdidas si la hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los socios se reunirán en Asambleas periódicas cuando así lo resuelvan dos cualquiera de ellos, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Octava: Los socios podrán fijarse de común acuerdo atribuciones mensuales, a cargo de gastos generales, según se determine en el libro de actas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos a los otros socios su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. — Si no hicieran ningna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoseles el capital y utilidades que correspondieran al causante, conforme al balance que se practicará a tal efecto en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Décima: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusula del presente y|o la continuación de los negocios sociales, para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — En una de las reuniones que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir por los árbitros. — De conformidad, sometiéndose a derecho de buena fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicada ut-supra. — Liliano Rasman. Evaristo Rasman. José Fionda. E|L. mayores de edad, previa inscripción. Vale. Lo tachado no vale. — Liliano Rasman. Evaristo Rasman. José Fionda

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320 e.6 12 Nº 35.676 v.6 12 62

DECOVIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: por una parte don Roberto Santiago Tortorelli, argentino, casado, mayor de edad, y por la otra parte, el señor Eduardo Aquiles Tortorelli, argentino, soltero, menor, emancipado según autorización conferida por su señor padre, pasada al folio mil setecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, protocolo corriente, domiciliado en la calle Boyacá número ochocientos noventa y uno, ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y el señor Roberto Santiago Tortorelli, dice: Que cede y transfiere a favor del señor Eduardo Aquiles Tortorelli, cien cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que se encuentran totalmente integradas y que le corresponden en la sociedad "DECOVIAS (S. R. L.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil doscientos treinta y siete, al folio setenta y tres, del Libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Asegura el dicente, que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas que cede, no están embargadas ni de forma alguna trabada su libre disposición y en tales condiciones, se realiza esta cesión y transferencia por el valor nominal de las cuotas que cede, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que declaran haber recibido antes de este acto, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, lo que certifico. — En consecuencia, otorgándole el más eficaz recibo y carta de pago en forma por la suma recibida, le transmite todos los derechos que a lo cedido tenía y le correspondían, con subrogación legal en forma y autorizándolo a que con copia de la presente, ocurra ante quien corresponda, a fin de hacer valer sus derechos. — Impuesto el señor Eduardo Aquiles Tortorelli de los términos de esta escritura de cesión otorgada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación con la misma, por estar redactada en un todo de acuerdo con lo convenido. — Presentes a este acto, los cónyuges de primeras nupcias don Aquiles Felipe Tortorelli y doña Zulema Mosquera de Tortorelli, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, dicen: Que como componentes de la Sociedad "Decovías (S. R. L.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", dan su conformidad con esta cesión. — Y los señores Eduardo Aquiles Tortorelli, Aquiles Felipe Tortorelli y Zulema Mosquera de Tortorelli como únicos componentes de "Decovías (S. R. L.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregan: Que como consecuencia de la cesión citada precedentemente, los artículos cuarto y octavo de la Sociedad, quedan redactados en lo sucesivo, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuatro mil seiscientas cincuenta cuotas o sean cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos, por el señor Aquiles Felipe Tortorelli; doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, por la señora doña Zulema Mosquera de Tortorelli, y cien cuotas o sean cien mil pesos, siempre moneda nacional de curso legal, por el señor Eduardo Aquiles Tortorelli. — "Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, luego de deducirse las cantidades que se estimen para fondos de reservas legales u optativas, habilitaciones y|o gratificaciones, serán distribuidas en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para don Aquiles Felipe Tortorelli; veinte y cinco por ciento para don Eduardo Aquiles Tortorelli y diez por ciento para doña Zulema Mosquera de Tortorelli. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. R. S. Tortorelli. E. A. Tortorelli. A. F. Tortorelli. Zulema M. de Tortorelli Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta del Registro trescientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial números novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve y su correlativo el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. F. G. Carreras. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.040 e|6|12 Nº 35.679 v. 6|12|62

TEXTIL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Enrique José Silberman y José Griolli, únicos socios de la sociedad "TEXTIL PLATENSE S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil veinticinco, al folio doscientos noventa y siete del libro cuarenta y cuatro de Soc. de Responsabilidad Limitada, resuelven: En virtud de existir otra sociedad con la misma denominación, modificar la razón social, la que en lo sucesivo girará bajo la denominación de Textil Luzuriaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada. De conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: noviembre: Vale. — Enrique José Silberman. — José Griolli. — Entre líneas "iedad": Vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e. 6|12 Nº 35.680 v. 6|12|62

MONVAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón José Vallina y Víctor Del Mónaco, únicos socios integrantes de la razón social "MONVAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 3247, 1º piso, Of. 60, Capital Federal, cuyo contrato originario fue inscripto el 13 de junio de 1960, bajo el Nº 1.601, al Fº 39, del Lº 40 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y modificación inscripta el 29 de marzo de 1962, bajo el Nº 683, al Fº 78, del Lº 44 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo, han convenido lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la sociedad de la suma de $ 1.000.000 m|n. c|l., a la suma de $ 2.000.000 m|n., dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado al 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Ramón José Vallina. — Víctor Del Mónaco.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.6|12-Nº 35.677-v.6|12|62

CALVO Y HERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3365. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el infrascripto escribano autorizante, comparecen don Oduvaldo Calvo, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y don Hermenegildo Heras, quien manifiesta ser de estado civil casado, ambos comparecientes mayores de edado, españoles, comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Rivadavia número siete mil ciento veintiuno de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas que se expresan a continuación, a saber: Primera: La sociedad se constituye con el objeto de continuar los negocios de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "CALVO Y HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", automáticamente disuelta por expiración del plazo de su duración, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos cuatro, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número siete mil ciento veintiuno, donde está instalada la casa principal, contando además con la sucursal de la avenida Cabildo número mil novecientos ochenta y siete, y sin perjuicio de las sucursales y agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal continuar con la explotación comercial de dichos negocios dedicados al ramo de artículos para niños, al por menor; como también a cualquier otra actividad comercial que por mutuo acuerdo se considere conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, cuyo monto pertenece a ambos socios por partes iguales, totalmente integrados como resulta del balance practicado en la anterior sociedad automáticamente disuelta y del que un ejemplar se agrega por cabeza de esta escritura. — Quinta: Al finalizar cada ejercicio o sea al treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se repartirá entre ambos socios por partes iguales — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Oduvaldo Calvo y Hermenegildo Heras, los que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y separadamente; podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales de terceros. — Ambos socios gerentes ejercerán, en forma separada, la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, y endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos existentes o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, intervenir en licitaciones, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros, y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados los socios gerentes, en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en forma indistinta. — Séptima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, herederos o sus representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos a un tercero para el caso de discordia cuyos fallos deberán expedir dentro de los treinta días de sus nombramientos y serán inapelables en cualquier caso. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, estando representados los herederos del fallecido por la persona única que designen al solo efecto de control e información. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo y confome a derecho. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican, otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual doy fe. — Hermenegildo Heras. Oduvaldo Calvo — Hay un sello. — Ante mí, Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos sesenta y cinco del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la sociedad "Calvo y Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expedido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial números: del novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y uno al presente inclusive, todos correlativos, de la serie A; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e. 6|12 Nº 35.681 v. 6|12|62

IRIBARREN, PETERSEN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Guillermo Eduardo Petersen, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina Nº 380, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y José Miguel Iribarren, argentino, casado, con domicilio en Bucarelli 2856, Capital, ambos mayores de edad y hábiles, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la importación y exportación de toda clase de mercaderías, operaciones portuarias y especialmente despachos de Aduana por cuenta propia y/o de terceros. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad con el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "IRIBARREN, PETERSEN Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en la calle Bolívar Nº 314, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país o del exterior, como así también establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representación en cualquier punto de la República o en el exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán conjunta o indistintamente en su carácter de socio gerente, haciendo uso de la firma social firmando con su rúbrica personal pospuesta a la razón social en todos los actos y operaciones provenientes o relacionados a las operaciones sociales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, como que no sea con el acuerdo unánime de los socios, manifestado por escrito en cada caso. Quinta: La sociedad podrá adquirir, vender, transferir y permutar bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ella. Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y demás instituciones privadas o bancarias, como así también con particulares o terceros, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para otorgar escrituras públicas y/o privadas, contratos y documentos de toda clase. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: La representación de la sociedad ante la Aduana será ejercida por el socio Iribarren, en su carácter de Despachante de Aduana, quien deberá rendir cuentas a la sociedad acerca de sus actividades en tal sentido. — Octava: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrado por dos mil cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. El mismo está totalmente suscripto e integrado en muebles y útiles, cuentas a cobrar y otros bienes según balance que se anexa al presente contrato. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de julio se practicará un balance general e inventario pudiendo practicarse balances en cualquier otro momento en que alguno de los socio lo solicitare, entendiéndose que serán de su exclusiva cuenta todos los gastos y perjuicios que ello causare. — Décima: De todas las utilidades o pérdidas que hubieren provenientes de todas las operaciones sociales —sin excepción— una vez practicadas las amortizaciones que correspondan y las reservas que los socios determinen, se destinará un cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente se destinará a ser repartido en partes iguales entre los socios. — Todas las distribuciones se harán sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima primera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Ocurrido el fallecimiento de alguno de ellos, el sobreviviente podrá optar por: a) Continuar la sociedad hasta el vencimiento de su término con la cónyuge supérstite y/o herederos del socio fallecido, los cuales sólo tendrán funciones de fiscalización y vigilancia a cuyo efecto deberán unificar la representación. b) Hacerse cargo del activo y pasivo y entregar a los herederos lo que resulte en su favor de acuerdo con un balance e inventario general que se practicará dentro de los diez días del fallecimiento del causante. — La suma así obtenida será pagada en tres cuotas cuatrimestrales iguales sin interés. — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios. — Décima tercera. Producida la disolución de la sociedad, por cualquier causa que ella sea, una vez cumplidas todas las obligaciones legales y contractuales pendientes, el remanente se distribuirá en la misma proporción señalada en la cláusula décima para distribución de utilidades y pérdidas. — Décima cuarta: En caso de que cualquiera de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá notificarlo al otro en su domicilio real, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de ciento ochenta (180) días, dándole preferencia en la venta de las cuotas sociales. — Dentro de los noventa días (90) días de notificado, el otro socio, si es que desea hacer uso de esta preferencia, deberá presentar al que se retira, en su domicilio real, un plan de adquisición de sus cuotas sociales, el cual si pasados treinta días no ha sido observado, se dará por consentido y obligará al dimitente a su aceptación. — Décima quinta: Toda deuda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o durante su liquidación y/o disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, los cuales, antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo que pronuncie el Tribunal Arbitral, tendrá para las partes como para sus herederos y/o causa-habientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Décima sexta: Toda divergencia que no fuese solucionada en la forma prevista en la cláusula anterior como así también la ejecución del laudo arbitral, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Al tenor de estas diez y seis cláusulas queda constituida la sociedad en constancia y conformidad de lo cual firman los socios en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha anteriormente señalada. — G. E. Petersen. — José M. Iribarren.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.6|12-Nº 35.690 v.6|12|62

CASA WOMAN'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1961, de la sociedad "CASA WOMAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la socia Perla Lifschitz, vende, cede y transfiere a la socia Sara Lischi, las 250 cuotas, en la suma de $ 25.000 m|n., quedando como gerente de la misma, doña Rsalía Lifschitz, en forma exclusiva.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|12-Nº 35.692-v.6|12|62

EDITORIAL VENUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Ernesto Dojman, argentino, casado, domiciliado en calle Pedro Lozano 4142, piso 2º, Dep. 15; Manuel Bello, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Agustín Alvarez 4951 y Saúl Guz, argentino, casado, en pasaje Namuncurá 2382, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: 1a.) La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "EDITORIAL VENUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Paraná 264, piso 2º oficina 20, de esta ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer sucursales y agencias. — 2a.) La sociedad se dedicará al ramo de editorial de libros de toda clase, su comercialización y compraventa por mayor y menor, todo lo afín y conexo y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios resuelvan. — 3a.) El término de la sociedad es de veinte años a contar desde el quince de julio del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. — 4a.) El capital social es la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, apoitadas: ciento cincuenta cuotas, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Ernesto Dojman, Manuel Bello y Saúl Guz. El valor de los aportes, que han sido totalmente integrados, surgen del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente. — 5a.) La gerencia, administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por los tres socios debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, los que bajo el rubro social tendrán todas las facultades que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias atribuciones de administración y disposición, incluso las especiales establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos; podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, combiarias, hipotecarias, y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. — 6a.) Anualmente al último día de enero se efectuará un balance general e inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en

forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. Las ganancias líquidas de los ejercicios anuales se repartirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdias si las hubiere. — 7a.) Los socios dedicarán toda su actividad a los negocios de la sociedad y no podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales sin el consentimiento expreso y escrito de los otros socios. — 8a.) Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente, sin el consentimiento de los otros socios. — 9a.) Pasados dos años desde la fecha, cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, previo aviso a sus consocios con no menos de seis meses de anticipación y en forma fehaciente. En este caso los otros socios podrán adquirir, por partes iguales, la del socio que se retira, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del retiro, con los valores contables de los libros de la sociedad y que fijará su haber y lo que le corresponda por todo concepto le será abonado por los socios adquirentes en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del retiro y con interés bancario sobre saldos. — 10a.) Si cualquier ejercicio anual diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — En todos los casos de disolución la liquidación de la sociedad será efectuada por todos los socios en forma conjunta y de acuerdo a ley. — 11a.) En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, pero los socios capaces o sobrevivientes podrán optar por la aplicación de la cláusula novena, considerándose al socio fallecido o incapacitado como si hubiera pedido el retiro anticipado de la sociedad. — En caso de disolución los herederos del socio fallecido deberán actuar con representación unificada. — 12a.) Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente serán resueltas siempre, inapelablemente, por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio los que laudarán por unanimidad y un tercero para el caso de discordia, designado por los árbitros antes de llenar su cometido. En caso de no haber acuerdo en la designación del tercero, su nombramiento se pedirá al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra — S|raspado: ciento: Vale. — E. Dojnan. — Manuel Bello. — Saúl Guz.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.6|12-Nº 35.710-v.6|12|62

SUPER-MARKET LAS HERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público, comparecieron los señores Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger y su esposa en primeras nupcias doña María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger; Felipe Víctor Mourrut de Beauverger y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, ambos también casados en primeras nupcias; todos argentinos, domiciliados en la calle Las Heras número cuatro mil treinta y tres, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituida una sociedad que girará con la denominación de "SUPER-MARKET LAS HERAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto el de dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de comestibles, menaje, artículos para el hogar y mercaderías, productos y|o subproductos afines y a cualquier otra actividad de la misma naturaleza. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá sus escritorios en la calle Las Heras número cuatro mil veinte y uno o donde se instale en el futuro para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Raimundo Jorge Armel y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, en el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta separada e indistintamente y la representarán en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios con su firma particular precedida por la denominación social, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas de terceros. — Quinto: Para cumplir sus fines la sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, así como establecimientos de productos alimenticios y afines para su explotación, todo por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que convengan, constituir y aceptar hipotecas, realizar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, particular o extranjero, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin garantía, dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza; adquirir y transferir marcas de fábrica y patentes de invención, solicitar permisos de cambio, intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar representaciones, otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, comerciales o judiciales, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y realizar todos aquellos actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto y el artículo dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio. Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Tres Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance practicado el primero del actual mes y año, que en copia se agrega a la presente, en la siguiente proporción: dos mil cuatrocientas cuotas el socio señor Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger: trescientas cuotas la socia señora María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger; doscientas diez cuotas el socio señor Enrique Rolando Mourrut de Beauverger y noventa cuotas el socio señor Felipe Víctor Mourrut de Beauverger. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que uno cualquiera de los socios considere necesario. — Los balances se practicarán de acuerdo con las normas legales y de uso en el comercio y en ellos podrán realizarse las amortizaciones y hasta el máximo que permitan las leyes impositivas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. — La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán las decisiones que tomen los socios en sus relaciones entre sí. Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. — Ocurrido uno de esos hechos, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad de los otros socios. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por un solo árbitro nombrado de conformidad de partes. El fallo que éste pronuncie será acatado y respetado por las partes no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables, obligándose en lo demás al cumplimiento de lo expuesto en forma y conforme a derecho. — En este estado agregan los comparecientes que en el Balance referido en la cláusula sexta del contrato que antecede, se encuentra incluido un local de negocio sito en esta Capital, Avenida Las Heras número cuatro mil veinte y uno, cuya propiedad y posesión trasmite en este acto el socio señor Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger a "Super Market Las Heras" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a transferirle el dominio tan pronto se encuentre sometida la finca de la que forma parte, al régimen de la Ley trece mil quinientos doce y que en caso de disolución de la sociedad, el mismo inmueble deberá adjudicársele al nombrado don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger en pago de parte de su haber y por el mismo valor de aporte. — El autorizante hace constar que según manifestación del interesado, el valor de costo del expresado inmueble es de un millón setecientos diez mil doscientos quince pesos con once centavos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — R. M. de **Beauverger.** — M. J. N. de M. de Beauverger. — E. M. de Beauverger. — E. M. de Beauverger — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Wuille Bille. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento ochenta y seis del registro número once de mi adscripción. — Para la sociedad 'Super-Market Las Heras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, extendido en los siguientes sellos de actuación notarial, numerados del un millón ciento diez y nueve mil quinientos diez y nueve al presente un millón ciento diez y nueve mil quinientos veinte y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. H. A. Wuilli-Bille, hay un sello. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.6|12 Nº 35.740 v.6|12|62

BORRELLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Sesenta: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, comparecen: don Jorge Horacio Windaus, don José Jorge Borrelli, don Daniel Borrelli y don Carlos Guillermo Windaus, los dos primeros casados, los dos últimos solteros, todos argentinos y domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Lima número ciento ochenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las estipulaciones siguientes: Primera:: La sociedad girará bajo la denominación de "BORRELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lima número ciento ochenta y siete, tercer piso, oficina cuarenta y ocho. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de representaciones, consignaciones, comisiones, importación, exportación, compraventa de mercaderías y toda clase de negocios y empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad, pudiendo actuar en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años, a contar desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia que las operaciones sociales han comenzado el primero de julio último, y las efectuadas durante el lapso comprendido entre ese día y la inscripción del presente contrato, de ellas serán responsables solidaria e ilimitadamente todos los socios. — La sociedad podrá disolverse en caso de que el capital sufriere una pérdida superior al cincuenta por ciento del mismo, ello a petición de cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo por partes iguales a los cuatro socios, capital que se encuentra totalmente integrado en instalaciones, máquinas y demás efectos. — Quinta: Los cuatro socios quedan designados Gerentes, con las más amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: La sociedad por intermedio de uno cualquiera de sus gerentes, podrá adquirir, transferir y gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en bancos particulares u oficinas, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares y obtener créditos o descubiertos bancarios, firmar en todos los casos, letras, pagarés u otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, ejercer actos conservatorios de derecho, hacer pagos y novaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y poderes generales o especiales sustituirlos o revocarlos, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros o arbitradores de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, dar o tomar inmuebles en arrendamiento, aun por un plazo mayor de seis años, formar otras sociedades o disolverlas, estar en juicio como parte actora o demandada, presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas, y ejecutar, sin limitación alguna, cuantos más actos se requieran, haciéndose constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrán ejercitarlas tanto en el país, como en el extranjero. — Séptima: Se practicará anualmente un balance general al treinta de junio de cada año, y previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital, como también de las demás reservas facultativas, los beneficios líquidos y realizados que se obtengan se distribuirán entre los socios a prorrata del número de cuotas que posea cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por el capital y en la misma proporción. — Octava: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para el nombramiento y remoción de los gerentes y fijar sus sueldos y atribuciones, sí como para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, la voluntad social se expresará por mayoría absoluta de votos, dentro de la pauta del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y las normas del artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, la liquidación se efectuará de común acuerdo por los gerentes, procediéndose primero a liquidar el activo, a pagar el pasivo y después distribuir el remanente entre los socios, en la proporción que corresponda. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, se procederá a practicar un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Si la sociedad no admitiera la incorporación de los causahabientes del socio fallecido o incapacitado, podrá adquirir sus cuotas con preferencia al precio que pagare un tercero. — Undécima: En hipótesis de divergencia sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigencia o disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaren en resolverlas, mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. — Bajo las condiciones indicadas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Borrelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge H. Windaus. — J. J. Borrelli. — Daniel Borrelli. — C. Windaus. — Está mi sello. — Ante mí Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados del Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro A. Lartigau escribano.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e. 6|12 Nº 35.754 v.6|12|62

REYES REYES REYES REYES DISTRIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Julio Alberto Lando, de nacionalidad argentina, con domicilio en Campana, Provincia de Buenos Aires, Angel Alberto Signorio de la misma nacionalidad y con el mismo domicilio, Segundo José Rodríguez, argentino, con domicilio en la Capital Federal, y Roberto Octavio Vanney, también argentino, con domicilio en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, según sus manifestaciones, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se establecen a continuación y, en subsidio por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y

disposición del Código de Comercio y Código Civil que resulten aplicables. — Primera: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo el rubro de DISTRIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sede de la Sociedad será la Capital Federal de la República Argentina, pudiendo la misma establecer sucursales dentro de aquella o en el interior del país, según lo aconseje el giro de los negocios sociales. Tercera: La duración de la Sociedad, se establece, de común acuerdo en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual tiene efecto retroactivo este contrato. Cuarta: El capital social se constituye por la suma de un millón de pesos moneda nacional, aportado con anterioridad por los componentes y de acuerdo al inventario practicado y firmado de conformidad por los componentes. A cada socio le corresponde la proporción del veinte y cinco por ciento. Quinta: El capital social queda dividido en cuotas de valor de cien pesos moneda nacional cada una, a mérito de lo cual corresponde a cada uno de los integrantes dos mil quinientas cuotas de ese valor. Sexta: La administración de la Sociedad podrá ser ejercida por todos los socios, conjunta, separada, individual o indistintamente, pudiendo a tal fin: A) celebrar toda clase de actos o contratos atinentes al objeto de la Sociedad; b) otorgar poderes generales o especiales para la actuación en juicio ya sea la Sociedad actora o demandada; c) realizar todas las operaciones bancarias y con los Bancos de la Capital de la República y del interior del país, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etc. que sean necesarias a su giro comercial; d) actuar contratar y obligarse ante los distintos ministerios, secretarías de Estado de la Nación y de las Provincias y reparticiones autárquicas: e) Representar a la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción judicial o extrajudicialmente; f) Administrar los negocios sociales y resolver su materialización; g) celebrar contratos de locación, con locadores o locatarios, comprar, vender, permutar ceder toda clase de cosas y derechos; h) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente; I) abrir cuentas corrientes en los Bancos, efectuar depósitos bancarios, librar cheques sobre los mismos en descubierto, si hubiese autorización, aceptar, endosar y avalar letras o pagarés, warrants, conocimientos y otros documentos comerciales y bancarios. Séptima: La enumeración precedente no es taxativa. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes podrán utilizarla, en negocios sociales en forma conjunta, separada o individualmente. Novena: La firma social no podrá ser otorgada o comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni afianzar, caucionar o avalar con ella obligaciones de terceros. Décima: Los gerentes serán nombrados y removidos en la forma dispuesta por la ley 11.645, computándose por cada cuota un voto a tales fines. Undécima: La voluntad de los socios a los efectos del nombramiento y remoción de los Gerentes, para la decisión de los negocios sociales y para la aprobación de los balances y asuntos de interés social se efectuará por escrito, en acta que se levantará al efecto. Duodécima: Para los asuntos respecto de los cuales la ley no exige mayoría especial el quórum de constitución de primera convocatoria será el de la mitad más uno del capital, pudiendo celebrarse la siguiente, cualquiera sea el capital representado. — Los asuntos para los cuales la ley exige mayoría especial deberán contar con quórum de constitución y de decisión establecidos por la ley, tanto para la primera como las futuras convocatorias. Décimotercera: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará inventario y balance general, los que quedarán aprobados si no son objetados por telegrama colacionado, dentro del término de diez días a contar de la fecha en que los socios tomaron conocimiento. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se efectuará un balance general tendiente a establecer su haber en la sociedad a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Dicha parte social acreedora del haber de cada uno de los socios supérstites en proporción a sus cuotas. — El importe respectivo será satisfecho a los herederos y|o cónyuge en veinte y cuatro cuotas mensuales, la primera de las cuales deberá efectivizarse a los sesenta días de fijada la parte social aludida. — Décimoquinta: La división o distribución de las utilidades y de las pérdidas se realizará en proporción a los aportes efectuados. — Décimosexta: El objeto de la sociedad será la de representaciones y comisiones comerciales y|o industriales o de otra índole, compra y venta de maquinarias de cualquier naturaleza, para sí y|o para terceros. — Décimoséptima: La liquidación de la sociedad, supuesto de producirse alguna causal de división legal, estará a cargo de todos los socios, conjuntamente, pudiendo éstos delegar en uno o dos de ellos la tarea de realizarla. — Décimoctava: Realizado el activo, y cancelado el pasivo social, el remanente que quedare, se distribuirá en proporción al capital. — Décimonovena: Los otorgantes renuncian a la jurisdicción arbitral prevista en la ley comercial y toda cuestión que se suscite motivo de esa convención se someterá a los tribunales competentes de la Capital Federal. Hecho en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Angel Alberto Signorio, Julio Albert Landio, Segundo José Rodríguez y Roberto Octavio Vanney. Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Sobre raspado: Sociedad: E|líneas: de Responsabilidad Limitada. — Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Gure secretaria.

$ 4.400.— e.6|12 Nº 35.755 v.6|12|62

SCHWABE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 247, folio Nº 478. — En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Rodolfo Töpfer, austríaco industrial, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rossi; doña Helga Schwabe de Juerss, alemana, industrial casada en segundas nupcias con Hermann L. C. Juerss y don Hermann L. C. Juerss, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Helga Schwabe. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y se domicilian en la Capital Federal encontrándose de tránsito en ésta, expresan: Que son los únicos integrantes de la razón social que con domicilio legal en la Capital Federal, calle Rivadavia número dos mil cuarenta, gira bajo el rubro "SCHWABE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato constitutivo fue suscripto el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, escritura doscientos diez y ocho, pasada al folio quinientos veintiocho de este Registro, hoy a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ciento treinta y cinco al Fº. doscientos sesenta y ocho, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El mismo fue la prórroga del que habían celebrado otros componentes de la citada razón social con la doctora Helga Schwabe de Juerss, con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto el treinta de octubre del mencionado año, bajo el número dos mil setecientos siete y al folio ciento diez y siete del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, los tres comparecientes continúan expresando: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, han resuelto por este acto público prorrogar la vigencia del contrato social que les rige por cinco años más a partir de la fecha del presente, quedando sin modificación las demás cláusulas y ratificando las mismas, todo ello de acuerdo a las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad "Schwabe y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda prorrogada por cinco años más a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, fijándose como término de expiración el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, su domicilio legal continuará en la calle Rivadavia número dos mil cuarenta de la Capital Federal, pudiendo cambiarse, establecer sucursales o filiales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad continuará todos los negocios relativos a la fabricación de panel carbónico, tintas y pastas adhesivas, como así también los demás artículos de escritorio pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio e industria que los socios por mayoría consideren beneficiosos para la misma. — Tercera: El capital social no se modifica en absoluto en cuanto a las cuotas que a la fecha poseen los señores socios, o sea ochenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, para el señor Hermann L. C. Juerss, lo que hace un total de ochenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, quince cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, para el señor Rodolfo Töpfer, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal y doscientos cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, para la señora Helga Schwabe de Juerss o sea doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal: todo ello hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado por los socios en dinero efectivo y de acuerdo a la proporción indicada procedentemente. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios componentes de la misma, quienes son designados y se ratifican en su carácter de gerentes, dejándose establecido que los socios Hermann L. C Juerss y doña Helga Schwabe de Juerss, tendrán el uso de la firma social en forma individual para todos los negocios y operaciones sin limitación alguna, el socio señor Rodolfo Töpfer continuará desempeñándose como gerente de la Sociedad y con los mismos derechos y atribuciones de los otros socios con la salvedad que podrá hacer uso de la firma en forma conjunta, con cualquiera de sus consocios. — Los comparecientes ratifican por este acto lo establecido en la escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho pasada al folio ochocientos cuarenta y ocho de este mismo Registro hoy a mi cargo, en cuanto al dividendo correspondiente al señor Töpfer, que seguirá gozando de una bonificación adicional del cinco por ciento sobre el total de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances ordinarios que se practiquen. — Quinta: Se ratifican expresamente las obligaciones de la Sociedad en cuanto la misma no podrá realizar operaciones ajenas a su objeto social. — Igualmente lo relacionado con el Balance e Inventario General a practicarse anualmente de acuerdo al contrato anterior y la formación del fondo de reserva legal. — Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios como hasta la fecha, es decir de acuerdo a sus respectivos aportes — Sexta: En caso de liquidación la Sociedad seguirá a cargo de los socios hasta su completa disolución. Séptima: Todo lo que no está establecido en este contrato de prórroga se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto por los contratos anteriores que han sido debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leído que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido firmando la presente por ante mí, de lo que doy fe. — H Schwabe. — H. Juerss. — Töpfer. — Ante mí: Horacio Molina. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres fojas: que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — S|rayado: Schwabe — ratifican — todo — lo: valen. — Escribano Horacio Molina.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.6|12-Nº 35.756-v.6|12|62

PUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Inés Carvenale de González, argentina, casada, domiciliada en la calle Puán número ciento ochenta y tres, Capital Federal; y doña Adelina Nelly Gornati de Charlier, argentina, casada, domiciliada en la calle Quirno número cuarenta y dos, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en Avenida Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; y b) Por decisión unánime de los socios podrá dedicarse también a otras actividades. Para el desarrollo de su objeto, podrá además la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas valor nominal de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Inés Carnevale de González, y cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Adelina Nelly Gornati de Charlier. La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, que tendrá o tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, con la única limitación de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantía a terceros. Por este acto quedan nombrados gerentes los socios Inés Carnevale de González y Adelina Nelly Gornati de Charlier y además los señores Roberto Antonio González y Ricardo Lucio Charlier. — Sexto: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose los bienes por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán dstribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, uno de los socios podrá optar, dentro de los noventa días de ocurrido alguno de esos hechos, entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso éstos aunar su representación o tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte que a éste le corresponda en la sociedad por todo concepto de conformidad al balance que se practicará a tal efecto. La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: En caso de disolución, anticipada o no, la liquidación respectiva será llevada a cabo por los socios o por la persona o personas que ellos designen, las que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión al otro socio por carta certificada o telegrama colacionado dirigidos al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro. Dentro de ese plazo el otro socio podrá optar entre la liquidación de la sociedad en los términos de la cláusula, o continuar por sí el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la parte del socio saliente le será liquidada en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: I. C. de González y A. N. G. de Charlier. Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 454 certifico la autenticidad de las firmas que preceden, pertenecientes a doña Inés Carnevale de González y a doña Adelina Nelly Gornati de Charlier. — Carlos Isac. Escribano. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.6|12-Nº 35.758-v.6|12|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DUMANJO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.175. v. 18|12|62.

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO ALVIRA PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.472. v. 18|12|62.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SPERANDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.573. v. 18|12|62.

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA BERTOLINI de DE LA PUENTE y FRANCISCO DE LA PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.403. v. 18|12|62.

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PEDRO PENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.553. v. 18|12|62.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JOSE ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.476. v. 18|12|62.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SOLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.443. v. 18|12|62.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días que en el juicio: LOPEZ ORTIZ FELIX RODOLFO, concurso civil, se ha otorgado carta de pago levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 320. e. 6|12. Nº 36.557. v. 7|12|62.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA CURTI de ROSSI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.470 v.18|12|62

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita una vez por mes durante seis meses a don ISAAC SEHMERKO KAPLAN, a estar a derecho en los autos: Kaplan, Isaac Sehmerko s|ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 240.— e.6|12 Nº 36.505 v.6|12|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO GARDE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.564 v.18|12|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GUILLERMO TOMAS SAINT BEAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.410 v.18|12|62

Nº 19

El Dr. L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO ROCHA. Publíquese por diez días. Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.515 v.18|12|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LATORRE MARTIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.549 v.18|12|62

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDO KIPP. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.567 v.18|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCO o MARCOS ROZENBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.437 v.18|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos de JUAN FERNANDO KIPP. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.567 v.18|12|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ALBERTO BENOZZI y de AGUSTINA REGUEIRA de BENOZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.520 v.18|12|62

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ BALADRON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.431 v.18|12|62

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por días a herederos y acreedores de don NATALIO CELIA. — Publíques diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.423. v. 18|12|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA JOSEFA CALDERON de MAGUIRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.514. v. 18|12|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de R...IRO RODRIGUEZ o RAMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.516. v. 18|12|62

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD LUISA GUELFI DE POLINELLI o NATIVIDAD o NATIVIDAD LUISA GHELFI DE POLINELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.541. v. 18|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PELEGRIN LANDINO, por treinta días. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.533. v. 18|12|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita una vez por mes, durante seis meses, a doña CELESTINA GALANTE de GIUSTO, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes, en los autos: "Galante de Giusto Celestina, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, junio 22 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 240. e. 6|12. Nº 36.400. v. 6|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por seis días a don SACKAK AVVAKIAN para comparecer en juicio "Trebisacce, Pascual c/Avvakian, Sachak s/Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 320 e.6|12 Nº 36.393 v.7|12|62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AGUIRRE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.6|12 Nº 36.373 v.12|12|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JAMES (SANTIAGO) ANDERSON. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e.6|12 Nº 36.439 v.12|12|62

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO HECTOR CASELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Ricardo González, secretario.
$ 800 e.6|12 Nº 36.469 v.12|12|62

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DORA MATHOV de KUNIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.6|12 Nº 36.455 v.12|12|62

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS BOGSCHUTZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Ares, noviembre 14 de 1962. — Miguel L. González Gass, secretario.
$ 800 e.6|12 Nº 36.558 v.12|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ZAMORA MUÑOZ S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Jorge Andrés Pujol, de la calle Sarmiento 1574, P. B. Dto. A. los justificativos de créditos. El 29 de marzo de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.500 v.12|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de OCEAN COMPAÑIA PESQUERA ARGENTINA S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico César Co...ter los justificativos de créditos. El 2. de marzo de 1963, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200.— e.6|12 Nº 36.442 v.12|12|62

Nº 4

El Señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de "VILLA NUEVA S. A. C. I. y AGROPECUARIA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de junio de 1962. Síndico: Contador Justo Angel Zunda, Nicasio Oroño 1460 piso 1º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el día trece de febrero a las ocho horas para que tenga lugar la Junta, en la Sala del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.— e.6|12 Nº 36.554 v.12|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de don Ladislao Csange la convocatoria solicitada, fijándose el día 27 de diciembre de 1962 como el de vencimiento para presentar al Síndico don Domingo Salvador Spinoso con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670 piso 2º (T'E' Nº 38-0606) los justificativos de créditos. El 5 de marzo de 1963 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600. —e.6|12 Nº 36.542 v.12|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de CECILIO IGNACIO ...GLIA, la convocatoria solicitada fijándoles veinticinco días para entregar al Síndico Rodolfo F. Yaryura los justificativos de créditos. — El 28 de febrero de 1963 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200 — e.6|12 Nº 36.498 v.12|12|62

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen: Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto "Que por instrumento de fecha 12 de julio de 1962, ARMANDO PALLONE por sí, constituyendo domicilio real y comercial en la calle Triunvirato Nº 3167 Capital, a V. S. dice: Que, como lo comprueba con el contrato adjunto el día 6 de setiembre de 1945 constituyó una sociedad colectiva con el señor Ignacio Fiorenza a los efectos de explotar un negocio de venta de cigarrillos, peluquería y venta de lotería. — Que, como lo prueba con la partida de defunción adjunta mi socio, el señor Ignacio Fiorenza falleció en esta Capital el día 9 de octubre de 1961, por lo que corresponde dar por disuelta la sociedad de acuerdo al artículo noveno del contrato que dice: "En caso de fallecimiento de uno de los socios quedará disuelta la sociedad y liquidada por el socio supérstite", la cual se encuentra inscripta con fecha 15 de setiembre de 1945, bajo el Nº 398 al folio 373 del libro 230 de Contratos Privados. Al mismo tiempo solicita de V. S. quiera ordenar para que oportunamente se me expida certificado de dicha resolución a fin de presentarlo ante las autoridades de la Lotería Nacional de Beneficiencia y Casinos. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y proveer como se pide, que Será Justicia. — Armando Pallone".
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.6|12 Nº 36.510 v.6|12|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "VILLAT..." de ANCHORENA, FLORA C. s/sucesión, que el martillero Adolfo Bullric... Cía. Ltda. S. A., rematará en su sede central 1 12 de diciembre, hora 15, el campo "La Loma Ne-

gra", Partido Las Flores, (Pcia. Buenos Aires). Superficie 1.565 Has. 08 as. 78 cas. Venta "ad corpus", desocupado, 50 % contado al escriturar y 50 % a un año con hipoteca; alambrado, casco estancia, potreros y mejoras. Base $ 9.500 m|n. la Ha. Seña 10 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.000. e. 6|12. Nº 36.429. v. 12|12|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio BELLO ALFREDO DAMASO s|suc. que el martillero Alfonso Araujo rematará Automóvil Chevrolet mod. .6, motor DAM Nº 23.739, con radio y 5ta. rueda, chapa provis. Pcia. Bs. As., Nº 979.324, en el estado en que se encuentra, en donde se exhibe Rivadavia Nº 1141|45, Capital, el 11 de diciembre, a las 17 hs. — Base $ 85.000 m|n. Contado. Seña 20 %. Comisión 10 %. Sujeto a aprobación. Noviembre 29 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960. e. 6|12. Nº 36.530. v. 10|12|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio VALLONE de GHISL[illegible] ZULEMA MARIA c.VILLALOBOS JERONIMO s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 12 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble San Juan 451 57 59; mide 27,30 frente S., 27,14 contrafrente N., .6,37 costado E., y 26.77 costado O., Base m$n 200.000.—, contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, noviembre veintisiete de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.471. v. 12|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio CATANIA JUAN y JOSE c YONES EMILIA ANACLETA s cobro ejecutivo, que el martillero Orlando P. Mercado, rematará sobre la misma el 22 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas el inmueble de la calle Mendoza sin Nº, entre Calchaquí y sin nombre de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes. Superficie 16?,87 m2. Base $ 35.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.435. v. 12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio MATELICANI CESAR BRUNO y OTRO c|TOLOSA ANDRES PASCUAL y OTRO s ejecución hipotecaria que el martillero Antonio Romano rematará en Olavarría 373, piso 1º, el 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, el inmueble de la calle El Pericón entre El Corral y La Calandria de la localidad de Burzaco, Partido Alte. Brown. Superficie 353.70 m2. Base $ 25.000. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.444. v. 12|12|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio FUENTES, JOSE MARIA y AMITRANO, CRESCENCIO c|OLIVEIRA, SANTIAGO ALFREDO s|Ejec., que el martillero Juan José Werner, rematará en Reconquista 281, piso 4º, Of. 44, el 13 de diciembre, a las 18 hs. Un departamento ubicado en la calle Córdoba Nº 3009 y 3011, piso 2º, Dpto. 6, entre Laprida y Agüero. Superficie propia 3? 4 m2. Superficie cubierta común 14,53 m2. Base $ 350.000,00 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000. e. 6|12. Nº 36.478. v. 12|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "RIVOLTA MELCHORA y otros c|MONTES NEMESIO HECTOR s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 12 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 14, 5º piso de la finca Hipólito Yrigoyen 910|14|20, sup. cub. propia 88.55 ms. cs., terraza de uso exclusivo 7.55 ms. cs., porcentual 4.46 o|o Base $ 400.000 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.000.— e.6|12 Nº 36.458 v.12|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio "FERRARI de MANCHADO BERTA BEATRIZ c|SANSO MARLES FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 12 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el lote B. manz. K., calle Segurola entre Güemes y Las Heras, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. Aires; sup. 508,22 ms. cs., base $ 180.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.462 v.12|12|62

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "MARENGO de BONELLI IRENE y otros contra PAPAS o PAPPAS GABRIEL, daños y perjuicios" que el martillero Sr. Mariano F. Giraldes, rematará el día 10 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben las siguientes mercaderías: 11 camperas de cuero y tres de gamuza; 8 sacos de sport 61 camisas hombre y seis para señoras; 37 pantalones; 5 pilotos para dama; 14 remeras de hilo; dos mallas; 2 chales; 4 pullovers señora; 24 pares zapatos para hombre; 8 pares chinelas; 2 valijas cuero; 2 portafolios de cuero y 1 ventilador de mesa. En efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.680.— e.6|12 Nº 36.441 v.10|12|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "MAIOLA, ANTONIO s|Sucesión", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 19 de diciembre, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Una propiedad ubicada en Quesada 2871, Capital Federal, ocupada con contrato, salvo el garage y la habitación en altos del mencionado garage que quedaron excluidas del contrato. Mide: 8m66 de frente al S. E.: 29m82 en el costado S.O. y 30m53 en su otro costado al N.O. Base $ 238.100 m|n. y un lote de terreno ubicado en la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Bogotá s|n. Mide: 20m. de frente al S.O.; 65m62 al N.O.; 22m05 en el contrafrente y 54m99 en el otro costado. Superficie 1.206 m.c.16. Base $ 37.000. En ambos casos, la mitad al contado al firmarse la escritura que se realizará a los 30 días de realizada la inscripción de la declaratoria de herederos y el saldo a un año de plazo, con el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre los mismos inmuebles. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 4.400.— e.6|12 Nº 36.402 v.12|12|62

Nº 17

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por cinco días en el juicio "BENITEZ HERNAN c|MONTEVERDE de LUCHETTI CORINA T. J. s|Ejec. Hipotec.", que el martillero Alfredo J. Fonts rematará sobre el bien el día 16 de diciembre de 1962 a las 11.00 horas, un lote de terreno ubicado en Villa Bosch, Partido Tres de Febrero (Ruta 8 - Km 20.500 "Corina") el que forma parte del lote Nº 171 y designado en el plano 47-533-49 con el Nº 171 A. Mide: 40 mts. de frente al S. sobre la Ruta Nacional Nº 8; 92.09 mts. en su costado al O., lindando con el lote Nº 170; 38,66 mts. en su contrafrente al N. E. lindando con el lote Nº 163 "A" ambos de un plano anterior; y 77.66 mts. en su costado al E lindando con el lote 171 "B". Superficie: 3.201 4547 metros cuadrados. Base $ 400.000 m|n.: Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.6|12 Nº 36.404 v.12|12|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "NAVAZO INOCENCIO y otros c|DAVERIO LUIS FRANCISCO y otro s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el 12 de diciembre a las 15.30 horas el inmueble Pampa 5574|76 esq. Andonaegui 1796|800 entregándose el local alquilado y la casa habitación libre de ocupantes; sup. 154.50 ms. cs. Base: $ 400.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.461 v.12|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, de la Capital Federal, comunica por 5 días, en autos caratulados "WILSON MARIA PATRICIA y otro c. ILACQUA JOSE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guerino Fazzari, rematará, el domingo 23 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en el Partido de Morón (Provincia de Bs. As.), calle José Bianco 2484, formando esquina a la de Cresencio Costa, localidad de Haedo, edificado un local y lo demás se halla en construcción, en el estado en que se encuentra se efectúa la venta, sin inquilinos ni moradores, explotando un negocio de tienda existente el deudor y demandado, edificado en el lote 10, manzana letra "E", mide superficie total 304 metros 65 decímetros cuadrados, linda al S. O. calle Cresencio Costa, N. O. calle José Bianco, al N. E. parte lote 11 y por el S. E. lote 9. — Base $ 346.915, contado, 8 % de seña, 3 % de comisión.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.200. — e.6|12 Nº 36.477 v.12|12|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días, en el juicio "ONETO ALBERTO ANGEL c|BIDE OMAR NESTOR, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 12 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, el lote Nº 10, manzana Nº 63, calle Pedro Goyena e|A. Malaver y Olaguer y Feliú, Olivos, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Sup. 265,79 m2. Base $ 189.774, contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600. — e.6|12 Nº 36.468 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días, en el juicio "ONETO de FIGARI ALCIRA INES c| BIDE OMAR NESTOR, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 12 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el lote Nº 13, manzana Nº 63, calle A. Malaver e/P. Goyena y Fray J. Sarmiento, Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Sup. 227,70 m2. Base $ 179.513, contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600. — e.6|12 Nº 36.459 v.12|12|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "CASCARINI, JOSE MAMELI, su sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán, en los mismos, el domingo 16 de diciembre, a las 17 hs., cinco lotes ubicados en Hurlingham, con frente a Av. Julio A. Roca, designados como números 6, 7, 8, 9, 10, manzana E. E., que miden cada uno 8 m. 66 por 45 m. 31. Sup. 392,36 m2. Base $ 600 el m2. 10 % seña, 40 % al escriturar a los 30 días de aprobado el remate y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con el 12 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria sobre los mismos lotes. Como condición de venta, escrituras ante el escribano G. R. Courtial. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400. — e.6|12 Nº 36.583 v.12|12|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 5 días, en el juicio "DEMARIA MIGUEL ANGEL c SINGERMAN JAIME AARON, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 12 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble [illegible]esa 880/84, Capital Federal. Superficie 770,99 m2. Base $ 1.700.000, al contado. Edificio de departamentos en construcción que se entregará en el estado de construcción en que se encuentra en la actualidad. Está ocupado por el demandado, entregándose desocupado al comprador. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400. — e.6|12 Nº 36.460 v.12|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52), comunica por diez días, en el juicio "MONTEVERDE de GUARDO, JULIA INES contra PITTANO, JUAN CARLOS (ejecución hipotecaria), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 27 de diciembre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311 (Capital), las unidades 1 y 2 del piso 5º del inmueble Av. Belgrano 1404, esquina San José. Superficie cubierta: 14,56 y 14,60 metros cuadrados, respectivamente, correspondiéndoles a ambas un porcentual indiviso del 2,40 %. Base $ 100.000 cada una. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura, el deudor deberá desalojar las unidades a los 1? días de ser intimado. 8 % de seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión (Todo en efectivo).

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600. — e.6 12 Nº 36.511 v.18|12|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, comunica por 5 días en el juicio ORLANDO JORGE A. y otra c CALVARI FLORINDO y otro, s|cobro hipotec. que el martillero Alfonso Araujo rematará el miércoles 19 de diciembre, hora 16.30, en el salón de ventas, calle Rivadavia Nº 1141|45, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la ciudad y partido de Morón, de la Pcia. de Bs. As. designado en el plano aprobado bajo la característica 101, 58 y 55 con el Nº ? de la manzana 130, que mide 10 mts. de frente al S. E. por 28,84 centímetros de fondo, o sea una superf. 287 mts. 4? dcms. cuadr., lindando al S. E. calle Avda. Don Bosco, al N. E. lote 7, a N. O. fondos del lote 13 y al S. O. lote 9, con 2 locales al frente de material Base $ 235.300 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, más inf.: 37-404? y en autos.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 36.531-v.12|12 62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "GENNARO PEDRO c ECHAGÜE RODOLFO JULIO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Eduardo J Sans, con oficina en Chile ?71, el día 16 de diciembre, a las 15 horas, rematará sobre el mismo el lote Nº 28 de la manzana doce A, ubicado en la esquina de Boulevard Fair y Cayetano Ugarte, en el partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Superficie 300 m2., "ad corpus". Base $ 25.554.50 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. Gastos a cargo del comprador.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 36.528-v.12|12|62

Nº 36

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "SALERNO HECTOR c|BORGNIA JUAN CARLOS, ejec.", que el martillero Julián de Marco rematará el 20 de diciembre, a las 17 y 30 horas, en el local Pavón 4091, donde se exhibe, 1 receptor de televisión marca "Emerson", mod. extra, Nº 1445, de ?3 cm., con pantalla. Base: $ 7.385,50 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.

$ 960.— e.6|12-Nº 36.374-v.10|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CARBONARI ROBERTO OSVALDO c|ARENA BRAULIO ALBERTO y otros s|ejec.", que el martilllero don Juan Carlos Llabrés rematará el día 10 de diciembre, a las 16 hs., en la calle Jonas Salk, ruta 8, Km. 21,600, partido 3 de Febrero, un semiacoplado marca "Pratti", mod. SEM-1216, año 1962, número 7535, con 5 cubiertas, 1100 x 20, de 14 telas, con 1 cámara c|u. Base, al contado, $ 315.600 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 36.467-v.10|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "AUTOHEL S. R. L. c|DELICAVE S. E. C. P. A., s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Rodríguez Peña 589, el 15 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, un grupo electrógeno diesel nuevo de 50 Kva|40kw., compuesto por: 1 motor a diesel marca Skoda, modelo 4S| 110 Nº 740110, de 60 c. v. : 1.500 r. p. m. y 1 generador para corriente alternada, trifásica, marca Mez, tipo 50 Kva| 40kw., 400|231 V. 50 Hz., Nº 528305, con todos sus accesorios, con la base de $ 131.075, que se exhibe en Av. Juan B. Justo 5948. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 36.566-v.10|12|62

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Sec. 7, comunica por 3 días, autos: "CASA ATLANTIC S. R. L. c|PATITTUCI de ARARIO ALCIRA y

otros, s|prenda", que el mart. A. Larocca rem. el día 17 de diciembre, a las 17 hs., en G. Urquiza 1231, exhibición en San Juan 2890, una vitrina comercial mar. Kelvinator, mod. CH|Nº 252, número 11032-R.O.551-3814 (1). Base, pesos 54.050 m|n. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 720.— e.6|12-Nº 36.495-v.10|12|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los autos "PALACCI MARCOS c|COLONNA VICENTE (quiebra) sobre prenda" el Mart. A. Larocca Rem. el día 17 de Dic. a las 11 hs. en Virrey Liniers 2393 donde se exhibe: Un camioncito mar. Rastrojero Diesel, mod. 1960, chassis Nº 3446. Serie 22.462, mot. 42 C.V.-4 cilindros mar. Borward Nº 834.234 sin patente. Base $ 83.200 m n. Com. 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960 e.6 12 Nº 36.491 v.10|12|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "BRAVO MANUEL F. c|ANDRES GONZALEZ s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 18 de diciembre próximo, hora 10, un camión Mack, modelo año 1945, motor gasoil M.E.D. 174-13. 3 ejes. 10 toneladas. Pat. 15-4020 La Leonesa, Prov. Chaco, año 1961. Se exhibe José M. Cantilo 4628, de 12 a 15 horas. — Base m$n. 11.333. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960 e.6|12 Nº 36.518 v.10|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "ZIELLI EDUARDO FRANCISCO c|DUEÑAS JUAN LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 15 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas. Un automóvil Oldsmóbile Motor: 916850. año 1948, Modelo 38690. Chapa de la Capital Federal, año 1960. Nº 205959 para uso particular, con la base de $ 75.072, que se exhibe en Cabildo Nº 360. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.6|12 Nº 36.562 v.10|12|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S.R.L. c|MATIENZO JORGE A. s|ejecutivo" que el martillero Alberto Armando Gullco, rematará en Rivadavia 6640 el 15 de diciembre, a las 10 horas, un automóvil marca "Graciela" modelo 1959, Nº 4627 sedan, dos puertas, motor marca "Wartburg" Nº 31101083.8 de 37 C.V., el que será entregado al comprador una vez aprobado el remate. — Base $ 61.582,50 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960 e.6|12 Nº 36.376 v.10|12|62

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días autos "ORVETA S.R.L. c| BRAVO CARLOS ALBERTO y otro sobre prenda" el Mart. A. Larocca. Rem. el 18 de Dic. en Río Cuarto 1490 donde se exhibe. Un automóvil particular sedan, 4 puertas, marca Plymouth, mod. 1940. mot. P. 15-517994. Chapa Capital Nº 306805. Base $ 217.500 m|n. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720 e.6|12 Nº 36.480 v.10|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "PROMOTORA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL c| HARRIAGUE CASTEX EDUARDO E. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle French 2738|40, el 15 de diciembre, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor marca N.S.U. modelo 1960, motor Nº 4115378, chasis 40-10774 carrocería sedan, 2 puertas. Base m$n. 73.947. Que se exhibe en la calle French Nº 2738|40. Al Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario

$ 960 e.6.12 Nº 36.569 v.10|12|62

Judicial: Juzgado N. de Comercio Nº 6, Sría. 18, comunica por 3 días Autos ARNAIZ CLEMENTE c|PRIORI EMILIO S. s|prenda, el mart. A. Larocca rematará el 22 de diciembre, a las 11 hs., en Miró 550, donde se exhibe un automóvil mar. De Carlo 700, mod. 1960, mot. Nº 751-607. Base $ 36.525 m|n. Com. 10 % al contado. Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 720. e. 6|12. Nº 36.488. v. 10|12|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio CAMPOS JOSE ANTONIO c|GONZALEZ ALBERTO ANIBAL s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 diciembre próximo, hora 17, en Luna 2200, donde se exhibe, rematará un camión Chevrolet, modelo año 1957, motor 13684, 6 cilindros, 160 HP., carrocería barandas. Base m$n. 248.900. Seña 30 %. Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. Roberto Riera, secretario.

$ 720. e. 6|12. Nº 36.519. v. 10|12|62.

Nº 7

Juez Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: E.T.J. c|CASA ANGEL R. GUZMAN s|Ejecución prendaria que el Martillero Raúl Alvarez rematará en Fournier Nº 2335|43 de esta Capital, donde se exhibe, el día 14 de Diciembre de 1962, a las 11 horas: Una máquina para inyección de Zamaz en cámara caliente modelo OL|Z150 marca IDRA, oleodinámica, martícula 86. Base $ 500.000 al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960. e. 6|12. Nº 36.397. v. 10|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por Tres Días en el juicio ESTE CONSTANCIO c|RODRIGUEZ ROCCA PILAR s|ejecución prendaria, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Lafinur Nº 3250, el día 19 de diciembre a las 17,30 horas el siguiente objeto. Un automóvil marca Chevrolet sedan 4 puertas-modelo 1957, motor Nº T.528-C. B. 2794. Patente de la Capital Federal Nº 342.178. que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 375.100. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien subastado se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. Francisco Migliardi, secretario.

$ 960. e. 6|12. Nº 36.436. v. 10|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio VANCOUVER S. A. c|AGROPECUARIA COMERCIAL OLIVERO S.R.L. s| ejec. prend. que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 19 de diciembre de 1962, a las 16 hs., en Rivadavia 17449, Morón, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben: Un camión marca "UNIC", mod. 1957, motor Nº ZU6RB6823 sin patentar, con cabina metálica dormitorio, con calefacción, con refrigeración, equipado con 7 gomas medidas 1100x20, carrocería playa c|barandas. Un acoplado marca "Benci" Nº 103, de 3 ejes con 12 ruedas equipadas con gomas 1100x20, con carrocería playa c|barandas, patente FS103, Prov. de Santa Fe, año 1960. Un tractor marca "Allis Chalmers", mod. 1957 motor Nº 247525, de 59 HP. Todos estos bienes están usados y se rematan en el estado y condiciones en que se encuentran. Base m$n. 655.775, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes serán entregados previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1962. — Guillermo J. F. Moore, secretario.

$ 1.920. e. 6|12. Nº 36.521. v. 10|12|62

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "VILARIÑO INM Y FIN. contra ROBERTO RAMOS, sobre ejec. prendaria" que el martillero Roberto Daul rematará en Berutti 2562, donde se exhibe, el 17 de diciembre de 1962 a las 16 hs. "Un automotor (furgón) marca Ford, modelo 1959, motor 274776, patentado en la Pcia. de Buenos Aires al Nº 590.847, en el estado que se encuentra. — Base $ 300.000.— m|n Al contado. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.6|12 Nº 36.388 v.10|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "PAMPEANA S. A. F. I. C. e I. c|DUMIT FEDERICO s|Ejecución Prendaria". que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 15 de diciembre de 1962 a las 11 horas, Un automóvil nuevo marca Simca modelo año 1958, para uso particular, motor Nº 237535, chassis Nº AB-166621. con la base de $ 359.600.— que se exhibe en Tucumán 1745. — Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.6.12 Nº 36.568 v.10|12|62

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 9, Sría. 27, comunica por 3 días autos "CASA ATLANTIC LAZARO GANDSAS e HIJOS S. R. L. c|ONOFRE GALAZ y otros s|prenda" el Mart. A. Larocca Rem. el 17 de diciembre a las 17 hs. en General Urquiza 1231, donde se exhibe Una motoneta mar. Vagiro, mod 1959. Nº de fabricación 257476 de 98 cc. de cilindrada sin patente. — Base pesos 27.145 m|n. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.6|12 Nº 36.493 v.10|12|62

Juzgado Comercial Nº 9, Secr. Nº 27, comunica por tres días en autos "ZIELLI EDUARDO F. c|TIMOTEA A. AGUERO s|E. Prend." que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de diciembre a las 12 hs. en el local de Avenida Cabildo 174, donde se exhibe, el siguiente objeto: — Una camioneta rural estanciera marca "Ika" con motor Nº 606038679, serie Nº 13.111|03666, con patente de la Cap. Nº 346428, año 1961, modelo 1961.

Base $ 76.125,00 m|n. Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.6|12 Nº 36.377 v.10|12|62

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 10, Sría. 30, comunica por 3 días autos "HONIK S. R. L. c|CHAPUIS WALTER s|prenda", el mart. A. Larocca, Rem. el 19 de diciembre a las 11 horas en San Juan Nº 2453 donde se exhibe Un automotor mar. Packard mod 1947, sedan, 4 puertas mot. Nº 305658. chapa Capital Nº 300110. — Base $ 56.250 m|n. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720.— e.6|12 Nº 36.482 v.10|12|62

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ANNA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Minera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de diciembre de 1962, a las 21 hs., en la calle Saavedra número 22, 6º "A", Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores de la sociedad presentado por el Directorio y propuesta del concordato.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. e. 6|12. Nº 36.501. v. 12|12|62.

ASOCIACION VECINAL GENERAL ALVEAR
De Fomento Edilicio y Cultural
CONVOCATORIA

Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de diciembre a las 10,30 horas, en su local social Avellaneda 542, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar la modificación de la cuota de socio.

$ 64. e. 6|12. Nº 36.430. v. 6|12|62.

ASOCIACION VECINAL GENERAL ALVEAR
De Fomento Edilicio y Cultural
CONVOCATORIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre a las 9,30 horas, en su local social Avellaneda 542, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido (1962).

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea y tres para formar la Junta escrutadora.

3º Elección de ocho titulares para integrar la C. D.; seis suplentes y diez titulares para formar la Comisión de Cultura y Biblioteca Popular.

$ 96. e. 6|12. Nº 36.428. v. 6|12|62

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL GRIMOLDI LA MARCA DEL MEDIO PUNTO

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo por lo prescripto por el artículo 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local que la Asociación ocupa en la calle Cabildo 2162, en Buenos Aires, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje.

2º Designación de dos asociados para suscribir el acta anterior, previa lectura.

3º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 11 Ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1961 al 30 de junio de 1962.

4º Proclamación de los candidatos electos por la Junta Electoral Central.

Buenos Aires, octubre de 1962. — Ramón V. Galán, presidente. Félix Pombo, secretario.

$ 192. e. 6|12. Nº 36.389. v. 10|12|62.

ASOCIACION DE FESTIVALES CINEMATOGRAFICOS Y PROMOCION INTERNACIONAL DEL CINE ARGENTINO

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1962, a las 17.30 hs., en Rodríguez Peña 628.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pablo Palant, presidente ad hoc.

$ 192. — e.6|12 Nº 36.411 v.10|12|62

"B"

BEMAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social Avda. Libertador General San Martín 7270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Consideración de las remuneraciones del Directorio y síndico;

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos para un nuevo período;

5º Elección del síndico titular y de síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 3.600. — e.6|12 Nº 36.508 v.12|12|62

BERMEJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Nº 8248

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1962 a las 12 horas, en Corrientes 316, oficina 457, para tratar:

1º Consideración de la documentación Art. 347 del Código de Comercio al 31|8|1962;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|12 Nº 36.552 v.12|12|62

"C"

CARLUJA
S. A. Fin., Inm., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 20 diciembre 1962, 11 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para:

1º Considerar documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio 30|9|1962 y remuneración directores y síndico;

2º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|12 Nº 36.529 v.12|12|62

COREMA S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Balcarce 355 Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Retribución al Directorio;

3º Fijar número de directores y su elección. Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.6|12 Nº 36.551 v.12|12|62

COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z" S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 17 de diciembre de 1962 a la hora 11, en la sede social Av. Corrientes Nº 311, piso 10º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio Nº 1 clausurado el 30 de septiembre de 1962;
2º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 2.900.— e.6|12 Nº 36.489 v.12|12|62

CREACIONES PARIS
S. A. C. I. F. e I.
Registro Nº 15.514
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de diciembre de 1962 a la hora 9, en Pasteur 265, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962;
2º Distribución de la utilidad;
3º Honorarios del Directorio y Síndico;
4º Elección de Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.6|12 Nº 36.555 v.12|12|62

COMPAÑIA AZUCARERA DEL SUD
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en el local social de la calle Avda. Coronel Roca 2001 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.6|12 Nº 36.565 v.12|12|62

"D"

D A L C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en Jujuy 1657, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de julio de 1962. Distribución utilidades;
2º Remuneración del Directorio y síndico;
3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|12 Nº 34.666 v.12|12|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 28|11|62.

"F"

F. I. F. A.
FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en la Sede Social, calle Venezuela Nº 818, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Destino de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;
2º Fijación del número de Directores;
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 1.920.— e.6|12 Nº 36.585 v.10|12|62

F I N A S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 12 horas en la sede de la entidad, calle Ramón L. Falcón Nº 1330 de esta Capital para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el Acta, conjuntamente con los señores Presidente y Síndico
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al 1er. ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1962.
3º Fijación del número de Directores, Remuneración al Directorio y Síndico.
4º Destino a dar a las utilidades arrojadas al 31 de octubre de 1962.
5º Elección de Directores y Síndicos (Titular y Suplente).
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1962.
El Directorio.
$ 3.200 e. 6|12 Nº 36.415 v. 12|12|62

"G"

GUSTAVO SPORT
Sociedad en Comandita por Acciones
Llámase a la Asamblea Ordinaria en nuestra sede social de Gurruchaga 360 para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, a los efectos de tratar balance, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1962.
$ 240 e. 6|12 Nº 36.464 v. 6|12|62

GANADERA SARMIENTO
Sociedad Anónima Exportadora e Importadora Agropecuaria y Comercial Nº Registro 15.709
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 1962 a las 18 horas en la calle Sarmiento 1889, 4º B, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital hasta $ 6.000.000.— mediante la emisión de las series 11 a 40 de clase "B".
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 6 12 Nº 36.450 v. 12 12 62

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1962 a las 17 horas en el local de la calle Alsina 800, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
3º Elección del Directorio por el término de un año.
4º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o Institución comercial de esta plaza, con tres días de anticipación.
El Directorio.
$ 2.160 e. 6|12 Nº 36.456 v. 12|12|62

"I"

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.
Cangallo 2150
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1962, a las 19 y 30 horas, en Cangallo 2150, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documento Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (Ejercicio cerrado 30 9 1962).
2º Elegir los Directores titulares; dos Directores suplentes; Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el acta.
$ 2.000 e. 6|12 Nº 36.507 v. 12|12|62

I R U P E
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 17 de diciembre de 1962, horas 11, en Castelli 249, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio al 31|7|62.
2º Elección autoridades, art. 9 y 16 estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 36.588-v.12|12|62

"J"

JULIO R. OTAMENDI S. A. I. C. F.
Registro Nº 12.807
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1962, 11.30 horas, en Juncal 1179.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|62.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Autorización al Directorio para emitir nuevas series de capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 36.524-v.12|12|62

"L"

LA BARRANQUILLA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en Montevideo 513, 1º piso, de esta Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de septiembre de 1962.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 36.503-v.12|12|62

LUIS COLMEGNA
Establecimiento de Baños
S. A. C. I. y F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Sarmiento 839, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º C. C., ejerc. 30|9|62.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 36.578-v.12|12|62

"M"

MONTECARLO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en Alsina 2934, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 36.540-v.12|12|62

MADERPOS S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria
N-9.636
Convócase a Asamblea General día 20 de diciembre de 1962, horas 12, en Maipú Nº 71, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º C. Comercio correspondiente ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.6|12 Nº 36.543 v.12|12|62

MANCUSO & ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de diciembre en curso, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Yerbal 5950, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informativos que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio, relativos al 6º Ejercicio Social cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Nombramiento de directores, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de los Estatutos.
3º Designación de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800 e.6|12 Nº 36.563 v.12|12|62

"P"

PRODUCTOS CENTINELA
R. VALVERDE S.A.C.I. & F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en el local social de la calle Avda. Coronel Roca 2001, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.6|12 Nº 36.561 v.12|12|62

PROTOQUIM S.A.I.C.F. e INM.
Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 17 de diciembre de 1962, 18 horas, en Rivadavia Nº 6003, piso 11º, Capital, considerar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar actuación del Síndico, y en su caso, designación de reemplazante.
2º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.6|12 Nº 36.418 v.12|12|62

POLIMECANICA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 8351
Convócase a Asamblea General Ordinaria segunda convocatoria para el 14 de diciembre de 1962, a las 10 hs., en la calle Lavalle 1619, 5º B, para tratar:
1º Documentos Art. 347 Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 31|7|1962. Distribución de Utilidades. Remuneraciones Directores y Síndicos.
2º Destino remanente saldo Revalúo.
3º Aumento Capital.
4º Fijación número Directores y su designación. Elección Síndicos.
5º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.200 e.6 12 Nº 36.575 v.10|12|62

"R"

ROSSELLI & CIA. SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1962, a las 17 y 30 horas, en Larrea 58, 6º piso, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º Cód. de Comercio.
2º Remuneración a Directores y Síndico.
3º Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.6|12 Nº 36.457 v.10|12|62

RAMON MARTINEZ Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1962 a las 18 horas, en Salta 215, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio y de la Reunión de Accionistas del 7 de mayo de 1962;
2º Elección de un Síndico Titular ad hoc para que informe sobre los documentos del Art. 347 inc. 1º del C. de C. del Ejercicio 1º terminado el 31 de diciembre de 1961;
3º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico ad hoc y ratificación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, del Ejercicio 1º terminado el 31 de diciembre de 1961;
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 8º de los Estatutos.
$ 3.200.— e.6 12 Nº 36.405 v.12|12|62

ROBBINS ARGENTINA
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 14 de diciembre de 1962 a las 18 horas, en Córdoba 657, 5º piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento Capital Autorizado. — El Directorio.
$ 960.— e.6|12 Nº 36.548 v.10|12|62

RANQUELO S. A.
Inmob. Ag. Gan. Com. Ind. y Fin.
Registro Nº 8547
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio Ejercicio al 30|6|62.
2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e 6|12 Nº 36.522 v.12|12|62

REALMOTO S.A.C.I. y F.
Comunícase que el día 17 de diciembre de 1962, a las 18 hs. se realizará la Asamblea General Extraordinaria en la sede de la Sociedad, calle Nazca Nº 2622, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de debentures.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 36.513 v.12|12|62

"S"

SELSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por nuestros Estatutos para celebrar la 42ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 29 de noviembre de 1962 el Directorio resolvió citar nuevamente a los señores accionistas, para el día jueves 13 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local social de la Sociedad calle Santa Cruz 140, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al cuadragésimo segundo Ejercicio terminado el 31 de julio de 1962.

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 21); Síndico y Síndico Suplente (Art. 33º).

3º Ratificación y contabilización del revalúo Ley 15.272 y su destino.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 40º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400 e.6|12 Nº 36.433 v.10|12|62

SNIAFA S.A.I.C.F. e I.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5.243

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2ª Convocatoria, que se celebrará el 22 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, en el local social de la Sociedad, calle Piedras 383 Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades —que incluye la remuneración del Síndico— correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los que correspondan.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, en una Institución Bancaria autorizada o compañía oficialmente autorizada a recibir títulos en depósito. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962.

$ 2.160 e.6|12 Nº 36.473 v.10|12|62

SUPERPIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nro. 11.537
Impto. Réditos Nro. 850.475.006

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Paraná 123, 5º piso, escr. 131, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio y designación de síndicos.

2º Reconsideración de reformas estatutarias.

3º Autorización para constituir hipoteca sobre inmueble sito en Morón.

4º Autorización para fusión y|o liquidación de la sociedad.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Dr. Arturo Uanini, síndico.

$ 2.000 e.6|12 Nº 36.445 v.12|12|62

SAN MIGUEL DE CHAPADMALAL
S. A. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Registro Nº 8598

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º, para tratar:

1º Reforma de estatutos;

2º Designar dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|12 Nº 36.571 v.12|12|62

SANTA MAGDALENA S. A.
Fin., Inmob., Com., Agríc. y Ganad.
Registro Nº 7.089

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Florida 32, segundo piso, oficina Nº 41, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código de Comercio: Ejercicio 31|8|1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico sy dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.6|12 Nº 36.399 v.12|12|62

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero, Agrícolo, Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión del 23|XI|62, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la sede social, Belgrano 740, Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1962, a las 17.30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir, en representación de la Asamblea, el libro de asistencia y el acta de la Asamblea;

2º Reforma de estatutos;

3º Venta de determinados rubros del activo y cesión del nombre;

4º Suscripción de acciones de otra sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800. — e.6|12 Nº 36.407 v.12|12|62

S O D E F A S.A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 8599

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º, para tratar:

1º Reforma de estatutos;

2º Designar dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|12 Nº 36.570 v.12|12.62

S A F I C O
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1916

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1962, horas 12, en Corrientes 456, piso 20, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|62;

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta;

3º Renovación autorización Directorio para adquirir acciones de la sociedad, conforme artículo 343 Código de Comercio;

4º Destino del saldo de revalúo y aumento del capital. — El Directorio.

$ 2.400. — e.6|12 Nº 36.559 v.12|12|62

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S.A.
Bartolomé Mitre 2760 - Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1962, en el local sito en la calle Catamarca 37, fijándose como hora de iniciación las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Transferencia de las cuotas sociales de los señores Pedro Paladini y Antonio García del "Expreso Trenque Lauquen". Soc. de Resp. Ltda.; disolución de esta firma y transferencia del patrimonio;

3º Proyecto demolición inmueble Catamarca 27/65 y autorización confección anteproyecto construcción Estación Ternal;

4º Consideración del boleto compraventa del inmueble Hipólito Yrigoyen 2929, de esta Capital;

5º Proyecto del Directorio para adjudicación de habilitaciones y unidades para servicios Buenos Aires - Zárate.

De acuerdo con el artículo 30 del estatuto los señores accionistas depositarán sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 3.600. — e.6|12 Nº 36.449 v.12|12|62

T E - N O R
S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17|12|62, a las 9 horas, en la calle Arcos 3701, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art.347, inc. 1º Código de Comercio, correspondientes ejercicio terminado 30|9|62;

2º Renovación de directores y síndicos y elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12 Nº 36.586 v.12|12|62

TOLECIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|12|1962 a las 20 horas en el local social calle Sarmiento 680, 2º piso, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del sexto ejercicio cerrado el 31|8|1962 s|art.347 C.C.;

2º Renovación del Directorio por cese del mandato;

3º Elección del Síndico titular y suplente;

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 1.200.— e.6|12 Nº 36.535 v.10|12|62

TORONTO
S. A. F. I. C. I. A. R.
Registro Nº 11.064

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de Diciembre de 1962, 11 horas en Callao 468, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio al 31|12|61;

2º Elección de Directores titulares y suplentes;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Autorización al Directorio para emitir nuevas series de acciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.000.— e.6|12 Nº 36.525 v.12|12|62

"U"

UNION MUTUAL CULTURAL Y RECREATIVA DE AYUNTAMIENTO DE "PALAS DE REY AFINES" RESIDENTES EN BUENOS AIRES
Inscripta en el Registro de Mutualidades con el Nº 1167
Casa propia y Secretaría: Inclán 3253, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades que le acuerda el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a Asamblea Extraordinaria de socios para el 16 de Diciembre de 1962 a las 9 horas, en nuestra sede social calle Inclán Nº 3253 Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior;

2º Reforma del artículo 16 del Estatuto Social, Inciso 1º sobre aumento de la cuota social

Buenos Aires, 6 de noviembre 1962. — Jesús Viñas, presidente; Huberto Castro, secretario

$ 48.— e.6|12 Nº 36.383 v.6|12.62

"V"

VIAFICO
Ind. Com. Fin. Inm. Agrop.
Soc. Anónima
Registro Nº 11.337

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas, en Alsina 440, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN EL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio correspondientes a 1º y 2º ejercicios cerrados 30|6|61 y 30|6|62;

2º Elección de Directores, Síndicos y 2 accionistas para firmar actas

El Directorio.

$ 2.000 — e.6|12 Nº 36.396 v.12|12|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

M. González y Cía. (Sucesores de González y García) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, E. P. Capital Federal, T. E. 33-4266; avisan al comercio que: José Gabino González vende a José Pardellas y Leandro Ernesto Pita, negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados envasados, sito en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 4199, esp. a RAWSON, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.486. v. 12|12|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, C. Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Pedro Vega vende a Elisa González de Carrasco y María Angélica Pereyra de Mera, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas, sito en AVDA. LAS HERAS 2293. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. e. 6|12. Nº 36.390. v. 12|12|62

"B"

Inmobiliaria Boedo SRL. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic en Boedo 677, Cap. avisan que Nieves R. de Ravani y Angel C. E. Carbone venden a María del Valle C. de Locorotondo su negocio Instituto de belleza sito calle BARTOLOME MITRE 4461, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.

$ 800. e. 6|12. Nº 36.526. v. 12|12|62

Enrique Juan Puga, Martillero Público, con oficinas Viamonte 2007, avisa que Herminda Emma Bernardis de Da Silveira y Oswaldino Ricardo Da Silveira, venden a Domingo Alfonso, José Sabatino, Dante Moretti, Arnaldo Harold Martitegui y Emilio Sp..a, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 1690 al 1700, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley mi oficina.

$ 1.200. e. 6|12. Nº 36.534. v. 12|12|62

"C"

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo y Cía. martilleros públicos, Teresa Manno vende a Francisco Díaz Sanjurjo y Miguelina Marcelo negocio de despacho de pan sito Capital Federal, calle CRAMER 4087|89. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258 Capital, domicilio constituido partes contratantes.

$ 1.200. e. 6|12. Nº 36.446. v. 12|12|62

Cortizas, Suárez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen Nº 1[illegible] T. E. 37-6678 avisan que Gumersindo Pérez, vende su tercera parte indivisa [illegible] negocio de tintorería, denominado "Tintorería Normandy", sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 670, al señor Silverio Fernández, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.600. e. 6|12. Nº 36.378. v. 12|12|62

"G"

Organización Cevallos de Sánchez Pemau y Fernández, martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital T. E. 27-4789 avisan: Manuel Ricardo Paz, vende libre de deuda a Manuel Lozano, Antonio Rodrigues de Barros y Jorge Eduardo Perrella, su negocio de garaje de alquiler sito en GALLO 487 Capital. Domicilio partes [illegible] reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 1.200. e. 6|12. Nº 36.490. v. 12|12|62

"L"

Antonio Carballo y Cía. Martilleros Públicos, Sarmiento 15[illegible]3, piso 1º, Of. 2. T. E. 46-0430, avisan: queda nula y sin efecto la venta del negocio de Hotel-Alojamiento sito en LARREA 1332, que Antonio Gómez vendía a Andrés Severo Moreno y Esteban Buneta. — Recl. y dom parte n|ofic.

$ 800. e. 6|12. Nº 36.499. v. 12|12|62

"M"

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Antonio Lago, vende a su condómina Carmen González, libre de deuda y|o gravamen la parte que tiene y cuanto le corresponde en el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle MALVINAS Nº 334, piso 1º, Capital, domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 6|12 Nº 36.454 v. 12|12|62

Por 5 días, Capital Federal. Se comunica al comercio en general que don Loris Scaturchio vende a don Rodolfo Harff su negocio de Bombonería sito en la calle MAURE 3820, de esta ciudad, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley Dellisnati y Cía. Av. Santa Fe 1760, 3er. piso, Dto. 5, Martínez, FCNGBM., donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200 e. 6|12 Nº 36.414 v. 12|12|62

"Ñ"

Organización Cevallos de Sánchez, Pemau y Fernández, martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Salvador Lorenzo vende libre de deuda a Domingo Baldissera y José Seren, su negocio de garaje de alquiler sito en NUEVA YORK 3348|50|54, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 6|12 Nº 36.492 v. 12|12|62

"R"

Roberto F. Suparo, Martillero Público, oficinas en Av. Independencia 1839 Capital, avisa que: Amelia Martínez de Albor vende a José Elías Ferreiro, ne-

gocio de Lechería sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 5195|99, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley mis oficinas.
$ 800 e. 6|12 Nº 36.556 v. 12|12|62

José María Aranda hace saber que ha vendido su negocio de Bombonería, Cafés, Tés y afines sito en la calle RIVADAVIA Nº 10.794|800, Capital Federal, al señor Dracos Trasibulus Filipidis, para reclamos de ley en el mismo negocio Rivadavia 10.794|800, Capital, domicilio de las partes.
$ 800 e. 6|12 Nº 36.448 v. 12|12|62

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Ramón Marful y Evaristo Borrajo venden a Kristo Kali, Flora Pascasia Gazziero y Arsenio Sánchez el negocio del ramo de Panadería, Fábrica de Masas y Elaboración y Venta de Emparedados denominado "Damonte" sito en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 7418 al 7420. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600 e. 6|12 Nº 36.412 v. 12|12|62

"T"

Angel R. Bolis, Escribano Público, hace saber por cinco días que Domingo Malerba, vende su negocio de confección de camisas de TARIJA 3552, a Confecciones Tito, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de ley domicilio del Escribano, Avenida Roque Sáenz Peña 615, que es de las partes.
$ 1.200 e. 6|12 Nº 36.381 v. 12|12|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CERCA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Sarmiento 329 — Capital
Nº 8.088

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 6 de diciembre de 1962 y contra presentación del cupón Nº 4, se entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias, 1.480 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de $ 1.480.000.— m|n de parte del saldo de revalúo contable Ley 15.272. Con esta emisión, el capital autorizado, emitido, suscripto y realizado queda en la suma de $ 5.180 000.— m|n. — El Directorio.
$ 1.200 e.6|12 Nº 36.545 v.10|12|62

DOCKOIL
S. A. Aceitera del Dock Sud

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, que la H Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de v$n. 7.009.900.— de acciones ordinarias, v$n. 2.103.000.— clase "A" (3 votos) y v$n. 4.906.900.— clase "B" (1 voto), con iguales derechos a las actualmente en circulación y con dividendo a partir del 1º de enero de 1962.

Las nuevas acciones son ofrecidas a la par a los actuales accionistas de la clase "A" y clase "B", mediante la presentación del cupón Nº 10, el que carecerá de valor después del día 24 de diciembre de 1962 y podrán suscribir una nueva acción de igual clase a la poseída por cada cuatro de tenencia, debiéndose efectuar la integración totalmente al contado en el momento de la suscripción.

La opción para suscribir podrá efectuarse en el período comprendido entre el 10 y el 24 de diciembre de 1962, en Fifaco Financiera, Fabril, Comercial S. A., Bartolomé Mitre 311, piso 2º, Capital, de 15 a 17 horas debiendo los suscriptores manifestar si desean participar en un eventual prorrateo de remanentes.

Los títulos definitivos, que se entregarán oportunamente, llevarán adherido el cupón Nº 11 y subsiguientes.

Las fracciones menores de diez acciones se adjudicarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se efectúa de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — Buenos Aires, diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.880 e.6|12 Nº 36 538 v.10|12|62

CERSOSIMO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión para su suscripción de m$n. 4.000.000 de acciones ordinarias. Domicilio para suscripción: Esmeralda 909, 4º "B", Capital Federal. — El Directorio.
$ 720.— e.6|12-Nº 36.409-v.10|12|62

ANDREA
S.A.A.C.I.F. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del día 30 de noviembre de 1962, resolvió el aumento del Capital Autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n. El Directorio ha procedido en consecuencia a emitir las series 5 a 20 inclusive de acciones ordinarias al portador clase "A" de $ 500 000.— m|n. c|u. — Los pedidos se reciben en la sede legal calle Santa Fe Nº 2584, 7º piso Ofic 16 de esta Capital. — El Directorio
$ 1.200 e.6|12 Nº 36.537 v.10|12|62

FONTENAC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Viamonte 773, 7º piso — Buenos Aires

La Asamblea General Extraordinaria del día 22 de octubre de 1962, resolvió aumentar el capital de la sociedad de 5 a 25 millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720 e.6|12 Nº 36.536 v.10|12|62

GANUZA, GOMEZ Y COMPAÑIA S. A.
Comercial, Industrial Rural, Inmobiliaria y Financiera

Comunica que el Directorio en fecha 12 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades estatutarias, ha resuelto que el saldo de integración de la primera serie de acciones suscriptas clase "A" —cinco votos— se realice en tres cuotas iguales cuyos vencimientos se operan, respectivamente, el 26 de noviembre el 10 de diciembre y el 2º de diciembre, del año en curso. Los señores accionistas deberán efectuar sus pagos en los escritorios de la firma sitos en Avenida de Mayo 847 piso 5º Buenos Aires. — El Directorio.
$ 2.000 e.6|12 Nº 33 587 v.12|12|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 22|11|62.

EDITORIAL BERNADES, S A

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de fecha 21|11|62, se han emitido las series 2|5 de acciones ordinarias al portador, por un valor de m$n. 1.600.000.—. Las acciones que se suscriban deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962.
$ 960 e.6|12 Nº 36.587 v.10|12|62

INDUSTRIAS GUIDI
Sociedad Anónima
Nº 11.441

Por resolución Asamblea Extraordinaria 16|4|61, se emiten $ 8.000.000 m|n. en acciones ordinarias clase "B", 1 voto, en series Nº 5 a Nº 16, a valor par, con derecho dividendo ejercicio a partir 1|7|60, pagaderas en efectivo. Art. 3º estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.6|12-Nº 36.463-v.10|12|62

GANADERA SARMIENTO
Sociedad Anónima, Exportadora e Importadora, Agropecuaria y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha dispuesto la emisión de las series Nº 3 al 10 inclusive de acciones ordinarias al portador, de las cuales las series 2 al 5 inclusive son de clase "A" con derecho a 5 votos, y las restantes clase "B" con derecho a 1 voto, por un valor de $ 100.— cada acción y pesos 200.000 cada serie. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 36.438-v.10|12|62

"3 0 0"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 22|XI|1962 se dispuso la emisión de las series 13ª a 60ª de acciones ordinarias clase "A", con derecho cada acción a 5 votos, por un valor nominal total de $ 960.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.6|12-Nº 36.494-v.10|12|62

SUIXTIL S. A.
Industrial y Comercial
Moreno 1475 - Capital

Se comunica a los señores suscriptores de acciones correspondientes a la suscripción publicada con fecha 16, 17 y 19 de marzo de 1962, que el Directorio ha fijado el día catorce de diciembre del corriente año como última fecha para la integración de los saldos pendientes de pago.
$ 240.— e.6|12-Nº 36.517-v.6|12|62

ALEJANDRO PUENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

El Directorio hace saber que han sido emitidas las series 36 a 50, aumentando el capital autorizado a $ 20.000.000 y a $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.6|12-Nº 36.504-v.10|12|62

A E B I
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a suscripción de las series 101 a 160 de acciones ordinarias al portador, clase "B" de v$n. 100.— c|u., por un valor total de $ m|n. 6.000.000, que deberán ser integradas en el momento de la suscripción y tendrán derecho de preferencia los accionistas conforme al art. 6º del estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.6|12-Nº 36.523-v.10|12|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a CARMEN ETELVINA ROSALES, para comparecer en juicio que le inició José López, sobre divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 800. e. 4|12. Nº 36.279. v. 10|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.094. v. 14|12|62.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|11 al 6|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEONORA BILOTTA Viuda de VINCIGUERRA. Publíquense por diez días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Santo S. Farré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.351 v.13|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIPET y de MARIA CRISTINA MATEOS de PIPET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 30|11 Nº 35.658. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LUIS ALGIERI, LUIS ALGIERI, PETRONA MOLINA de ALGIERI y PEDRO ALGIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.513. v. 12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AÑEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962 — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.450 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABATINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.388 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SMALDONI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Santo S. Faré (h) secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.276 v.7|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires setiembre 7 de 1962. - Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 26|11 Nº 34.956. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJANDRO BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Pedro J Torrent secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35 094. v. 6|12|62

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA o MARIA ANGELA BALESTRINI o BALLESTRINI de MASPERO — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
1.600. e. 4|12. Nº 36.202. v. 15|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HAAG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.220. v. 15|12|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA ALLAGGIA o ALAGGIA o ALLAGIA o ALAGIA o ALLAYYA de LOMBARDI. — Públiquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.963. v. 14|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA o ANA GARCES de RIAÑO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962 — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.832 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GREGORIO LARRAÑAGA y doña MARIA AGUIRREZABALA de LARRAÑAGA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.784 v.13|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA LUCIA ADELAIDA SENA de ZAINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.447 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC WYSZENGRAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.433 v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA y de doña MARIA DOLORES GONZALEZ AGUILAR Y PEÑARANDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.314 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.973. v. 6|12|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TAMINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.180. v. 15|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA CATALINA MARTICH de BIANCULLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.237. v. 15|12|62.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BOBES — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.314. v. 15|12|62.

El Jubzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO LOSADA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.769 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EUGENIO SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.541. v. 12|12|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUM-

BERTO PANTALEON RENOLDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.458 v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGUEL SCHIAFFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.224 v.7|12|62

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. BALBINA DELGADO de VASQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1962 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.935. v. 6|12|62.

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis A Herrera, Secretaría Nº 6 cita por diez días a los herederos y acreedores de don LAZARO GABRIEL PERAZZO.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e 26|11. Nº 35.079. v. 6|12|62

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL RUMBADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.301. v. 15|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO HORTENSIO GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.946. v. 14|12|62.

El Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CASALIA DE GRANA Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.827 v.13|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA BEATRIZ MITRANO de RAMOS RUIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.772 v.13|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE DARAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 38.396 v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUNEO de NEGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.032. v. 6|12|62.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IANNELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.985. v. 6|12|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO o CELEDONIO RAMON ZAYAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35 951. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NATIVIDAD MIGLIARINI de SOBBRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.022. v. 14|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL FELDBAUM. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.853 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL OLIVIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35 708. v. 12|12|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO ROBERTO ARRIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.452 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LORENZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. julio 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.024. v. 6|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don JUAN CARLOS SUJOLLSKY, para comparecer en el juicio que por escrituración le sigue don Alberto Lucio Samperé, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.311. v. 15|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE RICHARDS de ZWEIG — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.273. v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO URTIZBEREA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.746 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CIPRIANA BIAGGINI de WYDLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.014. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CERASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36 166. v. 15|12|62.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANCELLE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.272 v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE BERNASCONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.346 v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PETILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.020. v. 14|12|62.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GALVE de MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.659. v. 12|12|62.

El Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CANTONIO de DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.699. v. 12|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI GRILLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.309 v.7|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA PEDICONI de LUZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.806 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MEO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.737 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17 cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA ROSA DELFINO de ABOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.068. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO DOMINGO VIDAL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.070. v. 6|12|62

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SANCHEZ de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.069 v.6|12|62

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO AGUERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2º de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.133. v. 14|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEIBMAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre seis de 1962 — Norman J Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35 259 v 7|12|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto R. H Gartland, Secretaría Nº 24, hácese saber por cinco días que en el concurso civil de don BENITO PAZ, designóse Síndico al doctor Ricardo E. Rey, con estudio en la calle Avenida Quintana 555, a quien los acreedores presentarán los títulos de sus créditos dentro de los treinta días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.025. v. 7|12|62

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto R. H Gartland, Secretaría Nº 24, hácese saber por cinco días que en el concurso civil de don ARAMI ISMAEL BENAVIDEZ, designóse Síndico al doctor Ricardo E. Rey con estudio en la calle Avenida Quintana 555, a quien los acreedores presentarán los títulos de sus créditos dentro de los treinta días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.021. v. 7|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emlaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ESTEVEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.728. v. 12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.044 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RANIERI PERCO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.509. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIMINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.043 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZEGER de MONTEFUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.040 v.6|12|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE ANTONIO DIAZ DE VIVAR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires noviembre 20 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.179 v. 15|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO JUSTO CAYETANO PRIETO COSTA o PRIETO COSTA MEZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.260 v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA BARGUES de ARRIETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.216 v. 15|12|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA QUETGLAS de ESPINOSA y MARTIN ESPINOSA o ESPINOSA GRAU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.103. v. 14|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GONZALEZ CARBAJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.712. v. 12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PANUNZIO o ANGELA PANNUNZIO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.332 v.11|12|62

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EMILIO MORENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.017. v. 7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JAKULICH de MERGUDICH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.655 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS LOYUDICE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.462 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FLCHER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.402 v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOS REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.159 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce, Secretaría Veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE HERNANDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 9 de octubre 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. —e.27|11 Nº 35.155 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENITO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.108 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILDEBRANDT o HILDEBRANDT de LIFZSTADT o HILDEBRANDT de ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.957 v.6|12|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CLAUDIO de GARMENDIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.106 v.14|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA MORENO de PEREZ. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.648 v.12|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO MILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.157 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TORDESILLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.964 v.6|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MOSCA de PEROTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.323 v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por quince días a quien resulte titular o persona que se considere con derecho sobre el bien JUAN AGUSTIN GARCIA 1789, para comparecer en juicio "Perrusi, Arcángel s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200.— e.3|12 Nº 36.009 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS DAMIANOVICH, por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e 30|11 Nº 35.653 v.12|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.248 v 7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARBALE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 28 de agosto de 1962. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.461 v.11|12|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BONION. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e 4|12 Nº 36.168 v. 15|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LLOBET y AMELIA MANETTA de LLOBET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.069 v.14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VONSCHEIDT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.080 v.14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO MALATESTA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.004 v.14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PERNA de ALTERIZZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.795 v.13|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DERTINOPULOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.835 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAUL RIVAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.30|12 Nº 35.667 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SIROTSKY de MALIAR. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 196. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.500 v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EUSEBIO PICHEL. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.419 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS UVIETTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 38.343 v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO o ROSARIO VACCARO de BORRELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.101 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO o DELMIRO DOMINGO CIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.930 v.6.12|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VIVIANO MC. VEIGH DAVIES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e 4|12 Nº 36.247 v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA ALVAREZ de DE SUBINAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.165 v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TEODORO MERKEL. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.164 v. 15.12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA CAROLINA JULIA CLERICI de TAGLIABUE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires 10 de octubre de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.209 v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.048 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUFINO CAFFERATA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.031 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GRACIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.036 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO LANATA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.012 v.14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR SCAPOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.844 v.13|12|62

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS GADON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Carril, secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.400 v.11|12|62

El Dr. Andrés Carnevale, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, Raffo del Campo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELLONIA MAGLIONE de FALZARANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.399 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO o JACINTHO SOARES ARRUDA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.030 v.6|12|62

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOREYRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.041 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO JOSE KENNY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.015 v 6|12|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANIBAL BALIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.184 v.7|12|62

Juzgado ne lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AMELIA LINA MUTSCHELKNAUS de PRILLWITZ. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1952. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.004 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE de la VEGA de MORENO o RAMONA IRENE de la VEGA de MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.959 v.6|12|62

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MAYOR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.30|12 Nº 35.588 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARREIRA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.689 v.12|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA HERMENEGILDA PAZZI de TRESARRIEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.448-v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALONSO o ALONSO PEREZ y MANUEL ALONSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.404 v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GLAB y de ISABEL SOFIA BACHEM viuda de GLAB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.382-v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS MAUGERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.367-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFONSO SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
1.600.— e.27|11 Nº 35.290 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA OTTAVI de CROSETTI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.270 v.7|12|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días a don JUAN CARLOS PONT LEZICA, para comparecer en autos "Carrera de Pont Lezica, Marta María c|Juan Carlos Pont Lezica, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200. e.3|12. Nº 35.918 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EGIDIO REGNANDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.726 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONIA GUALTIERI de DEVINCENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.931 v.6|12|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PALADINO DE SCELZO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.319. v. 15|12|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA LEONILDA DELLAPINA de

DE SANTIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 35.931 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO ARANAZ o GONZALEZ ARANAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.783 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA o LILA CECILIA RICHELET de d'ARTILLAC BRILL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.624 v.12|12|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL MATIAS AVILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.039 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PROSPERO FERRAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.003 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSZON SZUMACHER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.819 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ANTONIA DUNAT de ARREBILLAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|11 Nº 35.646 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BLAS Vda. de LOPEZ, LUIS LOPEZ y NELIDA LOPEZ de PURITA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.716 v.12 12 62

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE CLARAT y Doña ESTELA ORENCE de CLARAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.242. v. 15|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ ANTON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.318. v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JACINTA DIANA de PIROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.002 v.14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO VICTOR COLOMBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12 Nº 35.890 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CINTI de VERONELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.529 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VERON.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.647 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TROYANSKY o TRALLANSKY o TROJANSKY o TRALLANSCY de GERSCOVITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.434-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA PAGANI de RIGAMONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26 11 Nº 34.997 v.6|12|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEZRUCZKA DE SKULSKI y ANTONIO SKULSKI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 4|12 Nº 36.269. v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA ESPIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.345. v. 15|12|62

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto Alba Posse), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 35 917 v.14|12|62

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WILLIAM o GUILLERMO REYNOLDS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.3|12. Nº 36.000 v.14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA ROZENMUTER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.30 11 Nº 35.510 v.12|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS ITZCOVITZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.568 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SEGRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.451-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA CAJIDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.264 v.7|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ o PEREZ GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.247 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BOHOSLAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.980. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o CASTRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.085. v. 6,12|62

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAGRINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.928 v.6|12 62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA SALGUEIRO DE CASTRO. — Publíquese 10 días. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.192. v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROFRANO. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.167. v. 15|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOSEFA TURQUET de ARELLANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.244. v. 15|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HLUSTIK de JANOTA o MARIE HLUSTIKOVA de JANOTA o MARIE ROZ HLUSTIKOVA de JANOTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.185 v.15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALDA LARROSA de BENICHIO o LARROSA de BENICHI o BENICCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.169 v.15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARBERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 3|12. Nº 35.987. v. 14|12 62

Juzgado en lo Civil Nº [illegible] Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MRAD CANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.961. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VALLESPINOSA de AULADELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 55.960. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº [illegible], Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CABRERA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 3 12. Nº 36.091. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VIRGINIO CEA. — Publicar por 10 días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.101. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.967. v. 14|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEDRO TRAVERSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, [illegible] de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.955. v. 14|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN SANTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.803 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil número veintiséis, Secretaría número cincuenta y dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.785 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MAIOLA de SAINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.669 v.12|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTO LAGARES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.714 v.12|12|62

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO SZTYRLE PITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. —e.29|11-Nº 34.491-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALONSO o JOSE BENITO FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.387-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.358-v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BAGLIETTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 32.920 v.7|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 26|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTAMARIA de IBORRA o IVORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.937. v. 6|12|62.

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO VICENTE LEONARDO FALABELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.4|12 Nº 36.205 v.15|12|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LORENZO ROCCATAGLIATA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.336 v.15|12|62

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROMERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.668 v.12|12|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAR-

TIN PETROVSKI y FRANCISCA RIMKUS de PETROVSKI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.30|11 Nº 35.527 v.12|12|62

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría actuaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LEONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.135 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CACCCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.954. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo de Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEGERTO EIRIZ — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.967. v. 6|12|62

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO BELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.968. v. 6|12|62.

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.206 v.15|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE GARATE CALZADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.764 v.13|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DURIGON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962 — Alberto Montes de Oca, secretario
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.767 v.13|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DI BIASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Alberto Montes de Oca, secretario
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.771 v.13|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IUNCAL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. —Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.30 11 Nº 35 601 v.12 12 62

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ y MARIA ARDARIZ de MENDEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Alberto Montes de Oca. secretario.
$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.776 v.13|12 62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE PONTORIERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 noviembre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.336-v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA GARDEY de ZAFALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.978. v. 6|12|62.

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita por cinco días propietario desconocido inmueble Mendoza 1156, lote 17, comparezca en juicio "FAGNANI de FIORETTA ROSA y otros, sobre posesión treintañal", bajo apercibimiento de intervenir Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962 — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 800. e.1º|12. — Nº 35.782 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA HAYDEE LILI o HAYDEE o HAYDEE LIDIA LILI PEDUTO de PITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e. 26|11. Nº 35.047. v. 6|12|62

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OCTAVIO DIGHERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.313 v.15|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLFGANG CONRAD EYBESFELD o WOLFGANG HEINRICH OTTO WALTER MARIA CONRAD EYBESFELD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Arístides L. P. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.933. v. 14|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRUMA NAYLES de PONCE VARAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35 941. v. 14|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CERUTI Vda. de PAZOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.968. v. 14|12|62.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CHASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.130. v. 14|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ASTEGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.084. v. 14|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA RAMUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 30 11. Nº 35.585. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MORENO de LOPEZ y MARCELINO LOPEZ BERGUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.643. v. 12|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA PAULA MEREGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35.717. v. 12|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CASTAÑON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.061-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ZACARIAS INSAURRALDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.947-v.6|12|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días, a ISABEL CEREZALEZ de CURSIO, para comparecer en juicio: "Cursio Walter O. c|Cerezalez de Cursio Isabel s|divorcio, sep. bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200.— e.4|12 Nº 36.347 v.10|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JAIME JOSE SILNIK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2. de 1962. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.228. v. 15|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO SANTACRUZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires 2? de noviembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.326. v. 15|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANDEZ de GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 19.217. v. 14|12|62.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 4|9|62.

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO MANUEL del CRISTO SANCHEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 36 104. v. 14|12.62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO QUIÑOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 3|12. Nº 35.973. v. 14|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PEDRO JOSE ATTANASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 30|11 Nº 35.539. v. 12|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO MORON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 30|11. Nº 35 600. e. 12|12|62.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CESAR VOLPINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.379-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE o ENRIQUE BERNASCONI y ADELA CORTI de BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.432-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ENRIQUE BOSETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.307 v.7|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.051-v.6|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANZANELLA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.029-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN LORENZO DE LORENZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.031-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS GHILINO y ANA ZANELLI de GHILINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.953-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AUGUSTA HOFFDSTAEDTER de VAN GASTEL y LUIS CARLOS VAN GASTEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.955-v.6|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA OLIVIA ARDALLA de HOLLANDS o MARIA OLIVA ARDALLA Vda. de HOLLANDS. Publíquese cinco días. — Buenos Aires 28 de setiembre de 1962. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 36.134 v.7.12|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza a MANUEL IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio Yorio Crecencio c|Iglesias Manuel subinquilinos y ocupantes, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.4 12 Nº 36.324 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE SOUTO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.994 v.7.12|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO NATALI.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.4|12 Nº 36.148 v.10|12|62

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANCINETTI, EDUARDO ANTONIO.
Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800 e.4|12 Nº 36.183 v.10 12|62

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de PURA AURELIA LOZA de LICEDA SOSA.
Publíquese 5 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800 e.1º|12 Nº 35.747 v.6 12|62

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENTURA o VENTURA CASTRO de MENDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 36.132 v.7|12|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOISES JOSE IZRAELEWICZ.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.1º|12 Nº 35.793 v.6|12 62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA SUSANA LUISSI o LUISI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.1º 12 Nº 35.842 v.6 12 62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a DANTE VICTORIO DE LORENZI y MARIA CONCEPCION

PURIFICACION REDONDO, para comparecer en juicio "Marcant S.A. c| Arrigoni, Alfredo, sobre Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Alejandro Kamerecky, secretario.
$ 720 e.4|12 Nº 36.240 v.6|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña VENERIA LAMAGNI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.4|12 Nº 36.302 v.10 12|62

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a FILOMENA C. de WORON, para comparecer a juicio "Krinevalt Enrique c'C. de Woron Filomena, s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 480 e.4|12 Nº 36.365 v.6|12|62

Nº 21

El Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES ALCACER de RACEDO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.972 v.7|12|62

Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO ANDRES NAVARRO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.1º12 Nº 35.766 v.6 12|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CANOSA de RAMIREZ. — Publíquese.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.939 v.7|12|62

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL de MARSILI; JULIO MARSILI y JORGE JULIO o JORGE JULIO RAMON MARSILI.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Enzo M. Mazardi, secretario.
$ 800 e.1º|12 Nº 35.797 v.6|12|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL LEBON.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1962. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800 e.4|12 Nº 36.263 v.10|12|62

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS GARCIA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.4|12 Nº 36.214 v.10|12|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMINO RAMA, publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — J. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.912 v.7|12|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CARRIL.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — El secretario.
$ 800 e.4 12 Nº 36.258 v.10|12|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS MONTI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e.1º 12 Nº 35.760 v.13|12|62

Nº 39

Juzgado Nacioial de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRMA DINI de MUSCHIETTI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.992 v.7|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELA SANTOS o SANTO viuda de FERRARI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario
Roberto P. Tantucci, Oficial 1º.
$ 800.— e.3|12 Nº 35.991 v.7|12 62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Julio R. Ferro, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAUL RAFAEL IGOA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|12 Nº 36.111 v.7|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de BALBI ERNESTO ARMANDO, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Ricardo Carmelo Grande, con domicilio Morón 2753, los justificativos de créditos. El día 21 de marzo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 35.780-v.6|12|62

Nº 2

Artículo 13 y 14 ley 11.719. El Juzgado en lo Comercial Nº 2 del doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ROIT Y GUIGUES, SOC. COM. COLECTIVA, la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en veinte días para presentar al Síndico señor Vicente García González, Uruguay 437, 5º piso "I" los justificativos de crédito. El 18 de Abril de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Ricardo Graham, secretario.
$ 1.600 e.3 12 Nº 35.945 v.7|12|62

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que en los autos "AUTOMAT S. A. C. e I su Convocatoria" se ha señalado la audiencia del día 11 de marzo de 1963 a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.30|11 Nº 35.627 v.5|12|62
$ 480 e.6|12 Nº 35.998 v.7|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de CISITALIA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico Alejo Ibarboure, Valentín Virasoro 814, los justificativos de créditos. El 7 de mayo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.570-v.6|12|62

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de AZOPARDO S. A. Ind. y Com. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Nélida Luis Taglioretti, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de sus créditos; el 25 de abril de 1963 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran..
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.329 v.10|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de WICHITA ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 16 de enero de 1961. — Síndico Jaime Fairstein, Paraná 580, 5º p. "K", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días Señálase el día 19 de febrero de 1963, hora 10 para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000.— e.4|12 Nº 36.201 v.10|12|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SEGURA ELISA y otros contra GALANTE ZORRAQUIN RUBENS s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo; el 9 de diciembre próximo, a las 18 horas, el inmueble Juncal 2863|65, sup. 374,54 ms. cs. — Base $ 1.695.125 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.050-v.6|12|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días el juicio "DEVOSKIN de FERDER IDA c|JESUS HORACIO BECETA s|ejec." que e martillero José F. Isaia rematará en los mismos lotes ubicados en el Partido de Almirante Brown, localidad de Glew, Parque del Castillo, designados como lotes Nº 3 b de la manzana 489 con superficie total de 500 mts2.; 11 d de la manzana 488 con superficie tota de 228,85 mts2. y 3a de la manzana 489 con superficie total de 540 mts2. inscripto bajo el Nº 4043 del año 1952, el día 23 de diciembre del corriente, a las 16 horas. Base $ 53.797,50 — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, al contado, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000 e.4|12 Nº 36.364 v.10|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BERNARDO NUSBAUM, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Joel Leib Kahane, Carlos A. López 2932, los justificativos de créditos. El 14 de Marzo de 1963, a las 18 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200 e.3|12 Nº 36.046 v.7|12 62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio: DELLEPIANE SANTIAGO y SORRIBAS de DELLEPIANE, ANGUSTIAS s sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en este Capital: 1º) Avda. Del Tejar 4515|17; sup. 164.28 ms. cs., base $ 250.000. y 2º) Miramar 4386; sup. 74,9956 ms. cs., base $ 180.000. — Los importe de las bases podrán abonarse en 2 cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados. — El excedente de la base al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.563. v. 5|12|62.

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 ,Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "COLL PABLO c|TELLERIA de ACERBO, JOSEFINA EUSEBIA y ACERBO, ANTONIO ALBERTO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Francisco Polidori venderá, en pública subasta, un lote de terreno de estancia con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 6, compuesto de dos fracciones separadas por calle pública, con una superficie total aproximada de 58 hectáreas, 8 áreas, 16 centiarias, lindando en su conjunto por el Nord Oeste con el lote 7, de Clara Gómez y Fretes, por el Nord Este calle en medio con campo de Cano: por el Sud Este lote 5 de Mariano Gómez y Fretes y por el Sud Oeste calle en medio con Pellarosso y A. Ferrari. Se registra en el Catastro Parcelario, como Circuscripción segunda (en romano), Sección Rural, parcelas 393 y 394 respectivamente. Base $ 1.500.000 m|n., al contado. Seña 8% a cuenta del precio y comisión 3%, en dinero efectivo. — El remate se llevará a cabo sobre la misma fracción en la calle Gavilán esquina Argentina a 5 kms. al Sud Oeste de la estación de Merlo, F. Gral. Sarmiento, el lunes 17 de diciembre de 1962, a las 14 horas. — Mayores informes en la Secretaría actuaria.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 4.400.— e.3|12-Nº 36.086-v.7|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "OBLIGADO de OBLIGADO SARA y Otra c|EBERLE MANUEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero León Elia rematará en el mismo, el 8 de diciembre, a las 17 horas, el inmueble de la calle Los Castaños esquina Los Cedros, Barrio Parque Gaona, Cuartel 1º del Partido de Moreno, lote 352 manzana 20. — Superficie: 1.220,50 mts2 Base $ 285.000 m.n., con $ 100.000 m|n. a un año con más el 15 o|o anual — Se entrega desocupada. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000 e.4|12 Nº 36.363 v.10|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en autos: "D'URSO de PIEMONTE LUCIA y PIEMONTE MODESTO, sus sucesiones", que el martillero Vicente Vega rematará el inmueble sito en la calle Chorroarin Nº 988, el día 9 de diciembre a las 17 horas en la misma finca; su terreno tiene una superficie de 206,80 m2. con el sotano desocupado. Base $ 166.600 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o o en efectivo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.824 v. 6|12 62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por ocho días en los autos "GONZALEZ PAGLIERE de ROMERO, BEATRIZ c|ROMERO, RICARDO s|divorcio, ten. y sep. de bienes, inc. s|inventario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 12 de diciembre, a las 16 hs., el departamento desocupado de la finca Junín 1343, piso 4º "B", unidad 13. — Sup. propia 118.69 m.c., terraza 5.52 m.c. Base $ 1.300.000. 8% seña y a cuenta de precio, 3% comisión.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.560.— e.3|12-Nº 36.129-v.12|12|62

JUDICIAL. — Por 15 días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, a cargo del firmante, en los autos "D'ANNECY DANSEY de CARBONE LUISA LIDIA y otra c|suc. KÑALLINSKY ABRAHAM s|cobro hipotecario", se hace saber que el martillero Juan Miguel Llanos rematará el día 20 de diciembre de 1962, a las 18 hs., en el mismo, un departamento identificado como Unidad Nº 14, antes B, en el 6º piso, interno. — Superficie cubierta propia: 85 m2. — Superficie cubierta común 36,48 m2. — Un total de 121,48 m2., del inmueble Rivadavia Nº 4319 entre Yatay y Pringles, Capital Federal. Ocupado. Base $ 50.116, al contado. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. Datos en Lavalle 655, 3º piso, Capital.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 8.400.— e.3|12-Nº 35.975-v.20|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días que en el juicio: GANDINI y otra MARIA C. contra C.O.F.I.C.A. SRL., ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 12 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, cuatro lotes de terreno en el estado y condiciones en que se encuentran, situados en Ramos Mejía, con frente a las calles Rivadavia esquina Maipú, a saber: Lote 13 c. Superficie 205 m. c. Lote 13d. Superficie 204 m. c. 26. — Lote 13e. Superficie 203 m. c. 10. Lote 13b. superficie 304 m. c. 10. — Base $ 157.500 cada lote. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e. 30|11. Nº 35.657. v. 5|12|62.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber cinco días en autos: "CARESSA HECTOR R. y otra contra DI FONZO ALFREDO (sucesión), hipotecario", que el martillero don José Signoretta, rematará el día 10 de diciembre de 1962, en la calle Helguera 1370, el inmueble situado en la ca-

lle Lope de Vega 3202|4|6, a las 9 horas. Base: $ 83.926 m|n. Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.200 e 1º|12 Nº 35.878 v. 6|12|62

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ JOSE BENITO c|BELAGARDI JUAN BAUTISTA" que el martillero R. B. Astengo Morando rematará el domingo nueve de diciembre de 1962, a las 16 horas, en los mismos, dos terrenos en block con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designados como lotes 1 y 2 de la manzana H y ubicados en "Villa Madero" (próximos al pueblo de Tapiales), Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con la siguiente ubicación, medidas y superficies: Lote 1: frente calle Domingo Millán entre Callao y Arrecifes, con 10m. de frente al N.O .por 18,15m. de fondo, o sea una superficie de 181,50 m.c. Lote 2: calle Domingo Millán y Callao, formando esquina, con 10,02m. de frente al N.O., 15,15m. en su otro frente al S.O., 13,82m. al S.E. y 18,15m. al N.E., o sea una superficie de 246 m.c. Base: $ 180.000. Seña: 8%. Comisión 3%. Aníbal J. La Rosa, secretario. R. B. Astengo Morando, Defensa 127. Capital Federal. T. E. 34-7269.

Buenos Aires, noviembre diecinueve de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.3|12-Nº 36.058-v.7|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por ocho días en el juicio: "BENITEZ AIXA ZELMA y otra, sucesiones", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el 13 de diciembre, a las 16.30 horas, el departamento "I", unidad 8, piso 3º, de la finca Las Heras 3898 esq. Malabia. Superficie propia 126,83. Porcentual 6.34. Como condición de venta el departamento se entregará desocupado, debiendo el comprador constituir domicilio en esta Capital y escriturar ante Horacio A. Robredo Albarracín y|o Héctor Enrique Lanzani. El precio podrá abonarse: 50 o|o al contado y el saldo a un año, con hipoteca al 15 o|o de interés. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753-1263.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.840.— e.3|12-Nº 36.016-v.12|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio: "MARCHESI MARIA ALCIRA c|FOUCHER ANTONIO y otros, s|ejec. hip.", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, el 13 de diciembre, a las 16.30 horas, la unidad Nº 13, piso 6º, de la finca Bernardo de Irigoyen 540|46, compuesta de local para oficina y 2 baños. Superficie propia 86,64. Porcentual 4.15 Base $ 150.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La unidad se entregará desocupada. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753-1263.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 36.010-v.7|12|62

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, da traslado por quince días, a quien se crea con derechos, para evacuar traslado de la demanda en los autos "LEMA SAINT JEAN JOSEFA, RUFINA y EUGENIA y Otra s| Adquisición de dominio por prescripción", sobre el bien objeto de la misma, calle Membrillar Nos. 265|267, de esta Capital, bajo apercibimiento de rebeldía y de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.4|12 Nº 36.236 v.10|12|62

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, de Primera Instancia, hace saber por cinco días que en los autos "DE CICCO FRANCISCO s|Sucesión", que tramitan por ante la Secretaría Nº 50, el martillero señor José Sconda, con domicilio en Avda. Cruz 1900, procederá a rematar el día dieciséis de diciembre, a las 10 horas, en sus oficinas de Avda Cruz 1900, la finca ubicada en la calle Larrazázal 4445, entre las de Avenida Cruz y Chilabert, de esta Capital Federal y con la base de ochenta y ocho mil pesos. Medidas según título 7.80 mts. de frente por 32,33 mts. de fondo. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — La finca se encuentra ocupada por el condómino José De Cicco, quien deberá desocuparla dentro del plazo de sesenta días de aprobado el remate.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.4|12 Nº 36.229 v.10|12|62

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: "CHECCHI CARLOS ALBERTO, sucesión", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el 13 de diciembre, a las 16.30 horas, la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, calle Falucho 2575|77 entre Córdoba ; Sgo. del Estero. Superficie 149,9912. Base, pesos 590.000 m|n. Al contado. Como condición de venta: se incluye en el precio el moblaje existente, inventariado en autos; la finca se entregará libre de ocupantes y deberá escriturarse ante escribano Juan María Mathet. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753-1263.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 36.014-v.7|12|62

Nº 21

JUDICIALES. — 9 propiedades y dos terrenos. En destacadísimas ubicaciones y por división de condominio en la testamentaria "MANCUSO DONATO RAMON". — Or. Sr. Juez Dr. M. E. Cáceres, Secret. Dr. Julio P. Gerez, hace saber por cinco días que el martillero Domingo R. Spinelli rematará sobre los mismos los siguientes bienes: Finca desocupada, dentro de los 120 días de oblado el precio de compra, Av. Pedro Goyena 1345|47. Mide 10m91 frte., 10m96 contfrte., 59m59 y 60m73 fdo. Base $ 981.000. Rte. Dgo. 9 Dicbre., 18 hs., Culpina 1423|25. Ocupada. Casa y un Depto. 8m66 frte. por 31m27 fdo. Base $ 284.000. Rte. Dgo. 9 Dicbre., 14 y 30 hs. Laguna 834|38. Ocupada. Panadería c|hornos, 8m66 frte., 17m52 contfrte. 35m28 fdo., S. E. 27m43 N. O. terminando los cuales, tiene un martillo a favor de 8m66 de S. E. a N. O., desde aquí cerrando una figura mide 9m55. Base $ 283.200. Rte. 9 Dicbre., 16 hs. Quintino Bocayuva 1061. Ocupada Indust. 8m66 por 30m66 y 30m50 fdo. Base $ 306.000. Rte. 9 Dicbre., 16 y 40 hs. Luca 1568|72. Ocupada. Panadería c|horno. Altos y bajos. 8m227 frte. por 44m559 y 44m166 fdo. Base $ 573.000. Rte. Dgo. 9 Dicbre. 17 hs.. Finca Pepirí 661|65. Ocupada, al detalle. 8m66 frte. por 34m64 fdo. Base $ 298.200. Rte. Dgo. 9 Dicbre., 11 de la mañana. Finca Almafuerte 834|50. Frte. E. Ochoa 71. Ocupada, al detalle. 12 mts. frte. a ésta, 37m54 al S., 26m28 N. y 16m43 línea oblicua Almafuerte, ad corpus. Prte. tít lo posesión treintañal. Base $ 721.800. Rte. Dgo. 16, hora 14 y 30. Finca Dock Sud. Ocupada por panadería, c|horno, contrato vence febrero 1963. Manuel Estévez 1262|68. Mide 8m66 por 43m30. Base, pesos 183.240. Rte. Dgo. 16, hora 16. La gran esquina, Gral. José G. de Artigas 4546|92 esq. Tequendama 2302|6|8|10|12|14 (hoy Gabriela Mistral), subdividida en cuatro lotes. Planos Ing. Risso Patrón. Sup. conjunto 1.349m66 cuad. Se vende así: Lotes A y B, esq. panadería c| horno y despensa, esta última contrato vence febrero 1963. Sup. 772m71. Base el block $ 1.164.600. Rte. el Dgo. 16 Dicbre., 17 hs. Lote D: J. G. Artigas 4546, con frente 10 mts.. Sup. total 424m33. Base $ 213.400. Lote C: lindero s|Nº. Superf. con 13 met. frte. 152m6? cuad. Base $ 106.800. Rte. Dog. 16, hora 17. Si hubiera que practicar separación de servicios sanitarios son a cargo de los compradores. Como condición de venta, cualquiera sea forma de pago, ante los escribanos Sres. B. Raúl Goyenechea y|o Floro Díaz Armesto. Pagos 60 o|o. Precio venta contado. Saldo 40 o|o, uno o dos años, derecho real primera hipoteca. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Casas, en las condiciones que se encuentran. Inf.: Secretaría actuaria o al martillero, San Juan 3528. Teléf. 97-4008.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 7.600.— e.3|12-Nº 35.938-v.7|12|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "TENNACCIO DOMINGO ANTONIO y otra c|BERGEROT FELIX y otra, s cobro ejecutivo" que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la Corp de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de diciembre a las 17 horas, el inmueble sito en el Partido de Lanús, calle Gibraltar Nº 2684, entre las de Gral. Alvear y Alzaga, edificada en los lotes Nº dos y tres de la manzana Nº 28. Desocupada. Superficie total de ambos lotes 476 mts. 46 decímetros cuadrados. Base m$n. 387.000.—. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y mejor postor. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000 e. 1º|12 Nº 35.900 v. 13|12|62

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, por la Secretaría Nº 56, comunica por diez días en el juicio "MAZZITELLI, FRANCISCO c|FAZIO JORGE RAFAEL y otro s|cobro ejecutivo" que el martillero Sr. Darío E. Maresca rematará en subasta pública el día 15 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, sobre el mismo inmueble, la finca Olleros Nº 2240 entre Avda. Cabildo y Tres de Febrero, cuyo terreno mide 6,60 mts. de frente al NO.; 35,25 mts. al NE.; 35,35 mts. al SO. y 6,90 mts. al SE. — Al contado y al mejor postor. Base $ 250.000. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — A sus efectos se hace saber cláusula 3ra., inc. f) del mutuo en ejecución que dice: "el ejecutado está obligado a desocupar el inmueble dentro de los 10 días subsiguientes a la aprobación del remate bajo pena de deshaucio por el mismo Juzgado de la ejecución". — Más informes en Secretaría o en Lavalle 910, 2º piso "D", T. E. 73-4516.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 5.600.— e.30|11-Nº 35.656-v.12|12|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio: "VACCATTO SILVIO c|CALDARARO ALFREDO GABRIEL, s|cobro ejecutivo", que el martillero Luis Di Salvo rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 10 de diciembre, a las 16 horas, el departamento 35, piso quinto, del inmueble de Avda. Santa Fe 1721|25|31|35|39, de esta Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. —César D. Yanez, secretario.
$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.388 v. 6|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por tres días que en el juicio "LERNER R. Y CIA. S.A.C.I.F. c|SCHNEIDER o SNEIDER GREGORIO J. s| ejec.", que el martillero Andrés Pérez, rematará el 10 de diciembre de 1962, a las 16.30 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhiben: Un armario metálico de dos puertas; un escritorio metálico 7 cajones con tapa de vidrio, tipo ministro; dos sillas metálicas haciendo juego; un juego sillones tapizados en cuero. (dos individuales y uno para tres personas); un armario metálico 2 puertas corredizas; un escritorio metálico tipo americano; una mesa para máquina de escribir con un cajón; 2 sillas y un sillón tapizado, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 noviembre de 1962 — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200 e.4|12 Nº 36.227 v.6|12|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por cinco días que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará en sus Oficinas calle Florida 461, Capital Federal, el día 7 de diciembre próximo, a las 15 horas, al contado y mejor postor, la Unidad Nº 4, piso 3º calle Peña 2690, con superficie de 170.78 ms. cds. Base $ 37.666.66 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenado en autos: "CONSORCIO DE PROP. PEÑA 2690 c|CASCINO, VICENTE, s|ejecutivo" Libre de ocupantes.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.600 e.1º|12 Nº 35.821 v.6|12|62

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14 comunica por cinco días, en los autos "SUCESION de JOSE DEL ARCO", que el martillero Pascual Gallicchio, rematará la casa de la calle Tronador 552, el 16 de diciembre de 1962, a las 17.30 hs., en la misma, con la base de m$n. 600 mil. Desocupada. $ 400.000 al contado y el saldo a 1 año de plazo, con hipoteca. Interés, 12 %. Comisión 3 %. Seña 8 %. En el mismo acto se procederá a rematar los muebles existentes en la misma. Comisión 10 % y 15 % de seña.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.000. — e.3|12 Nº 36.044 v.7|12|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA SAFYC. c|LOPEZ de DOPICO CARMEN y otros, s Ej. Prend." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 14 de diciembre , a las 14,30 hs., una máquina de coser, marca "Bromberg", modelo 3C. Nº 89481. Base: $ 4.579. Comisión: 10 o|o, haciéndose constar que en caso de no existir postores, a continuación y en el mismo acto se realizará una nueva subasta, al contado, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200 e.30|11 Nº 35.701 v.12|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en autos GIMENEZ NESTOR RAMON c|MARIA ROSA SIMPOLI de PURITA, s|ejecución prendaria, que el martillero Mario A. Saporito rematará el día 14 de diciembre de 1962, a las 13 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: un automóvil usado para uso de alquiler, carrocería sedan, cuatro puertas, modelo del año 1937, marca Hudson Terraplane, motor Nº 275214, patente de la ciudad de Buenos Aires, de alquiler, Nº 13725, del año 1958. El bien se exhibe en el día del remate en Virrey Avilés 2739, Capital. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. Base 50 o|o s|73.920, o sea $ 36.960. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 noviembre de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.4|12-Nº 36.371-v.6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en autos "TUGISA S. A. c|ARGIRO F. A. y otros, s|ejecución prendaria, que el martillero público, Mario A. Saporito, rematará el día 14 de diciembre de 1962, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: una motoneta, nueva, para uso particular, modelo del año 1961, "L D, marca Siambretta", motor Nº 3 - 46727, bastidor Nº 38310 de 125 c.c. de cilindrada, a patentar. El bien se exhibe en Virrey Avilés Nº 2739, Capital. El bien se entrega una vez aprobado judicialmente el remate. Base: $ 24.120. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.4|12-Nº 36.370-v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días, juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. I. C. c|MITTIFUOGO Y LLANOS SOC. COL.", ejec. prend., que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 24 de diciembre, a las 10 hs., en el local Deán Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina "Esc", Nº 102528, especial de pegar calzado, y 1 motor eléctrico "Mech" 8586 de 3|4 c.v., trifásico. Base $ 20.350. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.4|12-Nº 36.304-v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días, juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|DARYALIAN LEON", ejecución prend., que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 24 de diciembre, a las 10 hs., en el local Deán Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina "Pfaff", Nº 7107431, modelo "335, 17-BL-H-2", de aparar calzado, y 1 motor eléctrico "Mech". Nº 23118 de 1|3 c.v., monofásico. Base $ 29.540. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.4|12-Nº 36.303-v.6|12|62

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A. contra ANGEL DARIO RIVAS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto H. Marin rematará el día 15 de diciembre, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 2676, Cap., donde se exhibe, un microómnibus marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº 476852, de 6 cilindros, chasis Nº 584225, con todos sus accesorios, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 176.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.4|12-Nº 36.239-v.6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en juicio "FEBRIS S.R.L. c|FRONTERA MARIO s|ejecutivo", que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 11 de diciembre de 1962, a las 11 horas, una máquina semi-industrial "Madex", Nº 256, una vitrina mostrador de 2.60 y otra de 1.50 de frente, una estantería con estantes y cajones, siete pilotos para hombre diferentes talles, color gabardina y siete pilotos para mujer diferentes talles y colores, todos nuevos; Sin Base, al contado y al mejor postor. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Carlos Alberto Del Oro, secretario.
$ 1.200. e.4|12. Nº 36.344 v.6|12|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A. contra ALEJANDRO

JOSE GORLA y ALFREDO NOBILE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto H. Marin, rematará el día 21 de diciembre, a las 10 hs., en el local de la calle Rioja Nº 238, Capital, donde se exhibe, un micro-ómnibus, marca Chevrolet, motor número 3.121.726, de 6 cilindros de 85 CV, modelo 1938 carrocería "Los Criollos", de 16 asientos, chapa de la Pvcia. de Bs As. Nº 604.361, del año 1957. — Base $ 160.800 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962 — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960. e.4|12. — Nº 36.238 v.6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MARTINS ANTONIO c NICOLINI ALFREDO s|ejec. prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en Rivadavia 2545, 2º piso, Cap. Fed., el martes 18 de diciembre a las 11, una heladera marca "Delfarco", modelo H.K 425, eléctrica, para uso comercial, Nº 10.918. — Base $ 15.000. — Se exhibe en Belgrano 2480, Munro, Prov. de Buenos Aires y se entregará una vez aprobado el remate. — Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960. e.4|12. — Nº 36.309 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 7. comunica por tres días. que en autos "ALENCO S.A.I. y C. c DOVER ANTONIO SELLA y otros, s ejec. prend." que el martillero Mario G. Napolitano, rematará el 17 de diciembre de 1962, a las 11.15 horas, en Av. Amancio Alcorta 2355, donde se exhibe un semiremolque playo de 11m. de largo, marca "Montenegro" modelo 1961. Nº 5090. — Base $ 290.245. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. e.4|12. — Nº 36.335 v.6|12|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "NAHUEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|GUIZZARDI DUILIO CARLOS y LABORET OSCAR PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martilleros Juan Luis Gasparini, rematará en Colón, Pcia. de Buenos Aires, calle 47, esquina 24, el día 8 de diciembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes objetos: un camioncito rastrojero Diesel, motor Borgward, Nº 6074 A, chasis Nº 22545, serie Nº 23196, con herramientas, con base m$n. 49.920 y un camioncito rastrojero marca Diesel, motor Borgward Nº 886756, chasis Nº 5123, serie Nº 1466, con herramientas, con base m$n. 16.500, que se exhiben en el local mencionado. — Al contado. — Comisión 5 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440. e.4|12. Nº 36.294 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº , Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION IROGA S. R. L. c|DIAZ LUIS y CESAR sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge Geler rematará en Corrientes 4006, piso 2º, Dto. 21, el día 2 de diciembre de 1962, a las 17 horas los siguientes bienes: Una heladera eléctrica uso familiar marca Eslabón de Lujo, modelo 100 E, Nº 10136 con motor marca Eslabón de Lujo Nº 6616, de 1|6 C.V.; Un televisor marca Zenith modelo 2223, Nº 7656130; Un lavarropas eléctrico marca Eslabón de Lujo Nº 503448, de 1|3 C.V., todo completamente equipado y en buen estado de conservación y funcionamiento. Base $ 4.000. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en Corrientes 4006, Piso 2º, 21, Capital Federal — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440.— e.4|12 Nº 36.357 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|V URBIETIS S.A.I.C.F.I. y otro s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 19 de diciembre, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, las siguientes propiedades: Un establecimiento industrial y casa quinta, sobre el cuartel 7º del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Airse, a 165m20 de la Ruta Nacional Nº 5, km. 100, designados como lotes 3h; 3t; 3k; 3s; 3r; 3p; 3n y 3u del plano 71-19-56 del ingeniero Toribio J. Mosca, y el lote B del plano 71-121-51 del agrimensor Manuel I. Reyna, con una superficie total de 21.903mc.25. — Base $ 15.698.380,92 m|n. El precio podrá abonarse $ 10.698.380,92 m|n. en cuatro cuotas anuales, consecutivas e iguales, a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, a partir del año de la fecha de escrituración, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad y el excedente al contado; una propiedad en la Avda. Asamblea 505, esquina José María Moreno 1293|95, Capital Federal. Mide: 3m87 de frente al Sud; 14m93 en su otro frente al Este; 10m40 en el costado Norte y 20m05 en su costado al Oeste y 6m en la ochava que mira al Sud Oeste. Superficie: 162mc.02. — Base $ 3.000.000.— m|n. — El precio podrá abonarse $ 2.000.000.— m|n. en cuatro cuotas anuales, consecutivas e iguales, a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, a partir del año de la fecha de escrituración, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad y el excedente al contado; y la propiedad de José María Moreno 1439|43, Capital Federal, entre Avelino Díaz y Santander, edificada en un lote de terreno, designado con el número 10 de la manzana D. Mide: 8m66 de frente al Este. 8m88 en su contrafrente al Oeste; 50 m. de fondo en el lado Norte y 48m02 en su costado Sud. Superficie: 424mc.24. — Base $ 4.000.000.— m|n. El precio podrá abonarse $ 2.500.000.— m|n. en cuatro cuotas anuales, consecutivas e iguales, a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, a partir del año de la fecha de escrituración, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad y el excedente al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 7.600 e.1º|12 Nº 35.773 v 6|12|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "BI-ZETA S. A. contra JUAN DEL NEGRO su prenda", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará en San Juan 401, donde se exhibe, el día 14 de diciembre próximo a las 16 horas: Un televisor Omega Nº fabricación 9002, modelo W. G. 73-E., con todos sus accesorios completos, en funcionamiento. Base m$n 15.500. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.4|12 Nº 36.281 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio "BI-ZETA S. A. c|DALMAU ANGELICA MARIA y otro, su prenda" que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará, en San Juan 401 donde se exhibe, el día 14 de diciembre próximo a las 16 horas: Un aparato televisor marca "Bi-Zeta" con Nº fabricación 2741 modelo V.7, con todos sus accesorios completos, en funcionamiento. Base 19.875 m$n. Al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.4|12 Nº 36.286 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "BI-ZETA S. A. contra CARATOZZOLO de COLONNA y otro, su prenda", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará en San Juan 401, donde se exhibe, el día 14 de diciembre próximo a las 16 horas: Un televisor "Omega" Nº fabricación 8752 modelo W. C. 73 con todos sus accesorios completos, en funcionamiento. Base m$n 12.400. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires noviembre 28 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.4|12 Nº 36.284 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "BI-ZETA S. A. contra REY de RACO MARIA y otro, su prenda", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará en San Juan 401 donde se exhibe, el día 14 de diciembre a las 16 horas: Un aparato televisor marca "Omega" Nº de fabricación 8844, modelo W.G.73 E. con todos sus accesorios completos, en funcionamiento y en perfecto estado. Base m$n. 14.725. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.4|12 Nº 36.289 v.6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BANKER S. A. c|CERVIÑO MANUEL ZAPIA J. s|ej. prend." que el martillero Alberto Tomás Meneeyra, rematará el día 17 de diciembre de 1962, a las 16 hs. en Otamendi 444 donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet" mod. 1959, carroc. sedán de 4 puertas motor Nº C59T223479, patente Nº 132, Las Rosas, San Javier, Prov. de Córdoba. Usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra Base m$n. 402.000.— al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien será entregado previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — J. R. Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.4|12 Nº 36.250 v.6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Mendoza Wilson, comunica por 3 días, en el juicio "VENTURA HNOS. y ERCOLI c|PELLEJERO MANUEL, su prenda", que el martillero Oscar Pablo Bordoli, rematará, el 17 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Clay 3058 (Cap.), el televisor Westinghouse, modelo "Atache", Nº 6680, de 53 cms., que se exhibe en Santa Fe 4620. Base, pesos 12.000. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 720. — e.4|12 Nº 36.222 v.6|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en juicio "SLAVEN JULIO c|PELLEJERO OSVALDO ANGEL, s|ejec. prend.", que el martillero Francisco V. Mastroberti, rematará, en Av. del Trabajo 3100, el día 19 de diciembre de 1962, a las 11 horas, un automóvil marca Plymouth, modelo 1942, motor MCBA 103722, patentado como taxímetro de Capital Federal, chapa 13264; se exhibe en Recuero 3276. Base $ 157.250 m|n., al contado. Seña 10 %. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el señor Juez.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Robierto Riera, secretario.

$ 1.200. — e.4|12 Nº 36.232 v.6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "GALLENGA PEDRO c|FABRICANTES UNIDOS de MAQUINARIA AGRICOLA S. R. L., ejecutivo", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Rivadavia 2545, 2º piso, el viernes 7 de diciembre, a las 11, 2 escritorios y 2 armarios metálicos. Sin base. Al contado, en el acto del remate. Se exhiben en Rivadavia 2545, 2º piso y se entregarán una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960. — e.4|12 Nº 36.307 v.6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "VARELA LUIS c|SCRENCI JOSE, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Angel Gallardo 135, dondese exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 14 de diciembre, a las 11 hs., un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1946, tipo convertible, motor Nº DAM. 36797, patente Capital Nº 335325, año 1960. Base $ 263.750. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960. — e.4|12 Nº 36.328 v.6|12|62

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "PICCOLO RODOLFO NICOLAS c RODRIGUEZ MIGLIO VICENTE LEANDRO, s|ejec. prend.", que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el 14 de diciembre de 1962, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un automotor marca "Ford", tipo cuopé, sedan 2 puertas, c/radio y calefacción, modelo año 1950, motor Nº B. O. E. G. 134301, Pat. Cap. Fed. año 1960 Nº 335511, para uso particular, que se exhibirá en el lugar, y con anterioridad en Espinosa 574. Base $ 149.320 m|n. Seña 30 %, en dinero efectivo y comisión 10 %. Venta con aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.4|12 Nº 36.343 v.6|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO EMILIO c|PAREJA CABANILLAS MARIA y otro. s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará, el día 8 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Cabildo 3624, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motoneta marca Siambretta, modelo de lujo año 1961, motor número 3-48653, de 125 c. c. y cuadro marca Siambretta Nº 40074. Base, pesos 35.700. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960. — e.4|12 Nº 36.334 v.6|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría 24, comunica por tres días en el juicio VENTURA HERMANOS Y ERCOLI c|MANUEL SUEIRO ejc. prenda, que el martillero Oscar Pablo Bordoli rematará el 17 de diciembre próximo a las 15 horas en Clay 3058 (Cap.), donde se exhibe el televisor marca Philips modelo 21 T.A.1-215 Nº 29537-pant. 53 cms. — Base $ 8.000 m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires noviembre 30 de 1962. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960. e. 4|12. Nº 36.223. v. 6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: SARCONE BARTOLOME F. c|E. JOSE GARCIA s|ejec. prenda, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1346, donde se exhibe en el estado en que se encuentra y que será entregada una vez aprobada la subasta, el 14 de diciembre a las 14.30 hs., una motocicleta marca Tehuelche, mod. 1960, de 75 cc., y 4,75 c.v., motor Nº 5892. Base $ 29.600. Seña 30 %. Comisión 10 %. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 C. Ptos.) — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960. e. 4|12. Nº 36.327. v. 6|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "RICARDO PUGA POL y Cía. S. R. L. c|FINIZIO RAFAEL BENITO s|hipotecario", que el martillero Juan José Deambrosi (88-4968), rematará el día 12 de diciembre de 1962 a las 10 hs., en Rivadavia 1389, Capital: 6 lotes de terreno ubicados en el Partido de Matanza, Prov. Buenos Aires. Designación Catastral Manzana 38 b, Circunscripción VI. Sección A, Parcelas 18, 20, 22, 23, 24 y 25, con las Sup. 243.50; 343.50; 343.50; 243.50; 299.88; 225 mtrs.2 respectivamente. Venta en Block. Base $ 51.035 Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000.— e.1º|12 Nº 35.815 v.6|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: BONAGIRA ORESTE c|SPINA FORTUNATO s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia Nº 53, capital, el día 14 de diciembre de 1962, a las 15 horas, donde se exhibe el día del remate, un automotor marca "Bedford" modelo 1939, tipo camión playo, motor Nº 936926, de 85 c.v. patente de la Capital Federal, año 1961, Nº 826749, para uso comercial, con la base de $ 94.608 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %, los bienes se entregarán en el estado que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretari

$ 1.200. e. 4|12. Nº 3 .199. v. 6|12|62

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio BRAGANTINI NORGE c|CARLOS ALBERTO GONZALEZ y NESTOR GRINBANK s|ejecución prendaria, que el martillero señor Juan Bautista Torres, rematará el día 14 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Lavalle 2612, 6º, Of. 606. Una motociclet marca Gilera, modelo Sport Nº 960, de 150 c.c. con motor Nº 182-R.A. 14105- en el estado en que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles en la calle Pasaje El Carpintero 6784. Base $ 16.555 m|n. Contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200. e. 4|12. Nº 36.283. v. 6|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio: "BI-ZETA S. A. C|PIZZA JOSE S. y OTRO s|ej. pr., que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en San Juan 401, donde se exhibe; el día 14 de diciembre próximo a las 16 horas: Un televisor marca Bi-Z modelo V.7, con sus accesorios completos, en funcionamiento. Nº fabricación 2438. Base $ 15.500. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. e. 4|12. Nº 36.291. v. 6|12|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "SANTIAGO MATEO ISMAEL c|ANTONIO FACCHINI, s|ejec.", que el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará el viernes 21 de diciembre de 1962, a las 15.30 hs., en el salón de ventas de la calle Rivadavia 1389, Capital, el bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Punta Lara", jurisdicción de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado como lote cinco de la manzana sesenta y dos, con frente a la calle seis entre las de veintiocho y veintinueve — Mide diez metros de frente por cuarenta metros de fondo, o sea un un total de cuatrocientos metros cuadrados. — Base $ 4.533.32. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 noviembre de 1962. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 2.400 e.3|12 Nº 35.966 v.7|12|62

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALBERTO J. ARMANDO
Financiera Mandataria
Sociedad Anónima
Avenida La Plata 2935-47
Tel. 91-6071 al 74 y 24 Internos
Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Código de Comercio arts. 347 y 349 y estatutos sociales art. 10), se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local de Avda. La Plata 2941, de ésta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, el inventario general y la cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución, con el informe del síndico, correspondientes a la marcha de la Sociedad durante el ejercicio económico-financiero, cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Ratificación o modificación de las retribuciones mensuales a los miembros del Directorio, que se desempeñan en cargos rentados de carácter administrativo y técnico, dentro de la Sociedad; en arreglo del art. 16, inciso III y art. 21 de los estatutos sociales;

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — El Directorio.

Notas: 1º — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, hasta tres (3) días antes de la fecha de la misma (Estatutos art. 13).

2º — La Asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto (Estatutos, art. 14).

$ 4.800.— e.4|12-Nº 36.362-v.10|12|62

ALEJANDRO GORALI
Soc. Anón. Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la calle Moreno 970, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962;

2º Elección del Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|12-Nº 36.337-v.10|12|62

ANIBAL RUSCA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 21.30 horas, en Julián Alvarez 2333, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Ratificación de las remuneraciones técnicas a miembros del Directorio;

3º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 21º de los estatutos por lo que es obligatorio el depósito de las acciones con 48 horas de anticipación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|12-Nº 36.322-v.10|12|62

ARGENBEL
S.A.P.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA
N|6839

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. de C. ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º Ratificación aprobación y destino Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Aprobación compra planta industrial IPAS.

4º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.274. v. 10|12|62.

ALBERTO J. ARMANDO S. A.
Industrial y Comercial
Concesionaria Ford
Avenida La Plata 2935-47
Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Código de Comercio, arts. 347 y 349, y estatutos sociales, art. 14), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local de Avenida La Plata 2941, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, el inventario general y la cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución, con el informe del síndico, correspondientes a la marcha de la sociedad durante el octavo ejercicio económico-financiero, cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Ratificación o modificación de las retribuciones mensuales a los miembros del Directorio, por su desempeño en cargos rentados, de carácter administrativo y técnico, dentro de la sociedad, con arreglo al art. 20, inciso 3º, y art. 25 de los estatutos sociales;

3º Designación de los directores titulares y suplentes, para un nuevo periodo, por terminación del mandato de los actuales, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 20, inciso 1º, y 21 de los estatutos sociales;

4º Elección de síndicos titulares y suplentes, en los términos de los arts. 29 y 31 de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — El Directorio.

Notas: 1º — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, hasta tres (3) días antes de la fecha de la misma (Estatutos, art. 17).

2º — La Asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto (Estatutos, art. 18).

$ 6.000.— e.4|12-Nº 36.354-v.10|12|62

ASOCIACION DE CULTURA ESPIRITUAL ARGENTINA
Persona Jurídica
CONVOCATORIA

La Asociación de Cultura Espiritual Argentina (ADCEA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el 13 de diciembre de 1962, a las 20.30 horas, a realizarse en su sede social, Echeverría 1901, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3º Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Extensión actividades al Interior.

5º Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

$ 400. e. 4|12. Nº 36.285. v. 10|12|62.

A T A I R S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 8487
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 13 de diciembre de 1962, hora 11.30. Florida 440, para tratar:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1 C. Comercio, ejercicio 30|6|62;

2º Fijación número y designación Directorio, síndico, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.1º|12 Nº 35.863 v.6|12|62

A N A Q U E L S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la Avda. Córdoba 836, Capital, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado al treinta de junio de 1962.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y retribución extraordinaria al Directorio.

3º Consideración del informe del síndico.

4º Elección de un nuevo Directorio y de un síndico titular y un suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 35.904-v.6|12|62

ALEJANDRO DESPOT Y CIA.
S. A. C. I. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15|12|62, horas 11, en Av. Mayo 840, of. 17, Capital, para tratar:

1º Considerar art. 347, inc. 1º del C. Comercio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elección vicepresidente, directores, síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.899-v.6|12|62

A D O N I S S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora, Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de diciembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en Allende Nº 3784, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800.— e.1º|12-Nº 35.908-v.6|12|62

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS RINCON DEL ATUEL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1962, a las 9 y 30 horas, en el local social, Av. Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio al 30|6|62.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.295. v. 10|12|62.

BARAVALLE S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
1219 - Alsina - 1223
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en el local social de calle Alsina 1223, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 4|12. Nº 36.278. v. 10|12|62.

BAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
N—12440
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local sito en la Avenida Pte. Roque Sáenz eña 680, segundo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el Artícelo 347, inciso 1º. del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos

5º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|12 Nº 35.919 v.7|12|62

BANKFORD SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la calle Viamonte 723, (1er. Piso, Ofic. 4). Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del informe del Directorio.

2º Consideración asunto dividendos.

3º Consideración suscripción de acciones.

4º Elección del nuevo Directorio y suplentes para el próximo ejercicio.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 2.000 e.3|12 Nº 36.045 v.7|12|62

B E M A
S. A. C. I. F. I. A.
Expediente Nº 9498

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1962, horas 15, en Tucumán 862, piso 4º, para tratar:

1º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores.

2º Propuesta de concordato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.3|12 Nº 36.076 v.7|12|62

BILLANCOURT ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA
Nº 4873

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el art. 347, inciso 1) del Código de Comercio, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Nombrar Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e1º|12-Nº 35.828-v.6|12|62

BILLANCOURT ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de diciembre de 1962, a las 18.45 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 35.829-v.6|12|62

"C"

CLUB ATLETICO PLATENSE

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. Estimado consocio: Atento a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y art. 66 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club A. Platense a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en el Campo de Deportes ubicado en las calles Zufriategui esq. Zapiola, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dedos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

1º Designación de dos accionistas pa_ rrespondiente a los ejercicios 56º y 57º comprendidos entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 1961 y entre el 1º de enero y 31 de octubre de 1962.

3º Consideración del Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentado por Tesorería correspondientes a los ejercicios financieros 56º y 57º comprendidos entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 1961 y entre el 1º de enero y 31 de octubre de 1962.

4º Facultar a la Comisión Directiva a fijar para el año 1963, las cuotas correspondientes a cada una de las categorías de socios que establecen los nuevos estatutos.

5º Facultar a la Comisión Directiva a establecer una cuota adicional por el año 1963, para cobrarla conjuntamente con la cuota social, para continuar las obras del estadio de Vicente López.

6º Autorizar a la Comisión Directiva a realizar una o más rifas para recaudar fondos en beneficio de la Institución. — Luis J. Brennan, presidente. Juan Santiago, secretario.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 114 del Reg. Gral., tienen derecho a voto los socios activos y vitalicios comprendidos entre el 1 y el 12.715 al día con tesorería.

$ 576. e. 4|12. Nº 36.271. v. 6|12|62.

C. E. P. S.A.I.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local de Paraná 433, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración del Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1961, por inclusión del Revalúo Contable de acuerdo a lo prescripto por el Decreto Nº 15.272.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — El Directorio.

$ 2.000 e.4|12 Nº 36.280 v.10|12|62

CURTIEMBRE ROBERT S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Francisco Bilbao 6046, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Aumento del Capital Social.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.4|12 Nº 36.243 v.10|12|62

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S.A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria Minera, Forestal
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ten-

drá lugar el día 15 de diciembre de 1962 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1962.

2º Capitalización parcial saldo Revalúo Contable.

3º Reforma del Estatuto, Canje de Acciones Ordinarias de tres (3) votos por cinco (5) votos y conversión de Acciones Preferidas en Acciones Ordinarias de un (1) voto.

4º Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.4|12 Nº 36.161 v.10|12|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1962, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 460, para considerar:

1º Documentos mencionados en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1962;

2º Elección de directores y fijación de su número;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.4|12-Nº 36.339-v.6|12|62

CASA JASPE

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen 1530, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1962 y distribución de las utilidades.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.4|12 Nº 36.157 v.10|12|62

CONTE GRAND S.A. I.C.F. y M.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá efecto el próximo 20 de diciembre a las 10 horas, en el local social sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de Capital

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e|3|12 Nº 35.916 v.7|12|62

CREDITO NAZCA

S. A. C. I. F.

Registro Nº 7007

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1962. 11 horas en Alvarez Jonte 2923 para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|62.

2º Elegir Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento de Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.061 v.7|12|62

CLASE S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, 17 horas, en la calle Reconquista 314, 1er. piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículos 347 del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 35.949 v.7|12|62

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º Nombramientos de Directores Titulares y Suplentes por dos años y Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12 Nº 35.983 v.7|12|62

C.I.L.S.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S. A. F. e I.

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1962 a las 12 horas en la sede social de la calle Tucumán 1916, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Aumento del capital autorizado y designación de la o las personas para realizar los actos notariales, administrativos y judiciales pertinentes.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|12 Nº 35.995 v.7|12|62

CIA. VAMAG DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de calle San Luis 3162, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de miembros del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.109 v.7|12|62

CLAUDER S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 14.981

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 17 de diciembre de 1962, a las 18,00 horas, en A[illegible]a 2540, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar el Directorio definitivo de la sociedad.

2º Considerar la renuncia presentada por el señor Síndico Titular. — El Directorio.

$ 1.200. e. 3|12. Nº 36.136. v. 7|12|62

CIFRA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Rural y Asesora

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Extraordinaria para el 18|12|62, a las **11 horas en** Av. Sáenz Peña 547, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, Cód. Comercio.

3º Determinación número de directores y elección de los mismos y síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.122. v. 7|12|62

CEBEL S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 1962 en la sede social, calle Maipú 859, 9º piso, a las 13.00, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8º Ejercicio Social, cerrado al 31 de octubre de 1961.

2º Fijación de la retribución del Directorio y Síndico.

3º Consideración del resultado del Ejercicio.

4º Determinación del número de Directores para el nuevo Ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12 Nº 36.992 v.7|12|62

CHORNO SOCIEDAD ANONIMA

Com. Ind. Fin. Inm. Agrop. y de Representaciones

Cangallo 1652|54 - Capital Federal

T. E. 45-2392|3766|2423

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la Sede Social de Chorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representaciones, Cangallo 1652, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Social, cerrado el 31 de mayo de 1962.

2º Distribución de las utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.

3º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un período de tres años.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del art. 16 de los Estatutos Sociales, a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.200 e. 4|12 Nº 36.197 v. 10|12|62

"CH"

CHEDIEK S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay 10[illegible] a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1961.

2º Elección de Presidente y Directores Titulares y Suplentes **por** un período de tres años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 3|12. Nº 36.097. v. 7|12|62

CHIRAHI S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Diciembre de 1962, a las [illegible] 30 horas, en Venezuela 1135, para tratar

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 31|8|62.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.024. v. 7|12|62

CHOBENU

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Avenida Angel Gallardo 659, Capital

Expediente 11.018

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social convocamos a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1962, a las 18 horas en el local Social Avenida Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios números 1, 2 y 3 cerrados al 31 de Diciembre de 1959; 31 de Diciembre de 1960 y 31 de Diciembre de 1961.

2º Consideración de la gestión del Directorio.

3º Fijación del número de Directores Titulares y eleccion de los mismos.

4º Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 3.200. e. 1º|12. Nº 35.778. v. 6|12|62

"D"

DINARDO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962 a las 19 y 30 horas, en Lima Nº 349, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, Ejercicio al 31 de agosto de 1962.

2º Canje y distribución de acciones nominativas de colaboración.

3º Adquisición de cuotas de "El Grillo S.R.L.",

4º Capitalización Saldo Revalúo Contable Ley 15.272. Aumento del Capital Social.

5º Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente. Remuneraciones.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

NOTA: De acuerdo con los Estatutos (Art. 22º) los señores Accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200 e. 4|12 Nº 36.242 v. 10|12|62

DE. CO. MAR.

S.A.C.I.F.I.

Desarrollo Comercial Marplatense

Expte. Nº 13237

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día quince (15) de diciembre de 1962, a las diecisiete (17) horas, en Pasteur Nº 738, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de $ 10.000.000 a $ 20.000.000 moneda nacional, en veinte series de cinco mil acciones cada una, categoría "A", ordinarias de cinco votos cada una.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.308 v. 10|12|62

DIBELLCO

Sociedad Anónima C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre de 1962, a las 18 horas, en Directorio 5160.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|62.

2º Distribuir utilidades y fijar fecha pago dividendos.

3º Elegir Síndico Titular y un Suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 3|12. Nº 36.034. v. 7|12|62

"E"

Estancia y Cabaña

CENTELLA

S. A. Agropecuaria, Comercial y Financiera

N. 11.639

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital para el pago de bienes y mediante suscripción con destino especial y modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 4|12 Nº 36.306 v. 10|12|62

EL TORNILLO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Registro Nº 14.094

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Avda. Chiclana Nº 3097, Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º, Cód. de Com., ejerc. 30|6|62;

2º Determinación número de directores y su elección;

3º Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 35.915-v.7|12|62

ESTABLECIMIENTOS EL MAGO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto Social el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, calle Pedro Lozano 3725, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades.

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Retribución a los Directores y Síndico.

4º Capitalización Revalúo Contable.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar los certificados de acciones o recibos de los Bancos

en la caja de la Sociedad, Pedro Lozano 3725, Capital Federal, hasta el día 11 de Diciembre de 1962, inclusive, como lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200. e. 3|12. Nº 35.921. v. 7|12|62

EDUCHIME S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Venezuela 1135, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|62;

2º Elección de directores por 3 años;

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 36.027-v.7|12|62

EMPIREO S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 1962, a las 19 horas, en la Sede Legal, calle Florida 229, 5º piso, oficina 532, de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre los motivos que hicieron necesario postegar hasta el día de la fecha la realización de la Asamblea.

2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1962.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aumento de Capital Autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del Artículo Décimo-tercero del Estatuto Social, en cuanto dispone la obligación de depositar las acciones con tres días de anticipación.

El Directorio.

$ 3.200. e. 1º12. Nº 35.831. v. 6|12|62

"F"

FEREPLAST S. A.
Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en el local calle Pumacahua 255, planta baja, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de junio de 1962.

3º Distribución de Utilidades y remuneración al Síndico.

4º Designación de Directores y Síndicos por el término de un año.

El Directorio.

$ 2.400 e. 4|12 Nº 36.315 v. 10|12|62

FINABRAS S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria 28|12|1962, a las 18.30 horas, Sarmiento 412 tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31|8|62.

2º Elección Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|12 Nº 36.367 v.10|12|62

FRIELEC S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1962 a las 19 horas, en el local de Florida 323, piso 4º, Oficina 408, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30|4|1961 y 30|4|1962.

2º Distribución de Utilidades.

3º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|12 Nº 36.330 v.6|12|62

FRICAL
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos
Registro Nº 3757

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, en Rincón 53 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Designación de tres Directores suplentes por un año y Síndico Titular y Suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|12 Nº 36.194 v.10|12|62

FRIGERIO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.095

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Nogoyá 2965, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio económico, cerrado el 30 de agosto de 1962;

2º Remuneración del Directorio y del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Destino del remanente del saldo de revalúo contable Ley 15.272;

5º Ratificación del nuevo texto artículo 3º de los Estatutos Sociales;

6º Elección del Directorio, Sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 35.986-v.7|12|62

FRIGORIFICO SAN JUSTO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en Ramón L. Falcón 4830, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de directores y elección de éstos, así como del síndico titular y síndico suplente;

3º Cambio de denominación y objeto social;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 35.924-v.7|12|62

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 8775

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica La Central de Oxígeno S.A.C.I.F. e I., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1962, a las 10 horas, en el salón Teatro Lasalle, calle Cangallo Nº 2263, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 agosto de 1962.

2º Elección de un Director Titular y Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e. 1º|12. Nº 35.787. v. 6|12|62

FINACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico sobre los mismos, correspondientes al XXX Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Síndico saliente y elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de tres Directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del Estatuto Social. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400. e. 1º12. Nº 35.814. v. 6|12|62

"G"

GIANNI
Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, 2º piso, oficina 236|238, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|12 Nº 36.358 v.10|12|62

GANADERA MINERA SANTA FE S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 13 horas, en Viamonte 1133, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Inc. 1º Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.224 v.10|12|62

G A N A D O S
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1962 a las 19 horas, en Lavalle 534, 5º piso, escritorio 13, para tratar:

1º Fijación del número de Directores y su elección. Elección de síndico titular y suplente.

2º Distribución y capitalización de utilidades.

3º Emisión de nuevas series de acciones.

4º Remuneración de Directores, Gerente y Síndico.

El Directorio.

$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.892 v. 6|12|62

"H"

HOTEL LYON
S.A.C.I.I.F. y A.
Registro Nº 10.973

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1962, a las 19 horas en Río Bamba Nº 251, para tratar:

1º Consideración Dcots. Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio. Ejercicio 30|9|1962

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Elección y fijación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

e. 1º12 Nº 35.860 v. 6|12|62

Texto modificado a partir del 4|12|62

"I"

ICARO S.A.I. y C.
Expediente Nº 12.781

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de diciembre, a las 9 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los Actos del Directorio hasta la constitución definitiva de la Sociedad Anónima.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, por los ejercicios cerrados hasta el 31 de enero de 1962.

3º Fijación del número de Directores Ttitulares y Suplentes. Su elección

4º Elección de Síndicos, Titulares y Suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.4|12 Nº 36.267 v.10|12|62

INDUSTRIAS ARGENTINAS BOREAL S.A.C.I.F.
Registro Nº 14.995

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en la sede social calle Paraná 123, 5º piso, oficina 132, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1962. Consideración de lo actuado por el Directorio provisorio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Aumento del Capital Social a m$n. 25.000.000.—.

4º Determinación del número de Directores y designación del Directorio por un período de dos años.

5º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Noviembre 20 de 1962. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del Art. 17 del Estatuto Social, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.

$ 3.200 e.4|12 Nº 36.230 v.10|12|62

IRCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 7º de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijación del número de Directores y Elección de los mismos, elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400 e.4|12 Nº 36.341 v.10|12|62

INSTITUTOS MEDICOS ANTARTIDA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo Nº 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 4978, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la marcha y futuro de la Sociedad. Convenio con Polo Sur S. A. (en formación); medidas y decisiones con respecto a su aplicación y ejecución, y con las nuevas actividades de la Sociedad;

2º Modificación del Estatuto Social, inclusive del objeto social;

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 35.990-v.7|12|62

I N D R A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Cítese, a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Esmeralda 570, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de las gestiones realizadas referentes a la última reforma estatutaria sancionada por la Asamblea del 9 de mayo de 1960.

2º Modificaciones estatutarias.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asambleas.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 36.097-v.7|12|62

INMOBILIARIA CUMBRE S. A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, 7º piso, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55) y emisión de acciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.886 v.6|12|62

I N V E R S A
S.A.C.I.F. y A.
Registro Nº 8738

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1962, a las 11 horas en Florida Nº 622, 6º piso, para tratar:

1º Consideración Dctos. Artículo 347, Inc. 1º del C. de Comercio. Ejercicio 31|12|61.

2º Consideración Acciones Sociedad.

3º Elección Directorio y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.861 v. 6|12|62

I N C A S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exped. N.15463
Conesa 4261 . Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de diciembre de 1962 a las 11 horas, en Conesa 4261, Capital Federal, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar: aumento del Capital Autorizado, artículo 6º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 1.600 e. 1º|12 Nº 35.741 v. 6|12|62

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Exped. N-4762

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1962 a las 9 horas, en Crámer 4140, Capital Federal, para tratar: Designación de dos Accionistas para firmar; consideración documentos artículos 347 Código de Co-

mercio al 30|9|62; distribución de utilidades; honorarios Directorio y Síndico; fijación de número de Directores y su designación; elección de Síndico Titular y Suplente; capitalización Revalúo Contable; ratificación de Actos del Directorio.

El Directorio.

$ 2.000 e. 1º|12 Nº 35.744 v. 6|12|62

I N C A S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. N. 15463
Conesa 4261 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en Conesa 4261 Capital Federal, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar; consideración de Documentos artículo 347 Código de Comercio al 31|10|62: fijación de número de Directores, elección de Presidente, Vice-presidente, uno a tres Directores Titulares; Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 2.000 e. 1º|12 Nº 35.752 v. 6|12 62

"J"

JORGE O. A. BERLIN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 17 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local Estados Unidos 910, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1961.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1962.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Asignaciones del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 35.965-v.7|12|62

JOSE PIETRAGALLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Avda. La Plata 1431, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3 Honorarios Directorio y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 36.054-v.7|12|62

"K"

KENTON S. A.
Agrícola Ganadera

Conforme con el artículo 11 de los Estatutos convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 19 horas en la calle Paraná 552, 10º piso, Of. 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración que fija el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º — Determinación del número de Directores y elección de éstos y de Síndicos Titular y Suplente.

3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Conforme con los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o bien un certificado otorgado por un Banco del país o extranjero, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800. e.1º|12. Nº 35.910 v.6|12|62

"L"

LAUDA
Laboratorios Unidos de América S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Solís 356, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

2º Distribución del Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y de los Síndicos Titular y Suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.4|12 Nº 36.212 v.10|12|62

LINEA EXPRESO LINIERS S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en Av. Pueyrredón Nº 19 (Hotel Marcone), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

2º Autorización al Directorio para emitir la 2ª serie de acciones por un valor de $ 1.800.000.—, Art. 7º del Estatuto.

3º Consideración del Contrato de Trabajo y Condiciones Generales para la explotación de unidades y servicios.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificado provisorio en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, Art. 28 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.400 e.4|12 Nº 36.193 v.10|12|62

LOS BICHITOS S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 8 y 30 horas, en Lavalle Nº 1430, 7º piso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reducción de Capital por rescate de acciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria referente al depósito de acciones.

$ 1.600. e.1º|12. Nº 35.763 v.6|12|62

LUIS ARAMBURU
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Corrientes 6205, para tratar:

Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1962. Distribución de utilidades. Remuneración directores y síndico. Fijación número de directores y su elección. Elección síndicos titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 35.804-v.6|12|62

LABORATORIOS MIDY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Laboratorios Midy S. A. C. I. F. e I., a Asamblea Extraordinaria, día 12|12|62, 12 horas, para:

1º Liquidar la Sociedad;

2º Designar comisión liquidadora;

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º 12-Nº 35.854-v.6|12|62

LOS BLANCOS S. A.
Com. Ind. y Agrop.
Laprida 1320 - Cap.
CONVOCATORIA
Nº 12924

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962 a las 12 horas en Laprida 1320, Capital, para tratar:

1º Documentación art. 347, inc. 1º Código de Comercio correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Fijación del número de Directores y designación de los mismos en su caso.

5º Designación de síndicos, titular y suplente.

6º Aumento de capital.

7º Reforma de estatutos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 2.000 e. 1º|12 Nº 38.839 v. 6|12|62

"M"

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en Avenida Pte. R. S. Peña 760, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección un director.

3º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 36.053-v.7|12|62

MOURENTE y CIA. S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 hs. en el local social, Avda. de Mayo Nº 1365, 5º Piso Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable;

3º Elegir Directores y Síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.4|12 Nº 36.266 v.10|12|62

M O N T Y S U R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 555, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 35.969-v.7|12|62

M A R B Y S. A. C. I. F. I. A.
Av. Vélez Sársfield 666 - Buenos Aires
Expte. Nº 13.508

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local de Avda. San Juan 2631, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de miembros del Directorio.

2º Elección directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 36.037-v.7|12|62

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de diciembre 1962, a las 19 horas, en el local social de la calle Laguna 1155 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

A los efectos de la Asistencia a la Asamblea, se recuerda a los Accionistas lo dispuesto por el artículo 1º de los Estatutos sobre el depósito de Acciones. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400. e.3|12. Nº 36.113 v.7|12|62

M A X I
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas, en Federico Lacroze 1909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|4|62.

2º — Fijación número miembros Directorio y elección; elección síndico titular y suplente.

3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.3|12. Nº 35.728 v.7|12|62

M A G R E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 8 y 30 horas, en Lavalle 1783, piso 3º, para tratar:

1º Renuncia de los directores y síndicos;

2º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.762-v.6|12|62

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2586
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 14|12|62, 11 horas, Corrientes 222, 6º, Cap., p|tratar sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|8|62;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades;

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.984-v.6|12|62

NOCETI S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas en José E. Uriburu, 1216, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio a Ejercicio 30|4|1962;

2º Asignaciones al Directorio y Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.215 v.10|12|62

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 14|12|1962, 19 horas Belgrano 1737, tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Cód. de Comercio, al 31|8|62;

2º Ratificación de remuneraciones a miembros del Directorio;

3º Destino de las utilidades;

4º Elección del Síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.4|12 Nº 36.191 v.10|12|62

"O"

ORBIS LA PLATA
Sociedad Anónima Comercial
Expte. N. 15.044

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13|12|1962, a las 10 horas, en Reconquista 336, 11º X, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas; consideración art. 347 C. Com., al 31|8|62; distribución de utilidades y honorarios; fijación del número de directores y su elección; designación de síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.742-v.6|12|62

ORBIS OLIVOS
Sociedad Anónima Comercial
Expte. N. 14.926

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13|12|1962, a las 9 horas, en Reconquista 336, 11º X, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas; consideración art. 347 C. Com. al 31|8|62; distribución de utilidades y honorarios; fijación del número de directores y su elección y designación síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e 1º|12-Nº 35.745-v.6|12|62

ORBIS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial
Expte. N. 14.258

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|12|1962, a las 9 horas, en Callao 66, 5º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas; consideración art. 347 C. Com. al 31|8|62 y distribución de utilidades; honorarios; fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 35.743-v.6|12|62

"P"

PAMPA LINDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 14 de diciembre de 1962, a las 16.30 horas, en Perú 84, oficina 44, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejercicios 31 de diciembre de los años 1960 y 1961;

2º Fijar números de Directores y su elección;

3º Elección Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.4|12 Nº 36.245 v.10|12|62

PRIMOTEX S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 14|12|1962, a las dieciséis, en Solís 167:

ORDEN DEL DIA:

1º — Prolongación del mandato de Directores y Síndico.

2º — Considerar Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico al 30 de abril, 1962.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Aumento de Capital.

5º — Capitalización de parte del Revalúo Contable, Ley 15.272.

6º — Elección de Directores y Síndicos.

7º — Designación de accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.3|12. Nº 36.085 v.7|12|62

PACKARD RALPH MENGEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a la hora 1?, en la sede social calle Avalos 2051, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la reforma de los Artículos 6º, 7º, 11o., 13o., 14o., 17o y 19o., del Estatuto de la Sociedad.

2º — Conferir las autorizaciones para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva.

3º — Designar un Accionista para que en nombre y representación de la Asamblea apruebe y firme el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — El Directorio.

$ 2.400. e.3|12. Nº 35.976 v.7|12|62

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER
Sociedad Anónima, Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

4º Remuneración de Directores

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco nacional o extranjero previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 3.200 e.1º|12 Nº 35.777 v.6|12|62

PIANELLO & SANGUINETTI MARMOLES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 6.614

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11-12-1962, a las 17 hs., en Humboldt 455, Cap. Fed., para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347 del Cód. de Com. correspond al Ejerc cerrado el 30|9|1962 y Destino de utilidades.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes y de un Síndico Titular y un Síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.000 e.1º|12 Nº 35.789 v.6|12|62

PILCOMAYO
S. A. Financiera y Comercial
N - 4.437

Convócase a asamblea ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre N 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1962.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|12 Nº 35.840 v.6|12|62

"R"

RICOL S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Moldes 949, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades. Fijación de honorarios a directores y síndico;

3º Elección de tres directores titulares;

4º Elección de un síndico titular y un suplente;

5º Aumento del capital social y emisión de acciones;

6º Designar dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|12 Nº 36.204 v.10|12|62

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Capital
Registro Nº 3.438

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de diciembre de 1962, a las 12 horas en Avenida de Mayo Nº 801, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|62;

2º Fijación honorarios directores y Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores, síndicos y de dos accionists para firmar el acta.

$ 1.600.— e.4|12 Nº 36.355 v.10|12|62

RIO URUGUAY
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Agrícola Ganadera y de Transportes
Expte. Nº 12.783

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1962, a las 12 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 489, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º — Consideración de la Memoria Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º — Fijación del número de Directores y su elección.

4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto Social, en cuanto dispone la obligatoriedad del depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800. e.3|12. Nº 36.052 v.7|12|62

RACAHI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Venezuela 1135 para tratar:

1º — Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|62.

2º — Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — E. Directorio.

$ 1.600. e.3|12. Nº 36.026 v.7|12|62

"S"

SWAN CULBERTSON & FRITZ
S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de diciembre de 1962 a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 3|12 Nº 36.019 v. 7|12|62

Sociedad Anónima LUCHETTI Y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial Financiera y Mandataria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 14 diciembre 1962, 19 horas, en Suipacha 58, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación capitalización dividendos ejercicios anteriores.

2º Documentos artículo 347 inc. 1º de Código de Comercio ejercicio 31 agosto 1962

3º Elección miembros del Directorio.

4º Elección Síndicos.

5º Aumento Capital Autorizado.

6º Designación dos accionistas para firmar el acta

El Directorio.

$ 2.000 e. 3|12 Nº 35.926 v. 7|12|62

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Avenida Montes de Oca 169 - Bs. Aires
Número de Registro 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 3 de diciembre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 13 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos;

2º Ratificación de la resolución de la Asamblea del 14 de diciembre de 1961 aprobando el revalúo contable;

3º Destino del saldo de revalúo contable, Ley 15.272;

4º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962;

5º Elección de dos directores titulares, por tres años; tres directores suplentes y síndico y síndico suplente, por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 31 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.920. — e.4|12 Nº 36.208 v.6|12|62

S. A. AGRICOLA Y GANADERA ESCODA Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 15 diciembre 1962 a 11 horas en Av Pte. R. Sáenz Peña 651 (Of. 124) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio 31|10|62.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|11 Nº 35 610 v.5|12|62

SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION S. A. COM.
Registro Nº 8134

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Corrientes 316, 5º piso, Of. 560/561, para considerar:

1º Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elegir síndicos, directores y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|12 Nº 36.349 v.10|12|62

SAMUEL KVITKO S.A.C.I. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en Avenida Honorio Pueyrredón Nº 632, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social;

3º Autorización al Directorio para aumento del capital social;

4º Elección de direcores titulares, por 3 años;

5º Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.4|12 Nº 36.171 v.10|12|62

"T"

TALLERES INGLEMERE S.A.C.I.F.I. y A.
Nº 9089

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en Cánning 1416|20 para tratar.

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31 de agosto de 1962.

2º Ratificación de la Resolución aprobatoria de la Asamblea General Ordinaria del 13|4|1962, sobre el Revalúo contable del Activo (Ley 15272) y su destino.

3º Retribución Directores y Síndico.

4º Elección Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400 e. 3|12 Nº 36.035 v. 7|12|62

TEXALAR S. A.
Comercial - Industrial - Financiera
Exp. 7.738

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de diciembre de 1962, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 3|12 Nº 36.099 v. 7|12|62

T A M B E L L I
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas 2528 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Charcas 2528, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1962;

2º Ratificación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Renovación Directorio;

5º Elección síndicos titular y suplente;

6º Aumento de capital (Decreto 852/55) y emisión de acciones;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|12 Nº 36.361 v.10|12|62

TRESEFE S.A.C.I. y F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en calle San Martín Nº 683, piso 1º, Of. 12, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º — Protocolización de las Series 3ª a 10ª de su capital social.

2º — Aumento de Capital Autorizado.

3º — Designación de nuevo Directorio por un nuevo periodo.

4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación para tener derecho a concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962.

$ 2.400. e.4|12. Nº 36.156 v.10|12|62

"V"

VITOPLAST S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1962, a las 13 horas, en Rivadavia 2106, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio. Ejercicio 30|9|62.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.1º|12 Nº 35.820 v.6|12|62

VELVET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 14|12|62, hora 18, en H. Yrigoyen 1287, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, al 30|6|62

2º Distribución de utilidades y ratificación remuneración directores.

3º Fijación número directores, elección de los mismos y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600 e.30|11 Nº 35.511 v.5|12|62

V. ZAMOLO & CIA. S. A. CONST. IND. Y COM.
San Martín 575 - 2º Piso A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone Art. 20 de Estatutos Sociales, Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a diez y ocho horas, en San Martín 575, 2º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección de un Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas depositarán las acciones conforme Artículo 22 de los Estatutos.

$ 2.400. e.4|12. Nº 36.195 v 10|12|62

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 11.797

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración Dcto. 347, inc. 1º C. C. al 31|8|62.

2º — Elección Directores Titulares.

3º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. e.4|12. Nº 36.221 v.10|12|62

"Y"

YAGUATI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Nº 11.393

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno 508, de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Distribución de las utilidades.

3º — Elección del Directorio por tres años.

4º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5º — Aumento del capital social autorizado y emisión de acciones.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.400. e.4|12. Nº 36.350 v.10|12|62

"Z"

ZONDA ARTICULOS PARA VIAJE S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en el local Dr. J. F. Aranguren Nº 2973, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del C. de Comercio, del ejercicio 1961/62 y destino de las pérdidas;

2º Elección nuevo Directorio, fijación del número de directores (Art. 9 estatutos);

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962.

NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 14 estatutos.

$ 2.400. — e.3|12 Nº 36.124 v.7|12|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Martín M. Boneo, Mart., Corrientes 980, 7º "E", avisa que la transferencia negocio AVDA. GENERAL MOSCONI 3562/78, publicada Boletín Oficial 8 al 13|11|62, Nº 31.724, ha quedado sin efecto.

$ 800. — e.3|12 Nº 35.978 v.7|12|62

El Escribano Miguel G. López, hace saber por cinco días que "Recamier S. A." Perfumería, transfiere a Eusebio Martín Ríos su local de negocio con las instalaciones, muebles y útiles, sin comprender mercaderías, clientela ni personal ubicado en AVDA. SANTA FE 2400 ESQ. LARREA, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958. Reclamaciones de Ley en Cangallo 315, oficinas 143|44, domicilio legal de las partes.

$ 1.200.— e.3|12 Nº 36.043 v.7|12|62

Pedro Alvarez en su carácter de único dueño de la Empresa "Fletes El Puma" Combustibles Líquidos", con domicilio en AGUSTIN DE VEDIA 2070 dedicada al transporte, almacenamiento y distribución de combustibles líquidos comunica que vende a los señores Andrés Félix Castellón y Leopoldo Prime el referido negocio. Reclamos de Ley en el mismo negocio, Agustín de Vedia 2070, Capital, que es de las partes.

$ 1.200 e.1º|12 Nº 35.768 v.6|12|62

Se hace saber por cinco días que 'Delgado y Pellegata" vende a "La Sanitaria, Delgado Hermanos S.R.L.", el negocio de artículos sanitarios que bajo el nombre "La Sanitaria", tienen establecido en la AVENIDA CALLAO Nº 857, domicilio de ambas partes. Escritura ante escribano Alfonso M. Gevaudan, Lavalle 1447, IIº Cpo. piso 1º Dep. D, ante quien deberán efectuarse las reclamaciones en el término de ley.

$ 1.600 e.1º|12 Nº 35.799 v.6|12|62

Amelio y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Of. San Juan 3000. Avisan que Roberto José Castilla vende a Norberto Antonio Mingrone su reg. de Restaurant y Bar sito en ALSINA 1550 Cap. Libre deudas y gravámenes. Recl. ley n|ofic. que es de las partes.

$ 800 e.1º|12 Nº 35.801 v.6|12|62

Jorge A. Seoane, martillero público, Avenida de Mayo Nº 1161, piso 5º, Capital, avisa que Hércules Alejandro Nicolari vende a José Andrés Pampín y Emilio López su negocio de venta por mayor y menor de fiambres, huevos, quesos y afines, sito en AV. CASEROS Nº 1329, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200 e.4|12 Nº 36.198 v.10|12|62

Se Avisa que el señor Salomón David Zilberman cede a "Valcar" Sociedad en Comandita (En formación) con retroactividad al 1º de febrero de 1961 todo el Activo y Pasivo del negocio dedicado a la compra venta de artículos de valijería sito en la AVDA. SAN MARTIN 3069 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley en Avda. San Martín 3069, de esta Ciudad.

$ 1.200 e.4|12 Nº 36.213 v.10|12|62

Blanco, Alvarez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, piso 2º T. E. 38-1332 y 1527, avisan que queda nula y sin efecto la venta que Alfredo de Jesús, Adolfo Cuirolo y Sebastián Cuirolo, hacían de su negocio bar y restaurant, sito calle AVENIDA SAN MARTIN 3899, a Rosa Ermelinda Martínez. — Domicilio compradora: Marcos Paz 3301 Capital, vendedores: mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas. Este edicto anula el publicado desde el 23|10 al 27|10|1962, Nº 29.814.

$ 1.600 e.4|12 Nº 36.186 v.10|12|62

"B"

Al comercio: Julián Mainez, vende a Julián Pérez su escritorio dedicado trámites administrativos comerciales, sito BME. MITRE 1265, 3º Esc. 315, Capital, libre deudas. — Dom. partes, reclamos ley en el mismo Esc.

$ 800. — e.3|12 Nº 36.008 v.7|12|62

Se hace saber por el término de ley que "Heguy Pezzali y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE 559, dedicada al ramo de consignaciones de haciendas, cereales y frutos del país, transfiere la totalidad de su activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de julio de 1961, a la Sociedad "Heguy Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria" Nº de inscripción en el Impuesto a los Réditos 828411009. Reclamos de ley: Escribano Raúl Politarpo Torres. Tucumán 1650, donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000 e.1º|12 Nº 35.846 v.6|12|62

Pérez y González S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Carlos Manuel García, José Vázquez, Ramón Rodríguez, Antonio Abella, Castor Varela, Faustino Varela, Manuel Valín, y Vicente Vázquez Carballo venden a "Atalaya" S. R. L. (en formación) representada por José Enríquez, Alberto Domínguez, Julio Castaño, Osvaldo Paterlini, Higinio Gómez, Manuel Valín, Antonio Abella, Carlos Manuel García, Santiago Gambiraso, Benjamín Martín, Amador Acevedo, Ambrosio Saucedo y León Pozzi, su negocio de pizzería, heladería y venta de bebidas alcohólicas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1628|34, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas. — Nota: Se publica nuevamente al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del edicto del 8|10|62, bajo el Nº 26.333.

$ 2.800 e.1º|12 Nº 35.761 v.6|12|62

Jesús Besteiro y Eugenio Guerreiro Goengas venden respectivamente las 3|6 y 1|6 partes indivisa hotel alojamiento BACACAY 3715 a Celia Vázquez de Morales, haciéndose cargo proporcionalmente con éste del activo y pasivo. — Domicilios y reclamos en el mismo.

$ 800 e.4|12 Nº 36.356 v.10|12|62

"C"

Ante escribano Ricardo R. Lara, Lavalle 1312, donde se harán reclamos de ley, la Sociedad Colectiva "A. Bianchi y Compañía", transfiere a "A. Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio en el ramo compraventa y transporte materiales de construcción, sito en CALIFORNIA 1518 de esta Ciudad, donde ambas constituyen domicilio.

$ 1.200. — e.3|12 Nº 36.018 v.7|12|62

Américo P. Berutti, balanceador y martillero público, oficinas, Sarmiento 1663, Capital, avisa que Héctor Horacio Colangelo vende a Isaac Balley el quiosco de golosinas y venta de cigarrillos sito en esta ciudad calle CANGALLO Nº 2110. Reclamos Ley, mis oficinas, que es de las partes.

$ 800 e.1º|12 Nº 35.889 v.6|12|62

Se hace saber por el término de cinco días que con fecha 26 de setiembre de 1962, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "Silkam Sport de Kamien y Silberman", con domicilio en la calle Canning Nº 329 de esta ciudad, constituida por don Sally Silberman y don Simón Kamien, haciéndose cargo este último del activo y pasivo social, y quedando como único titular de la fábrica de artículos de ropa sport instalada en la calle CANNING Nº 329, Capital Federal. Oposiciones de ley: Escribanía Vitaver, Tucumán 941, C. Federal. Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.

$ 2.000 e.1º|12 Nº 35.858 v.6|12|62

Se hace saber por 5 días que Hafez José Kassabchi transfiere todo su activo y pasivo de su negocio de Perfumerías Maryland de CORRIENTES 2389 a Maryland S.A.C.I. y F. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Corrientes 2317.

$ 800 e.4|12 Nº 36.170 v.10|12|62

"CH"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Eugenio Arias y Enrique Santos Appignanesi, venden a Ladislao Ignacak, Alfredo José Rego, Alfonso Franz y José Freire, restaurant y bar, CHORROARIN número 596, esquina BAUNESS Nº 902, domicilio partes. — Reclamos de ley en n/oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 17|11 al 22|11|62.

$ 1.600. — e.3|12 Nº 35.959 v.7|12|62

Río y Cía. Balanceadores, Of. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Juan Cairo vende a Dante Argentino Anzorena, negocio Desp. Comest. con venta de Beb. Alcoh. Envas. al por menor, CHASCOMUS 6086, Cap. Dom. part. recl. ley n|ofic.

$ 800 e.1º 12 Nº 35.891 v.6|12|62

Avisa Inmobiliaria Garay de Santiago Mario Martínez, Martillero Público con oficina en la Av. Juan de Garay Nº 3519, que la señora Ana Rita de Contini vende su peluquería de damas a la señora Graciana Cambarere de Masinari, sito en la calle CHILE 1554, libre de toda deuda y|o gravamen, domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en mi oficina.

$ 1.200 e.4|12 Nº 36.181 v.10|12|62

"D"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Manuel Peruyera vende a Gerardo Antelo, Antonio Roberto Gallego y Urbano Rafael Gallego, negocio "elaboración y venta de pastas alimenticias", sito en DIAZ VELEZ Nº 5421|23. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: mi oficina.

$ 1.200. e. 1º|12. Nº 35.812. v. 6|12|62.

"E"

José Cascio, Martillero Público Nacional, comunica al comercio en general que el Sr. Horacio Capra, vende su negocio de "carnicería, venta de frutas y verduras", sito en la calle EL CANO 4015, Capital, al Sr. Antonio Correa. — Reclamos de ley mi oficina Rivadavia 2421, piso tercero, depto. cinco, capital.

$ 800. e. 1º|12. Nº 35.823. v. 6|12|62.

Vázquez, Lema y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525. Capital, avisan que: Manuel Arbas Miranda vende a Gumersindo Pais y Jesús Moledo la lechería y venta de helados en envases de único uso, sita en ENTRE RIOS 1629, Capital. Domic. partes, reclamos ley n|ofic.

$ 1.200 e.4|12 Nº 36.190 v.10|12|62

"F"

Se comunica que Benedicta Milewska, vende a Nélida Carmen Ciriza el negocio de farmacia denominado "Farmacia Beni", sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2816, de esta Capital, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo existente. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Escribanía S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, Capital Federal.

$ 1.200. — e.3|12 Nº 36.117 v.7|12|62

Se hace saber que los señores Luis Jorgo Agustín, Ramón Puparelli y Remo José Berzero, (únicos integrantes de la sociedad de hecho Luis J. Agustín y Cía.), venden a Francisco Simón, negocio de hotel alojamiento sito FONSECA 236. — Reclamos de ley Misiones 169, Cap. Fed. — Domicilio de partes Fonseca 236, Cap. Fed.

$ 1.200. e. 1º|12. Nº 35.866. v. 6|12|62.

Administración Capano, Vicente Capano, Martillero Público, Av. del Trabajo 3517, T.E. 612-0096, avisa que Juan Pereyra y Flora Carmen Aletti, venden a Ricardo Alberto Colonna, Alberto Derby Paz, y Marcelo Cipriano Cipriano, su negocio de fabricación y venta de pastas frescas, denominado "Nuestra Señora de Luján", ubicado en calle FRANCISCO BILBAO Nº 3471, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 1.200. e. 1º|12. Nº 35.750. v. 6|12|62.

"G"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital avisan que: Luis Almuiña vende a Graciano Ramos y Oscar Coliandro, el Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en GREGORIO DE LAFERRERE 5099, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|ofic.

$ 1.200 e.4|12 Nº 36.189 v.10|12|62

"I"

Se hace saber por cinco días que Manuel Pérez, vende a Gumersindo Ovando el 50 %, de su propiedad, del negocio de carnicería y verdulería ITUZAINGO 890|94. — Oposiciones de ley Estudio Marcos Julio Diez, abogado, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, escritorio 20, que es de las partes.

$ 800. e. 1º|12. Nº 35.802. v. 6|12|62.

"J"

José Díaz, martillero público, Oficinas Paraná 662, 5º piso, avisa: Teresa Deolinda Raimundo de Fiore; Adelaida Luisa Raimundo de Dortona y Carmelo Fiore, venden a Selma Nila Ada Prelato, su negocio de Peluquería para Damas, sito calle JOSE BONIFACIO 401 esq. BEAUCHEF 791. Domicilio partes y reclamos en término ley, mis oficinas.

$ 1.200 e.4|12 Nº 36.200 v.10|12|62

Galli y Andrés, S. R. L., Mart. Púb., Avda. S. Martín Nº 6821, Cap. Fed., avisan al comercio: Luis Marischi y Delfina Nélida Adra, venden a Américo Iaconis y Vicente Bufano su negocio de instituto de belleza ubic. en la calle JURAMENTO Nº 1537, Cap. Federal. — Reclamos de ley, partes, Juramento Nº 1537.

$ 800. — e.3|12 Nº 35.944 v.7|12|62

Calvo y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas, Serrano Nº 2464, Piso 3, Dpto. C; T. E. 71-8598 y 771-4607 Avisan que Rosario Fernández de Pereira vende libre de gravámenes a los señores Héctor Rodolfo Riccitelli y Miguel Blas Riccitelli el taller mecánico y de soldadura autógena y eléctrica sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 2991 al 93, Capital Federal. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 36.041 v.7|12|62

"L"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor José Ramón Manso, vende a los señores Francisco Escudero y Miguel Escudero, libre de toda deuda o gravamen, un mercadito sito en LAPRIDA Nº 1539, domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.200 e.4|12 Nº 36.340 v.10|12|62

Se comunica que el Sr. Manlio o Manlio Juan Castiglioni domiciliado en Castex 3150 vende, cede y transfiere a don Manlio Alberto Orestes Bobbio, domiciliado en 14 de Julio 1664, todos de esta Capital, la totalidad de su parte de capital colectivo en la sociedad "Bobbio Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 105, entrepiso, dedicada a toda clase de operaciones comerciales y civiles. Reclamos: Escribanía Rodolfo Porro, Lavalle 665, piso 2º, Capital.

$ 1.600.— e.3|12 Nº 35.980 v.7|12|62

Se hace saber que Luxogar S. R. L., contribuyente Nº 105446.00, transfiere a Luxogar S. A. C. I. F. I. contribuyente Nº 105446.00 el negocio de venta de artículos para el hogar instalado en la calle LIMA Nº 185, domicilio de las partes y sucursales en Cabildo 1602 y Monroe 4899. — Reclamaciones en escribanía Emilio Castro, Viamonte 524.

$ 1.200. e. 1º|12. Nº 35.897. v. 6|12|62.

"M"

Se hace saber por cinco días que Casa Soule, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Garay 331, y fondo de comercio MONTES DE OCA 1887, Ciudad, y dedicada a la venta de materiales eléctricos, transfiere su fondo de comercio a Soule, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Montes de Oca 1887, capital, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla desde el 30 de junio de 1961. — Reclamos de ley: Escribano Carlos Isac, con domicilio en San Martín 617, capital.

$ 1.600. e. 1º|12. Nº 35.807. v. 6|12|62.

El Escribano Emilio Picasso Larco, con oficinas en la calle San Martín Nº 296, 1er piso, avisa que con su intervención los señores Pedro González y Raúl Juan Bonomi, únicos integrantes de "Auto Stop, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta capital, calle MAIPU Nº 40, que se dedica al negocio del ramo de estacionamiento de automotores, venden, ceden y transfieren su activo y pasivo a los señores Casiano Billar, Ramón Vázquez y Rodrigo Simon. — Reclamaciones de ley, en mi Escribanía, domicilio de las partes.
$ 1.600. e. 1º|12. Nº 35.781. v. 6|12|62.

"N"

Se hace saber por cinco días que Ulda G. de Raffo vende a Jacinto D'Angelo, quien se hace cargo del activo y pasivo, su comercio de peluquería para damas, sito en NOGOYA 4207, donde las partes constituyen domicilio legal y atienden reclamos de ley.
$ 800 e.4|12 Nº 36.235 v.10|12|62

"P"

Repuestos Viales, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Perú 1305, Capital, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de Repuestos Viales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de venta de repuestos para máquinas viales, con domicilio en PERU 1305. Reclamos de Ley Perú 1305, Capital.
$ 1.200.— e.3|12 Nº 36.040 v.7|12|62

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas: Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Isaac Silberman vende a Josefa Alongi de Marcucci y María Teresa Alongi despacho de comestibles, QUITO Nº 4201|11 ESQUINA JOSE MARMOL, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.3|12 Nº 35.962 v.7|12|62

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Blas Macorini, Francisco Furlan, Antonio Baratucci, Stanislao Crismani, Sebastián Ciccaroni, Armando Ciccaroni, Antonio Peroni, venden a "Nápoles" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 1.258.000.—) negocio de Pizzería, Bar y Heladería, sito calle RIVADAVIA Nº 1765, de esta Ciudad. Domicilio partes y reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e.4|12 Nº 36.231 v.10|12|62

José Antonio Ruiz Moreno, abogado con oficinas en Lavalle 1537, piso 3º, Depto. C, cuerpo 1º, avisa que José Zapico vende la parte pro-indivisa del fondo de comercio de Bar y Pizzería, calle RIVADAVIA 2886, Capital, a su consocio Francisco Díaz Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley: Lavalle 1537, piso 3º, Depto. C, cuerpo 1º, que es de las partes.
$ 1.200.— e.3|12 Nº 35.956 v.7|12|62

Isaac Alonso Alonso, avisa que vende su tercera parte indivisa del Hotel Alojamiento sito en RIVADAVIA 1960, 2º y 3º, a Salomón Alonso Alonso y Mario Alonso Alonso. Reclamos de ley en el mismo negocio, que es de las partes.
$ 800.— e.3|12 Nº 36.068 v.7|12|62

"S"

Pérez y González S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Arístides Bartolucci y Rogelio Sánchez venden a Enrique Bermúdez, Francisco Días Ribeiro y Guillermina Duarte de Días la mitad indivisa de su negocio de Restaurante y Bar, sito en SOLER 4102, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200 e.4|12 Nº 36.151 v.10|12|62

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que Isidro Bernardo Lenial (Céd. 286 204 00) y Samuel Isaac Dresles (Céd. 288.922-00) venden a Jacinto Favale (Céd. 462.119-006 y Blas Favale (Céd. 545.017-009) su negocio del ramo de Bar Americano y Casa de Lunch, sito SARMIENTO Nº 2266, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas
$ 1.600 e.4|12 Nº 36.368 v.10|12|62

Noya & Cía. martilleros, Uruguay 34, avisa: Demetrio A. Carrera y Margarita V. de Carrera venden a José Bonabia, negocio Hotel Hospedaje sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 145, 1º. — Reclamos Ley y domic. partes mismo negocio.
$ 800. e. 1º|12. Nº 35.849. v. 6|12|62.

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

BUSTAMANTE S. A. I. C. e I.

Comunícase emisión series 9º y 10º de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto correspondientes aumento de capital en $ 2.000.000 m|n., resuelto por Asamblea del 29|9|62. — Preferencia quince días presente publicación.

El Directorio.

$ 720.— e.4|12 Nº 36.145 v.6|12|62

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Soc. Anón.
Reg. Nº 983

CAPITALIZACION PARCIAL DEL SALDO DE REVALUO CONTABLE

De acuerdo con la autorización otorgada por el artículo 12º del Convenio entre el Estado Nacional y la Compañía fecha 12 de mayo de 1961, disposiciones pertinentes de los artículos 6º y 16º de los estatutos sociales y aprobación dada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1962 al Balance General correspondiente al Ejercicio 50º (año 1961) - incluso el revalúo contable de bienes - a los actos planeados consiguientemente por el Directorio, éste ha resuelto, en sesión del 4 de octubre de 1962, realizar las operaciones siguientes:

Primero. — Convertir con efecto desde el día 7 de diciembre de 1962, los 3.000.000 de acciones Ordinarias, al portador, un voto, valor nominal $ 100 m|n. c|l. cada una, que forman las 10 series actualmente en circulación, en igual número de acciones valor nominal $ 1.000 m|n. c|l. cada una, sin alterarse las demás características, Capitalizando al efecto, del Saldo de Revalúo Contable, la suma de Dos Mil Setecientos Millones de pesos ($ 2.700.000.000) m|n. c|l., debiendo estamparse en las laminas de las acciones en circulación sellos indicativos de este nuevo valor nominal. — Estas acciones gozarán íntegramente del derecho de dividendo a partir del 1º de enero de 1962.

Segundo. — Emitir una nueva serie de acciones (undécima serie), constituida por 300.000 acciones Ordinarias, al portador, un voto, valor nominal $ 1.000 m|n. c|l. cada una, o sea de idénticas características que los 3.000.000 de acciones en circulación una vez convertidas éstas a su nuevo valor nominal de $ 1.000 m|n. c|l., y destinar íntegramente esta emisión al cumplimiento de la distribución a que se refiere el siguiente punto Tercero.

Tercero. — Distribuir dichas 300.000 acciones nuevas Ordinarias, al portador, valor nominal de $ 1.000 m|n. c|l., cada una, un voto, liberadas, sobre los 3.000.000 de acciones Ordinarias en circulación, a la par, o sea a razón de una acción nueva por cada diez en circulación, Capitalizado al efecto, del Saldo de Revalúo Contable, la suma de Trescientos Millones de pesos ($ 300.000.000) m|n. c|l. También estas acciones gozarán íntegramente del derecho de dividendo a partir del 1º de enero de 1962.

Los títulos respectivos llevarán adheridos el cupón número 80 y los siguientes.

Las fracciones menores de Una acción se liquidarán conforme con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

A partir del 7 de diciembre de 1962, a la presentación de los títulos respectivos y contra entrega del cupón número 79 de los mismos, se procederá a la aplicación del sello indicativo del nuevo valor nominal de las acciones en circulación y simultáneamente a la distribución de las 300.000 nuevas acciones Ordinarias liberadas de valor nominal $ 1.000 m|n. c|l., por intermedio de los Bancos siguientes:

Ciudad de Buenos Aires: Banco de Italia y Río de la Plata (Bmé. Mitre 448), Banco Italo-Belga (Cangallo 338), Banco Francés e Italiano para la América del Sud (Cangallo 500) y Nuevo Banco Italiano (Reconquista 2).

Suiza: Société de Banque Suisse, Basilea; Crédit Suisse, Zurich; Union de Banques Suisses, Zuric ; Soc. An. Leu & Cie., Zurich; todas las otras sedes y sucursales de los cuatro Bancos precedentes; A. Saresin & Cie., Basilea; Société Privée de Banque et de Gérance, Zurich; Pictet & Cie., Ginebra; Banca Unione di Credito, Lugano.

EE. UU. de Norte América: J. Henry Schroder Banking Corporation, Nueva York.

El aumento del valor nominal de las actuales acciones en circulación y la percepción de las nuevas acciones liberadas, están exentos de todo impuesto y tasa fiscal (artículos 12º y 13º del Convenio entre el Estado Nacional y la Compañía del 12 de mayo de 1961).

Desde el 7 de diciembre de 1962, el capital suscripto y realizado de la Compañía será de $ 3.300.000.000 m|n. c|l., en acciones de características idénticas (Ordinarias, al portador, valor nominal $ 1.000 m|n. c|l., un voto) y su cotización a partir de la misma fecha está autorizada por la Hon. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Desde el 7 de diciembre de 1962, los actuales títulos no serán negociables en Bolsa si no llevan el sello indicativo del nuevo valor nominal de las acciones que representan. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 7.920. e. 4|12. Nº 36.372. v. 6|12|62.

ZINNIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Nº. 15.256

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto:

a) Protocolizar el aumento del capital autorizado resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1962, elevándolo de pesos 1.000.000.— a $ 5.000.000.— de cuyo aumento de $ 2.000.000.— serán acciones ordinarias clase "A" y $ 2.000.000.— acciones ordinarias clase "B";

b) Protocolizar la emisión de las series sexta y séptima de $ 1.000.000.— cada serie en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos. Los accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia de suscripción, dentro de los 15 días de la última publicación del presente aviso.

El Directorio.

$ 1.440.— e.4|12 Nº 36.158 v.6|12|62

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Molinos Río de la Plata S. A. avisa la pérdida de 15 cupones Nº 9 correspondientes a los títulos de 20 acciones cada uno Nos. 110.512|3, 271.881|2, 417.105|9, 316.776, 96.935, 274.344, 370.811, 427.602, 434.541, y 10 cupones Nº 9 de 10 acciones cada uno Nos. 65.939, 73.798, 255.729 292.291, 87.226|7, 294.462|5, oposición formulada por Don Hamlet Cicero, quedando suspendidos su efectos.

$ 7.040.— e.4|12-Nº 36.188-v.31|12|62

POL. AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

PAGO DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los Sres. Accionistas que, a partir del 17 de diciembre próximo, se abonará a los tenedores de Acciones Preferidas, los siguientes dividendos, en efectivo, de acuerdo a lo resuelto por la Honorable Asamblea General Ordinaria del día 24 de noviembre de 1962, que consideró la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962 y distribución de utilidades

1) El 4 o|o saldo dividendo fijo por segundo semestre ejercicio cerrado 31|7|62 (art. 13, inc. b Estatutos);

2) El 1.50 o|o adicional aprobado en la referida Asamblea por modificación de la Distribución de Utilidades originaria (art. 13, inc. d, Estatutos).

Pagos: Luna 370, de 14 a 17 hs. Cupón Nº 19.

El Directorio.

$ 1.680.— e.4|12 Nº 36.249 v.6|12|62

CORVETTE
S. A. C. I. A. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por acta de fecha 17 de noviembre de 1962 ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción de $ 100.000 cada serie las que se ofrecen a los señores accionistas para que ejerciten el derecho de preferencia, salvo 6.762 acciones que el Directorio las destina a un fin especial (artículo 5 del estatuto). — El Directorio.

$ 960.— e.4|6 Nº 36.248 v.6|12|62

PLASTIFICADORA S. A. I. C. I.

Se comunica que a partir del 10 de diciembre de 1962 se pagará en San Martín 1141 contra cupón Nº 6, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas por el sexto ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.4|12 Nº 36.262 v.6|12|62

ROHM & HAAS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir las series Nº 7 al Nº 12 de acciones ordinarias y nominativas. La presente emisión totaliza m$n. 30.000.000 valor nominal. — El Directorio.

$720.— e.4|12 Nº 36.305 v.6|12|62

JOSE DE LA QUINTANA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº 9.540

Ha resuelto aumentar su Capital Autorizado a $ 2.000.000 y comunica a los señores accionistas la emisión de las series 11º a 20º de acciones de 5 votos, para que hagan uso de la opción del artículo 10º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 720.— e|4|12 Nº 36.299 v.6|12|62

ROMEDEK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 45.000.000 m|n. a la suma de $ 70.000.000 m|n., que el Directorio, en sesión de la misma fecha, resolvió la emisión a la par de 25.000 acciones ordinarias de $ 1.000 m|n. cada una y que los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto hasta el décimo quinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal.

$ 1.440.— e.4|12 Nº 36.298 v.6|12|62

ALEJANDRO GORALI S. A.
Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los señores Accionistas de Alejandro Gorali S. A. Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria a fin de que ejerzan el derecho de preferencia que el Directorio ha resuelto emitir y llamar a suscribir ocho series de acciones ordinarias clase A de cinco votos por acción. — El Directorio.

$ 960.— e.4|12 Nº 36.338 v.6|12|62

FOTOGEN, S. A.
Comercial e Industrial
Salta 2067 - Capital Federal

El Directorio en cumplimiento de la facultad delegada por la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1962, ha resuelto la emisión de cinco series de pesos seiscientos mil moneda nacional cada una, en acciones ordinarias, de iguales características a las que se hallan en circulación para el pago del dividendo del cincuenta por ciento sobre capital integrado correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961. Dicha emisión ha sido protocolizada e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.4|12 Nº 36.317 v.6|12|62

MIFOR
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Se hace saber que por escritura del 1º de octubre de 1962 ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1962, la sociedad "Mifor, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" aumentó el capital social en la suma de $ 1.600.000 m|n. mediante la emisión de 16 series ordinarias de la clase B con derecho a un voto, compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos cada una o sean cien mil pesos por serie, quedando en consecuencia el capital autorizado y emitido de la sociedad en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional.

$ 1.440.— e.4|12 Nº 36.342 v.6|12|62

DISTRIBUIDORA LANERA S.A.C.I.F.
Nazca 754|8 - Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores Accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" (cinco votos y un voto respectivamente), que el Directorio ha resuelto ofrecer a la par acciones ordinarias de la clase "A" (cinco votos) por $ 600.000 m|n. valor nominal de $ 100 cada acción y $ 2.400.000 m|n. valor nominal de $ 100 cada acción pagadera totalmente al contado.

Las acciones que se ofrecen gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1961. Los señores Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso en proporción a su tenencia o sea 1 1|2 acción por cada 1 de tenencia y contra presentación del cupón Nº 1. No siendo suscripta en esta forma la totalidad de las acciones ofrecidas, el remanente será prorrateado entre los que hayan solicitado una cantidad mayor a la que le corresponda. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.160.— e.4|12 Nº 36.351 v.6|12|62

J. y M. ARFUCH Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
N. Reg. 9836

A los efectos del Art. 4º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir un millón de pesos en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.4|12 Nº 36.352 v.6|12|62

RAIGOM S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los Señores Accionistas, a los efectos del artículo 9º de los Estatutos, la emisión de las siguientes series:

1º 10.000 Acciones, Series 41 a 60, Preferidas Clase "B" de 1|10 de voto.

2º 6.500 Acciones, Series 61 a 73, Acciones Ordinarias Clase "B" de 1 voto.

3º 3.500 Acciones, Series 72 a la 80, Acciones Ordinarias Clase "A" de 5 votos.

Forma de integración en Secretaría, Montevideo 527, Capital, donde los Accionistas comunicarán sus derechos de opción.

El Directorio.

$ 2.000 e. 1º|12 Nº 35.791 v. 6|12|62